



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2023





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

ASPECTOS NORMATIVOS, OBJETIVOS PRINCIPALES Y CONCEPTOS GENERALES.

MARCO NORMATIVO

PRINCIPALES OBJETIVOS

CONCEPTOS GENERALES

Concepto de convivencia.

Integrantes de la comunidad educativa.

Cargos establecidos para funcionarios de la unidad educativa.

Organización jerárquica

TÍTULO I.-

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

TÍTULO II: DE LOS DEBERES

Art.1 Obligaciones y responsabilidades de estudiantes

TÍTULO III.-

DE LOS DERECHOS

Art.2. DEL DERECHO AL ACCESO Y PERMANENCIA:

Art.3. DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD:

Art.4. DEL DERECHO AL RESPETO DE SU IDENTIDAD.

Art.5. DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR:

Art.6. DE LOS ESTÍMULOS: PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

TÍTULO IV.-

DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Art.7.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL LICEO.

Distribución de la carga horaria del establecimiento en modo presencial

De los Atrasos de los(as) estudiantes De la Atención a Apoderados:

Art. 8 DEL TRANSPORTE ESCOLAR

De los derechos



De los deberes
Salidas a terreno
Sanciones frente a faltas dentro del transporte escolar

Art.8. DE LAS NORMAS REFERIDAS A SITUACIONES DE AUSENCIA EN EL LICEO.

De las Inasistencias y atrasos

De las Ausencias por Enfermedad:

De los Permisos Especiales representando al Establecimiento. De los Permisos Especiales ajenos al establecimiento.

Art.9. NORMAS REFERIDAS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL, HIGIENE Y USO DEL UNIFORME DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Del correcto uso del uniforme

Del uso de polerones

De la excepción en el uso del uniforme:

De las presentaciones oficiales:

Del aseo y mantención de la sala de clases:

Art.10. De las normas referidas al cumplimiento de los requerimientos académicos de manera presencial: Del Cumplimiento de Tareas y materiales

De la NO presentación a evaluaciones

Art.11. Normas referidas al uso de aparatos y artefactos que interfieran el normal trabajo pedagógico en el establecimiento.

De los equipos de sonido, teléfonos celulares, computadores, parlantes portátiles, tablets

Art.12 De las normas referidas al uso y cuidado del establecimiento.

Del cuidado y Mantención de la Infraestructura

Art.13. De las normas referidas al resguardo de la continuidad de estudios de los estudiantes.

Estudiantes embarazadas y período de maternidad y/o paternidad:

TÍTULO V.-

DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN

Art. 15 La interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad escolar.

De los conductos regulares

De los modales, cortesía y Disciplina

De la interacción entre los distintos miembros adultos de la comunidad educativa.



Art. 16 De las normas relacionadas al comportamiento de los estudiantes dentro de la sala de clases, actividades académicas o salidas pedagógicas.

Art. 17 De las normas relativas a las acciones y actitudes discriminatorias dentro de la comunidad escolar.

Art. 18 De las normas que establecen las relaciones y alianzas del Establecimiento con otras entidades de la Comunidad.

TÍTULO VI.-

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS ART.

19 DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

Art. 20 Normativa de evaluación y aplicación de las faltas.

Tipos de faltas

TÍTULO VII.-

PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR SANCIONES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA

Art. 21 De las excepcionalidades para la aplicación del reglamento de convivencia

Art. 22 De la normativa de procedimientos a seguir

Art. 23 Normativa de inhabilitación para ingresar a clases

Art. 24 De normas medio ambientales

REVISIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA

TÍTULO VIII.-

DE LA DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Art. 25 Normativa de la descripción y características de la graduación de las faltas y de las sanciones en modo presencial.

Faltas leves

Procedimiento frente a faltas leves

Faltas graves

Procedimiento por faltas graves

Faltas muy graves

Procedimiento por faltas muy graves

TÍTULO IX.-

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PREVENTIVAS Y FORMATIVAS

Art. 26. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y REMEDIALES

Art. 27 TIPOS DE SANCIONES SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN

Art. 28 CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ATENUANTES

AGRAVANTES



Art. 29 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

TÍTULO X: DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 30 TIPOS DE APODERADOS, REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES RESTRICCIONES O PROHIBICIONES

ART. 31 ESTABLECE NORMAS REFERIDAS A LA RELACIÓN ENTRE EL LICEO Y LOS APODERADOS.

DEBERES DE LOS APODERADOS

DERECHOS DE LOS APODERADOS

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

TIPIFICACIÓN SOBRE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

-Horario

-Asistencia

-Sistema de evaluación

-De la evaluación

-De la promoción

-Apoderados

-Calendario anual

-Uniforme

-Entrevistas personales, reuniones e informes:

-Colación

-Medicamentos

-Cumpleaños

-Salidas culturales

-Juguetes

-Dinero

-Datos personales

-Libreta de comunicaciones

FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS EDUCACIÓN PARVULARIA

-Faltas leves

-Faltas graves

-Faltas muy graves

-Procedimiento para cada falta según nivel de gravedad .

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SEGÚN CIRCULAR N° 482:

-PROTOCOLO EN RELACIÓN A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



- PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 21.128-LEY AULA SEGURA.
- PROTOCOLO DE PREVENCION DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS.
- PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL.
- PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS ESTUDIANTES /PARVULOS.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EMBARAZO,MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE ESTUDIANTES.
- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- PROTOCOLO DE PORTE DE ARMA.
- PROTOCOLO PARA EVALUAR EL CAMBIO DE CURSO PARA UN ESTUDIANTE.
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INASISTENCIAS REITERADAS DE ESTUDIANTES
- PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A DESBORDE EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.



PRESENTACIÓN

El presente reglamento de Convivencia tiene por finalidad **promover y desarrollar** en todos los integrantes de la comunidad educativa del liceo Bicentenario Polivalente “Jorge Alessandri Rodríguez” (profesores, docentes directivos, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados) los principios y elementos que permitan construir una **sana convivencia escolar**, poniendo énfasis en una formación que favorezca la **prevención** de toda clase de violencia: física o psicológica.

Este reglamento, es el resultado de normas y directrices, compete a todos y cada uno de sus integrantes; prioriza la formación de hábitos y valores, promueve la inclusión y la vida ¹democrática, apoya la solidaridad y el respeto por nuestro medio ambiente; Apoyados por las familias y comunidad en general.

La ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar, define Convivencia Escolar como la **“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa”**, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo ²integral de los integrantes de la comunidad escolar”, entendiéndose en concordancia con lo que se plantea sobre la formación de hábitos y valores, promoviendo la inclusión y la vida democrática, la aceptación de la representatividad como un valor en sí mismo, fortalece la democracia y la vida cívica.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje, que se enseña, se aprende y se aplica, la que se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos cívicos, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, en el Consejo Escolar, Centro de Alumnos, Centro de Padres, Madres y Apoderados, Consejo de Profesores, reuniones de padres, madres y apoderados/as, asociaciones gremiales legalmente ³constituidas.

El Reglamento de Convivencia incorpora medidas de prevención, pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo desde su menor a mayor gravedad, de la misma forma, establece las medidas disciplinarias que

¹ Escuchar y acoger las diferencias que presentan los integrantes de la comunidad educativa, procurando dar respuestas adecuadas a su realidad singular, promoviendo acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones remediales para los afectados. En concordancia con ley 19.296, 19070; se debe considerar adecuación y concordancia con el art. 125 Dto. 453.

² En concordancia con lo que se plantea sobre la formación de hábitos y valores, promueve la inclusión y la vida democrática, La aceptación de la representatividad como un valor en sí mismo, fortalece la democracia y la vida cívica.

³ En concordancia con la LEY 20500, art. 455.



corresponden al tipo de falta y que considera desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

En instrucción:

Con responsabilidad Ambiental: Nuestro establecimiento integra dentro de su Proyecto Educativo el cuidado y valoración del Medioambiente, formando estudiantes Integrales, bajo la premisa de ambientalistas y de igual forma aborda la temática entre el sello Valórico, donde se busca el respeto y cuidado por el medioambiente, de esta forma se busca fomentar la responsabilidad y conciencia Ambiental y así contribuir a la construcción de un mundo mejor, preocupándose por los temas ecológicos y desarrollar acciones que apunten hacia la preservación del entorno natural.

ASPECTOS NORMATIVOS, OBJETIVOS PRINCIPALES Y CONCEPTOS GENERALES.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 20.370 General de Educación. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 12 de septiembre de 2009.
- Ley N°20.536 Sobre violencia escolar. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 17 de septiembre de 2011.
- Ley N° 20.845 De Inclusión Escolar, Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 8 de junio de 2015.
- Ley N°20.911 De Formación Ciudadana. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 2 de abril de 2016.
- Resolución N° 482 Exenta, 22 de junio de 2018, Circular de Instrucciones para Reglamentos Internos.
- Proyecto Educativo Institucional del Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodríguez. - Ley N° 21.128,27 diciembre 2018 también denominada “Aula Segura”. Esta nueva normativa viene a modificar el DFL N° 2 de 1998 que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Ley 19.070 Estatuto de los profesionales de la Educación.

- Decreto 453 REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.070.
- Ley 19296, Asociación de Funcionarios publicos.
- Decreto N 830 de 1991, Ministerio de RR.EE, que aprueba convención derechos del niño.
- Decreto N 873 de 1991 del Ministerio de RR.EE, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica (DD.HH)



- Ley 20.529 que asegura calidad en la Educación.
- Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación
- Ley 20.248 Ley SEP
- Ley 19.979 JEC
- Ley 21.040 SLEP
- Decreto Supremo N° 24, de 2005, que aprueba reglamento Consejos Escolares.
- Decreto supremo N° 215 de 2009, Reglamento uso uniforme escolar.
- Decreto N°2169, 2007, Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la ed. básica
- Decreto Supremo 524 de 1990, Ministerio de Educación, relativo a los Centros de Alumnos.
- Decreto Supremo 565 de 1990, relativa a los Centros de Padres.
- Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Resolución 381 exenta, aprueba circular normativa para establecimientos de educación parvularia.
- Resolución 193, exenta, de 2019. normativa de alumna embarazada. - Ley 21.128, Aula Segura.

PRINCIPALES OBJETIVOS

- Incluir un enfoque formativo que se enmarque en el aprendizaje de los objetivos fundamentales transversales, y una responsabilidad compartida por toda la comunidad.
 - Promover el desarrollo integral de la persona de los educandos.
 - Fortalecer la capacidad y voluntad de autorregular la conducta en función de una conciencia éticamente formada.
 - Fomentar el desarrollo de la autonomía responsable en función del respeto a los derechos, a los deberes y al bien común.
 - Formar ciudadanos que valoren el respeto a la dignidad de todas las personas.
 - Facilitar y favorecer un clima apropiado para aprender a ser, aprender a hacer, aprender a aprender y aprender a convivir.
 - Asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas al interior del liceo.
-
- Velar permanentemente por la calidad de los procesos formativos.
 - Promover una cultura ambiental que fomente el cuidado y la preservación del medio ambiente en los estudiantes y comunidad de la Institución Educativa.
 - Promover una cultura democrática que fomente el conocimiento, los valores y la opinión de cada individuo.



CONCEPTOS GENERALES

Concepto de convivencia.

En una comunidad educativa, es imprescindible que todos sus integrantes tomen conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar, de tal forma, que las relaciones interpersonales permitan un trabajo educativo efectivo: serio, responsable y comprometido; Que vele por la integridad de cada uno de sus integrantes, aceptando las diferencias individuales y características propias, acatando los derechos y deberes de acuerdo a los roles y funciones de cada estamento.

Las normas de convivencia, ordenadas en el Reglamento de Convivencia, constituyen un componente del Reglamento Interno, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos, para abordar los conflictos y situaciones de violencia. Para esto define sanciones proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

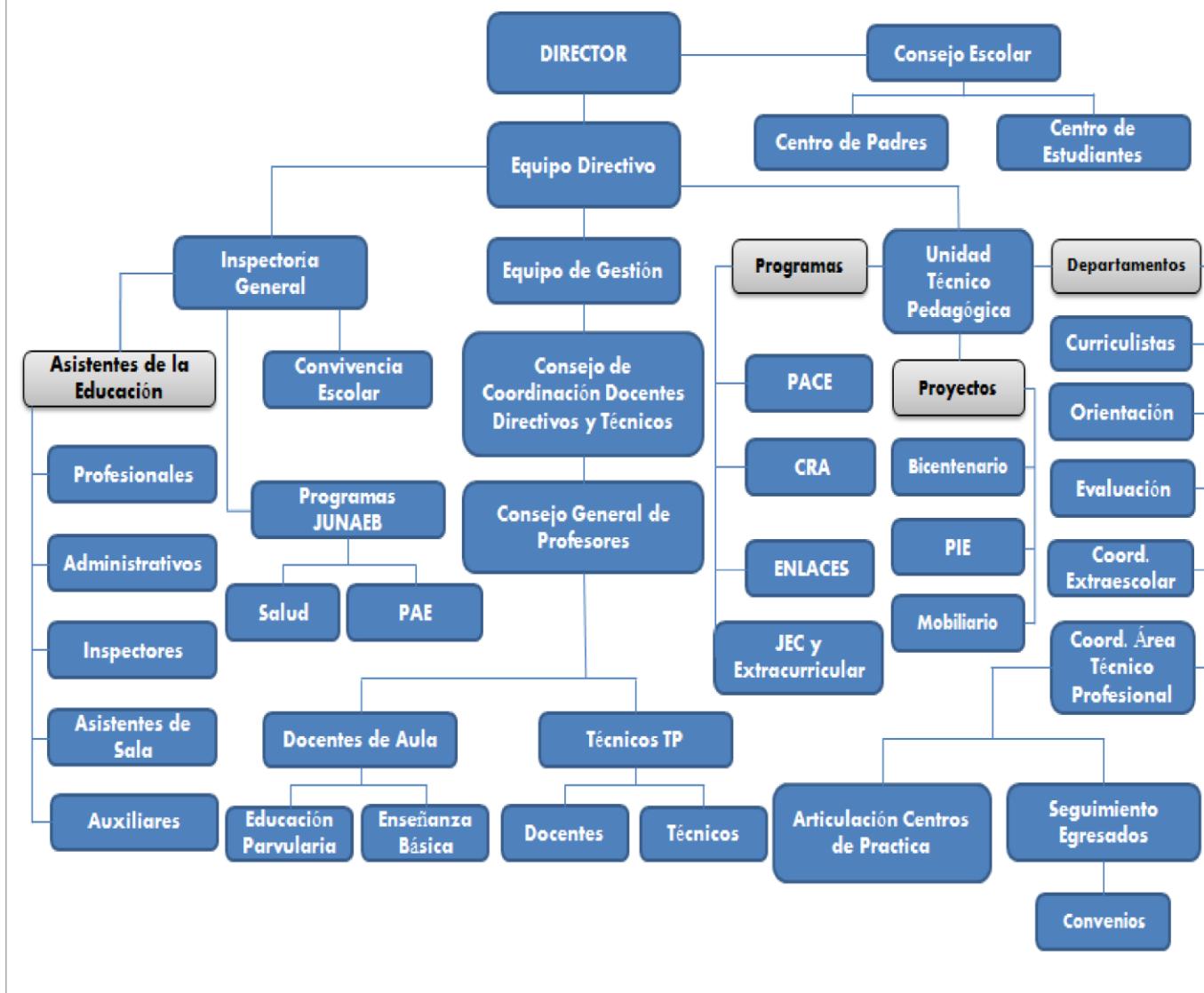
Integrantes de la comunidad educativa.

- Equipo Directivo
- | Equipo de Gestión
- | Cuerpo Docente y sus representantes democráticamente electos.
- | Profesionales de la Educación
- | Asistentes de la Educación
- | Estudiantes
- | Padres, Madres y Apoderados

Cargos establecidos para funcionarios de la unidad educativa.

- Director/a
- | Subdirector/a
- | Inspector/a General

- | Jefe/a Unidad Técnico Pedagógica
- | Orientador/a
- | Coordinador/a Programa de Integración Escolar
- | Coordinador/a Técnico Profesional - Encargado/a Convivencia
- Escolar - Docentes y representantes.
- | Asistentes de la Educación



La organización jerárquica responde a la siguiente estructura.

ROLES Y FUNCIONES DE CADA ESTAMENTO ESTÁN DEFINIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL LICEO BPJAR.



TÍTULO I.-

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Es facultad de los funcionarios del Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodríguez aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el reglamento del liceo.

ARTICULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD

El presente reglamento tendrá vigencia de 1 año, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que se experimenten acorde a la legislación actual, con el fin de ajustar cada una de sus normas y disposiciones. El Equipo de gestión, equipo de convivencia, docentes y representantes de los diferentes estamentos en una mesa de trabajo, a lo menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberá hacer ajustes a sus disposiciones, estas propuestas de modificación deberán socializarse con los distintos estamentos durante un plazo de 20 días hábiles para su puesta en marcha. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas, observaciones y modificaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad, debiendo individualizarse para ello.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones **por medio de un formulario predeterminado** o revisiones en cualquier tiempo al Centro de Padres, Centro de alumnos, Consejo Escolar, asociaciones de funcionarios, cuerpos colegiados con personalidad jurídica vigente o Equipo de Convivencia Escolar, las

que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas con toda la comunidad escolar y consideradas en las próximas modificaciones. Dependiendo de la gravedad de la situación. se convocará a mesa de trabajo de manera extraordinaria.

Durante el transcurso del año escolar, se realizarán al menos 3 reuniones por semestre con los asistentes de la educación.



ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Vencido el plazo de consulta de 20 días hábiles, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma de la mesa de trabajo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

El reglamento de convivencia y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante documento impreso disponible en Secretaría y en el Ingreso del establecimiento (oficina de portería). Asimismo, su entrega deberá también materializarse en el periodo de matrícula por medio de un extracto del reglamento. En caso de modificación estas serán informadas en la reunión de los apoderados más próxima que esté programada en el calendario escolar, deberá dejarse registro contra firma de los apoderados de su entrega. Esta información asimismo deberá ser declarada en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquier otra que el futuro la reemplace.

Estando en vigencia, el reglamento debe estar a disposición de toda la comunidad escolar en espacios tales como: hall de entrada, sala de profesores, inspectoría general, biblioteca, etc. Además de la difusión que se debe realizar a través de otros medios.

Difusión:

- Sostenedor
- Consejo escolar
- Centro de estudiantes CCEE
- Centro de padres y apoderados
- Consejos de Curso/Orientación
- Agenda escolar
- Reuniones de micro-centros
- Reuniones generales de apoderados.
- Una síntesis impresa con los rasgos más relevantes, que los apoderados(as) deben firmar en la planilla de matrícula.



TÍTULO II: DE LOS DEBERES

Art.1 Obligaciones y responsabilidades de estudiantes

- Los estudiantes deben tener conciencia que el **respeto** a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje, en cualquiera de las actividades que realicen en el aula, talleres, biblioteca, laboratorios (ciencia, inglés y computación), actividades deportivas, en el comedor durante la colación y en cualquier otra dependencia, en la que se constituya un grupo de personas: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados
- Mantener conductas de honestidad en todo momento responsabilizándose de sus propios actos o acciones.
- Manifestar en todo momento modales de cortesía; un uso adecuado del lenguaje y un trato cordial con todas las personas; tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Respetar el juego y la recreación de los demás, evitando realizar juegos o actividades que pongan en peligro la integridad física y/o psíquica propia y de los demás.
- Preservar y mantener con esmero y especial cuidado todo el material académico, como: cuadernos, libros, documentos, portafolios, trabajos, informes, pruebas, mobiliario del establecimiento, infraestructura, equipamiento/ implemento deportivo y zonas recreativas.
- Cumplir y hacer cumplir en todo momento las normas de convivencia escolar del establecimiento.
- Manifestar una actitud de respeto, en actos académicos, celebraciones de orden religioso, desfiles y otras actividades que se desarrolle dentro o fuera del establecimiento.
- Respetar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor(a), docente directivo y asistente de la educación, siempre y cuando éstas no atenten contra su dignidad personal.
- Solo con la presencia del apoderado(a) y/o apoderado suplente , los alumnos(as) podrán retirarse del establecimiento, durante la jornada de clases. No se autorizará el retiro de los(as) estudiante por medio de comunicación escrita o telefónica. Solo en caso excepcional (enfermedad, accidente, muerte familiar), podrá ser retirado por un familiar directo previo aviso del apoderado.
- En modalidad presencial: el ingreso al establecimiento será minutos previos de las 08:15 y 14:30 hrs, en jornada de mañana y tarde respectivamente. En modalidad on-line el ingreso será 8:00 hrs inspectores, 8:15hrs docentes,

asistentes de la educación y 8:30hrs estudiantes hasta las 13:15 y 14:00 hrs para funcionarios, con turnos éticos en jornada de la tarde.

- El toque de timbre marcará el inicio de clases en ambas jornadas y entre recreos, evitando con ello las interrupciones al proceso de aprendizajes.
- Los estudiantes deben presentarse con sus útiles y materiales para cada clase; Las tareas y/o trabajos solicitados por los(as) docentes, anticipadamente. Se



prohibe la salida de los estudiantes de la sala de clases a buscar materiales en las dependencias del establecimiento una vez tocado el timbre de ingreso.

- Mantener el orden, limpieza y sanitización en cada una de las dependencias ocupadas en las diferentes actividades escolares u otras. (salas, gimnasios, patios y entorno del establecimiento).
- Deberán presentarse a clases, todos los días, con el uniforme oficial del liceo.
- Portar en todo momento la libreta de comunicaciones, de uso personal e intransferible.
- Devolver, en los plazos estipulados, todos los préstamos facilitados de libros, revistas u otros, en la biblioteca, equipos deportivos (camisetas, pantalones, balones, etc.) u otros implementos que han sido solicitados y son propiedad del colegio.
- Cumplir con los materiales y trabajos solicitados en sus respectivas asignaturas. No será función de los funcionarios docentes y asistentes, recibir y distribuir materiales y/o trabajos olvidados por los(as) estudiantes en sus casas, promoviendo de este modo su responsabilidad.]
- Cumplir con todos los compromisos que se les solicite, en relación a su función de estudiante; como: trabajos en equipos, acuerdos adquiridos como curso, con el CCCE, información a apoderados(as), etc
- Utilizar los canales oficiales de comunicación: correo institucional y plataformas digitales classroom.
- Participar activamente en las variadas actividades que la comunidad escolar lo requiera: desfiles, actos públicos, competencias deportivas, otros eventos. Siendo el estudiante responsable de cumplir con las actividades académicas pendientes (de acuerdo al reglamento de evaluación).
- Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución, como también de los contenedores de reciclaje.
- Es responsabilidad del estudiante el de realizar sus actividades académicas cuando este no asista regularmente al establecimiento por razones de salud, lejanía, apoyados por UTP.



TÍTULO III.- DE LOS DERECHOS

La Superintendencia de Educación resguarda que en los establecimientos educacionales existan recursos humanos, materiales, y de infraestructura adecuados para garantizar una educación de calidad

Art.2. DEL DERECHO AL ACCESO Y PERMANENCIA:

“Todos(as) nuestros estudiantes tienen derecho a”

- No ser discriminados en el proceso de admisión y durante su trayectoria educativa.
- A recibir atención y educación oportuna e inclusiva.
- A utilizar las dependencias del establecimiento como: aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, cocina, gimnasio, etc. teniendo en cuenta la normativa y protocolos que los regulan.
- Que se le brinden todas las oportunidades de desarrollo educativo personal a cargo de docentes y/o especialistas según Dcto. 67 de integración, 83 u otro.
- Ningún estudiante que ha ingresado al establecimiento puede ser enviado de vuelta a su domicilio por ningún motivo.

Art.3. DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD:

“La comunidad educativa del liceo Bicentenario Polivalente JAR, resguarda”

- La disposición oportuna, de los recursos humanos, materiales e infraestructura, que garantice una educación de calidad.
- Variadas oportunidades para la formación y desarrollo integral.
- La integridad física, psicológica y moral de todos(as) sus estudiantes.
- Un ambiente de aceptación y de respeto mutuo, entre todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa.
- Una evaluación objetiva y permanente de sus educandos.
- La promoción de sus estudiantes, atendiendo a un sistema objetivo y transparente.

Art.4. DEL DERECHO AL RESPETO DE SU IDENTIDAD.

“Sin discriminación alguna, los(as) estudiantes, tienen derecho a” - El respeto por sus tradiciones; tales como: etnia, religión, y/o costumbres.

- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de nuestro liceo; como:
 - Concursos de cueca – ortografía – pintura...etc.
 - Encuentros deportivos comunales, provinciales.
 - Intercambios culturales: (a nivel nacional e internacional, ej. Orquestas - ...otros)
- Ser respetados en su libertad personal y de conciencia.



- A expresar su opinión y/o descontento respecto a situaciones arbitrarias o atentatorias a su dignidad (en los CCEE, conversaciones juveniles, talleres de orientación, evaluación al final del 4º medio, etc.)
- A asociarse libremente, en los distintos ámbitos de nuestro quehacer educativo y en una sana convivencia. (equipos de trabajo, deportivos, en el juego, etc.)

Art.5. DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERÍODO ESCOLAR:

“Desde el inicio del año escolar, los(as) estudiantes tienen derecho a conocer”

- Calendario del año escolar.
- Manual de Convivencia Escolar.
- Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Las evaluaciones personales que obtengan. Dichas evaluaciones serán consignadas en el libro de clases y en la libreta de notas.

Art.6. DE LOS ESTÍMULOS: PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

Todos aquellos estudiantes que se destaquen en lo intelectual, artístico deportivo, científico, humanitario, de esfuerzo, de convivencia estudiantil y de vivencia de los valores presentes en el Proyecto Educativo Institucional, serán reconocidos públicamente a lo menos una vez al año durante los actos cívicos o actividades especiales. Un protocolo normará la postulación, decisión y selección y maneras de publicitar los reconocimientos a estos estudiantes.

La comunidad educativa siente una profunda satisfacción, por los logros y éxitos alcanzados por nuestros(as) educandos; Es por ello, que en el transcurso y al final del año escolar, congratula, a quienes son merecedores por sus desempeños y comportamientos, a través de:

- Felicitaciones verbales por parte de los(as) docentes a los(as) estudiantes, en su grupo curso y registro en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases.
- Registro de observaciones en el leccionario a estudiantes y una nota de felicitaciones a apoderados(as), por parte de la dirección del liceo.
- Premiación en actos como: “Día del Esfuerzo” a todos los(as) estudiantes destacados(as), celebración del día del alumno, licenciatura de cuartos medios y otras.
- Se publica cuadro de Honor anual, de los(as) estudiantes destacados(as)- *mejor compañero(a) – alumno/a integral – mejor promedio* – de cada uno de los cursos, en el hall del establecimiento. Se incorporarán en el anuario escolar y/o medio digital en caso de existir.
- La participación de los estudiantes en eventos como desfiles o situaciones de representación formal puede ser retribuida de forma positiva con incentivos en vinculación con el plan de formación ciudadana.
- Mención, en actos cívicos.
- Publicación de logros y acciones destacadas de estudiantes en la página web institucional.



TÍTULO IV.- DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

IMPORTANTE: El Normativo debe ser de carácter formativo

Son todas aquellas normas referidas al cumplimiento de horarios, Presentación personal, uso y mantención de implementos e instalaciones.

Art.7. DEL FUNCIONAMIENTO DEL LICEO.

Distribución de la carga horaria del establecimiento en modo presencial

JORNADA: MAÑANA				JORNADA: TARDE			
	Nivel de T.	1° a 8° Bás.	I° a IV° Med.		Nivel de T	1° a 8° Bás.	I° a IV° Med.
Ingreso	08:30 hrs.	08:30 hrs.	08:30 hrs.	Ingreso	13:00.hrs .	14:30 hrs.	14:30 hrs.
salida	12:30 hrs.	13:30 hrs.	13:30 hrs.	Salida	17:00 hrs.	16:00 hrs.	17:00 hrs.

De los Atrasos de los(as) estudiantes

- Deben llegar al liceo antes de la hora de inicio de las actividades; A partir de ese momento se cerrará el ingreso al establecimiento.
- Son autorizados por Inspectoría hasta un **1º atraso**, sin justificación de apoderados.
- Frente a un **2º atraso**, los alumnos(as) deben justificar con apoderados(as) en inspectoría, registrando la observación en la hoja de vida e incorporándose a clases al inicio de la 2ª hora.
- Los estudiantes deben esperar al profesor(a) en su sala de clases, durante los cambios de hora.
- Que ingresen atrasados durante el período de clases, **sin justificación**, en cualquiera de las jornadas, quedan ausentes y deben permanecer en clases; Deben ser justificados por el apoderado(a) en inspectoría, en los horarios correspondientes y con su libreta de comunicaciones; dejando registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
- Que haga **abandono del establecimiento**, o no ingrese a clases durante la jornada escolar y **sin autorización**, debe presentarse con su apoderado al día siguiente y acatar las sanciones que Inspectoría determine según reglamento.

Art. 8 DEL TRANSPORTE ESCOLAR

De los derechos:

- Todos los alumnos tienen derecho a utilizar la movilización que les facilita la institución, dependiendo de la disponibilidad que ofrezca el sostenedor en



cuanto a sectores cubiertos, cupos y niveles acordados y comunicados previamente a toda la comunidad y recibir un trato respetuoso y cordial del conductor y asistente.

-No consignar atraso en su asistencia diaria, si éste se debió al atraso en la llegada del bus.

De los deberes:

-Los buses son de acercamiento, con recorridos pre establecidos, por lo cual todos los alumnos deben esperar y subir al bus en los paraderos que les corresponde. De regreso al hogar, debe abordar el bus en el establecimiento.

-Los alumnos no deben exponer partes de su cuerpo a través de las ventanas del bus.

- b. No deben gritar ni molestar a las personas que van por las aceras o en otros vehículos.
- c. Prohibido consumir alimentos, ingerir bebidas y fumar en el bus.
- d. Los alumnos no deben lanzar objetos al interior o exterior del bus.
- e. Velar por el cuidado y aseo del bus. Asumir el costo y/o reponer material dañado o destruido.

-Mantener conducta y lenguaje respetuoso con sus pares, conductor, asistente y cualquier funcionario del Colegio, permaneciendo sentados haciendo uso correcto del cinturón de seguridad.

-Vestir correctamente el uniforme del Colegio.

No deben acceder al bus con pantalón corto o calzas.

Salidas a terreno

-Deben presentar autorización para salida a terreno firmada por el padre, madre o apoderados en la fecha solicitada por el docente responsable cada

vez que sea fuera de la comuna. Podrá firmar por única vez en el año autorización para salir del liceo cuando sean actividades dentro de la comuna.

SANCIONES FRENTE A FALTAS DENTRO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El comportamiento inadecuado será sancionado según la gravedad:

- a. Amonestación verbal por parte de conductor y/o asistente, la que debe ser comunicada a inspectoría general para dársele a conocer posteriormente a apoderado-a del estudiante.



- b. Amonestación escrita con registro en observación personal del alumno y comunicación al apoderado.
- c. Suspensión del servicio de movilización de acuerdo a la gravedad de la falta, desde 1 día a suspensión indefinida, siendo esta última la medida adoptada en caso de agresiones físicas hacia adultos u otros estudiantes, hurtos, porte de armas y consumo de alcohol o drogas dentro del transporte escolar. En el caso que la falta cometida lo amerite, además, se aplicará lo establecido para ella en el Reglamento de Convivencia Escolar y se externalizará a entidades correspondientes mediante denuncia.
- Es exclusiva responsabilidad del apoderado instruir al estudiante ingresar al establecimiento inmediatamente una vez llegado su transporte escolar. El no cumplimiento correcto del ingreso previo a el descenso repercutirá en una falta y aviso al apoderado en el momento. A una segunda falta de este punto el estudiante arriesgará su permanencia en el recorrido.

De la Atención a Apoderados:

Horarios de atención

DIRECCION SUBDIRECCION INSPECTORÍA UTP	Reserva de horas de lunes a viernes en horario laboral desde las 08:30 a 13:30 hrs. y desde las 14:00 a las 17:00 hrs. de lunes a jueves, través de secretaría llamando al número 421975710. Las entrevistas se agendarán para el día hábil siguiente dentro de la disponibilidad de tiempo de cada área.
DOCENTES	<ul style="list-style-type: none">● No atienden apoderados en horas de clases● Cuentan con horario exclusivo que se da conocer en:<ul style="list-style-type: none">* Reuniones de microcentro* Libreta de comunicaciones de alumnos(as)* Página WEB del establecimiento* Diario mural de hall de entrada

Art.8. DE LAS NORMAS REFERIDAS A SITUACIONES DE AUSENCIA EN EL LICEO.

De las Inasistencias y atrasos

- **Estudiantes de 1°N.de T. a 4°año básico**, serán justificados por su apoderado directamente con el profesor jefe, mediante procedimiento acordado con sus apoderados e informado por escrito a cada uno de ellos.



- **Estudiantes de 5º básico a 4º medio**, serán justificados por sus apoderados en Inspectoría, en el horario establecido y portando la libreta de comunicaciones, que el(a) estudiante presentará al(a) docente cuando ingrese a su sala, (inicio de la 2º hora de clases -9:00 hrs), quedando registro en libro de clases.
- Los estudiantes **solo serán justificados en inspectoría** por su apoderado titular o apoderado suplente.
- El estudiante debe ser justificado presencialmente por su apoderado cada vez que registre una (1) inasistencia a clases. Deberá ser justificado presencialmente al segundo atraso (2) en la entrada a clases, sea en la jornada de la mañana o jornada de tarde. En ambos casos y de manera excepcional se aceptarán justificaciones vía teléfono de apoderados que por motivos de fuerza mayor no puedan asistir de manera presencial a firmar atrasos o inasistencias.
- Inspectoría General entregará el pase, pero el apoderado deberá asistir presencialmente de manera obligatoria durante un plazo máximo de dos días a firmar el justificativo por atraso o inasistencia en portería del liceo.

De las Ausencias por Enfermedad:

- Los estudiantes que asisten al consultorio, deberán dar aviso en inspectoría, con anticipación, para registrar y comunicar a los profesores que corresponda.
- El estudiante que requiera de atención médica, previamente citado, deberá ser retirado del establecimiento por su apoderado(a) o apoderado suplente. - No se considerarán las licencias médicas que estén adulteradas.
- **No se considera como justificativo comprobantes de atención** que no especifiquen días de reposo.

De los Permisos Especiales representando al Establecimiento.

- En situaciones especiales, como: visitas a universidades, giras de estudios, representaciones deportivas, trámites relacionados con postulaciones a: servicio militar, FFAA y Carabineros, concursos, excursiones, visitas a empresas, etc. los(as) docentes a cargo deben:
 - Comunicar en forma escrita a inspectoría, a más tardar el día anterior, la nómina actualizada de los estudiantes indicando actividad y horario, la cual será remitida por inspectoría al profesor correspondiente.
 - Registrar la actividad y el nombre de los estudiantes en el libro de clases
 - Dejar presente en las clases a los estudiantes con una observación de la actividad.

De los Permisos Especiales ajenos al establecimiento.



- En situaciones especiales como viajes, actividades deportivas, culturales, artísticas, académicas con fines personales, los estudiantes:
- Quedarán ausentes para efecto de la subvención.
- Deberán ser justificados con anterioridad por sus apoderados en inspectoría.
- deberán solicitar a los profesores un calendario de rendición de evaluaciones pendientes.

Art.9. NORMAS REFERIDAS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL, HIGIENE Y USO DEL UNIFORME DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

- * ***Nuestra comunidad educativa, considera que el uso del uniforme es obligatorio.***
- Contribuye a aumentar la autoestima de los estudiantes y proporciona un sentimiento de identidad con el establecimiento.
- Ayuda a reducir las comparaciones negativas entre alumnos(as) de diferentes niveles económicos.
- ***El no usarlo constituye una falta de responsabilidad.***
- En situaciones especiales (como embarazo u otro), se contempla cierta libertad para un vestuario adecuado.

De la Presentación personal.

- Los estudiantes deberán venir uniformados y permanecer así durante la jornada de clase.
- Las damas de enseñanza media, podrán usar maquillaje discreto y brillo de uñas.
- Los varones deben usar un pelo limpio y ordenado; cara afeitada..
- El apoderado debe autorizar y responsabilizarse sobre el uso del piercing en hombres y mujeres, este debe ser discreto y que no implique un riesgo en su integridad física en las diversas actividades del estudiante.

De la Higiene personal.

Uno de los desafíos de nuestro establecimiento, constituye la formación **de hábitos, como es la higiene personal;** muy importante, para una *salud física, salud mental y por estética.*

- cuidar su higiene y su presentación personal diariamente.
- En nuestro establecimiento los(as) estudiantes deben asearse después de la clase de educación física; Los apoderados(as) deben disponer de los elementos necesarios para estos efectos.
- El incumplimiento de este punto se considerará una falta sancionada en el presente reglamento.



Del correcto uso del uniforme

- Desde el inicio del año escolar, los(as) alumnos(as) deben presentarse con el uniforme oficial del establecimiento; que consiste:

UNIFORME OFICIAL DEL LICEO JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ		
PRENDAS	DAMAS	VARONES
FALDA	* gris, con 02 pliegues adelante y 02 pliegues atrás * largo de 4 dedos sobre la rodilla.	----- ---
BLUSA	* blusa blanca	* camisa blanca
POLERA	* Azul rey con cuello azul marino	* Azul rey con cuello azul marino.
CASACA	* o parka azul marino	* o parka azul marino
CORBATA	* oficial del liceo	* oficial del liceo
CHALECO	* o suéter azul marino	* o suéter azul marino
CALCETA	* o panty gris	* o panty gris
PANTALÓN	* azul marino de corte recto	* plomo de corte recto
ZAPATOS	* negro, taco bajo	* negro, taco bajo
CALZA	* o bermudas de color azul a partir del mes de octubre	* o bermudas de color azul -> a partir del mes de octubre
BUZO	* oficial del establecimiento – negro o azul oscuro. * <i>Podrá asistir con tenida deportiva, exclusivamente, durante la jornada que le corresponda la clase de educación física</i>	

Del uso de polerones:

- Los alumnos y alumnas de 4º enseñanza media Humanístico-Científico y/o Técnico Profesional, podrán diseñar y utilizar polerones propios, previa aprobación por parte de la dirección del liceo.

De la excepción en el uso del uniforme:

- Los(as) estudiantes que no posean el uniforme oficial del establecimiento, deben informar oportunamente a su profesor(a) jefe, a través de su apoderado, quienes se comprometen en un plazo máximo de un mes a cumplir con la normativa.
- Inspectoría general autoriza lo anterior, en forma provisoria.
- De no encontrar una solución con el(a) apoderado(a), se canalizará esta necesidad a otras instancias, como coordinación con Prorretencion o SEP.



De las presentaciones oficiales:

- Para las presentaciones oficiales (desfiles, salidas, actos, visitas, etc.) se exigirá uniforme oficial de acuerdo a la actividad.

Del aseo y mantención de la sala de clases:

- Cada profesor, al final de cada clase, tiene la responsabilidad de crear las instancias, para que sus estudiantes dejen en condiciones óptimas su sala.
- Es responsabilidad de cada alumno(a) la conservación en buen estado del mobiliario de su sala de clases, el destruirlo o causar daños a éste u otro material del establecimiento (rayados, quiebre de vidrios, etc.) se registrará en su hoja de vida y el estudiante(a) tendrá la obligación de financiar su reparación, en el plazo que fije inspectoría general, previa comunicación al apoderado.
- Es responsabilidad del(a) profesor(a) a cargo, en los laboratorios de informática velar por el aseo y cuidado de los equipos y dejar la sala ordenada y limpia.

Art.10. De las normas referidas al cumplimiento de los requerimientos académicos de manera presencial:

- Para ser promovidos de curso, los estudiantes deben tener, como mínimo un 85% de asistencia anual a clases, según lo estipulado en el reglamento de evaluación vigente.
- Los(as) estudiantes que sobrepasen el 15% de inasistencia, tendrán derecho a *apelar por escrito*, a la dirección, quien en conjunto con el consejo de profesores, determinará la resolución a fin, en función del promedio de notas igual o superior a 5.0. Este derecho se entregará por única vez en su trayectoria escolar.

Del Cumplimiento de Tareas y materiales:

- El estudiante debe mostrar buena disposición y respeto a participar de las actividades de la clase; Una actitud indiferente por parte del estudiante frente a las actividades de la clase y/o de faltas de respeto, apremia al(a) docente a informar a inspectoría quien tomará acción sobre el hecho y contactara al apoderado. Se registrará la observación en su hoja de vida y se notificará al apoderado.
- El estudiante que sea sorprendido copiando y/o entregando información mediante cualquier medio, será evaluado con la nota mínima 2,0 (dos, cero) registrándose en su hoja de vida.
- El(a) estudiante que se niegue a ser evaluado será calificado(a) con nota 2,0 (uno, cero) y se registrará la observación en su hoja de vida.



- La inasistencia a clases, es responsabilidad exclusiva del estudiante, quien debe conseguirse las materias tratadas en su ausencia, y cumplir en la fecha programada los trabajos asignados por el(a) docente.
- Si el profesor señala que las actividades se deben realizar en alguna plataforma digital este debe ejecutarla obligatoriamente; En caso de que presente algún inconveniente debe informarle al profesor inmediatamente la causa el o la estudiante para buscar alternativas.
 - Solo hasta fines de marzo, del año en curso, los(as) apoderado(a), pueden solicitar a la dirección, por escrito y con argumentos, los siguientes cambios:
 - A un curso paralelo
 - Optar por asistir o no a Religión
 - De Talleres JEC que ofrece el establecimiento
 - De Enseñanza TP y HC ó v/s (dependiendo de la matrícula en cada curso
 - De Artes.

De la NO presentación a evaluaciones

- La ausencia a pruebas u otro tipo de evaluaciones programadas con antelación, el apoderado dispone de 48 horas hábiles, para justificar, en inspectoría general, con:
 - Certificado médico
 - Licencia médica
 - Formulario de justificativos.
- Inspectoría general informa al profesor correspondiente, para que éste considere, en la nota, la escala regular de 2,0 a 7,0 cuando el justificativo sea fidedigno.
- UTP establecerá en su calendario **un día y hora específica**, en la semana, para que los(as) estudiantes rindan las evaluaciones postergadas, incluyendo a los alumnos de 5º a 4º medio.
- Si no se da aviso previo y el apoderado(a) NO JUSTIFICA en las posteriores 48 horas, la ausencia de su pupilo(a) a una evaluación programada con antelación; el alumno(a) será evaluado(a), el día que fije el(a) profesor(a) y optando como nota máxima a:
 - 5,0 (cinco, cero) para la enseñanza básica •
 - 4,0 (cuatro, cero) enseñanza media.

El Equipo de Convivencia Escolar llamará a reunión de estudio de caso a todos los intervinientes que trabajan con el estudiante utilizando los canales oficiales de comunicación. En ella se analizará y acordará la modalidad de flexibilidad, previa presentación de informe, Se acordará con UTP y los docentes, la adopción de la flexibilidad curricular señalada para él o la estudiante que, por activación de un protocolo, no se encuentren emocionalmente aptos para rendir pedagógicamente según la situación de cada caso. (conflicto escolar, bullying, riesgo suicida, abuso, etc). Se considerará tiempo durante el consejo de profesores cuando la situación lo amerite.

Art.11. Normas referidas al uso de aparatos y artefactos que interfieran el normal trabajo pedagógico en el establecimiento.

De los equipos de sonido, teléfonos celulares, computadores, parlantes portátiles, tablets

- El empleo de cualquier equipo electrónico, es de uso exclusivo durante: los recreos, en el tiempo libre de los estudiantes y/o cuando el(a) docente de aula funcionario que se encuentre en el aula lo solicite; evitando con ello, distractores en la hora de clases; En caso de sorprender a un estudiante infringiendo esta norma, se **requisará** el artefacto y registrará la observación en la hoja de vida del estudiante, para posteriormente dejar en custodia en inspectoría general, quienes serán los responsables de comunicar la falta al(a) apoderado(a) titular y/o suplente.
- El uso de artefactos sonoros está prohibido.
- “El responsable de requisar el artefacto electrónico será cualquier funcionario que se encuentre en el aula, entregándolo posteriormente a Inspectoría. Quedando a su vez el artefacto debidamente identificado y en un lugar seguro.
- El apoderado podrá acercarse a retirar el artefacto, bajo los siguientes parámetros:
 - ✓ Cuando ha sido requisado por primera vez podrá retirarlo al término de la jornada, posterior firma de compromiso en inspectoría.
 - ✓ Cuando la falta sea reiterada (más de una vez), podrá retirarlo transcurrido dos días hábiles del hecho, posterior firma de compromiso con Inspectoría General.
- La pérdida y/o deterioro de estos artefactos electrónicos, es de exclusiva responsabilidad de quien los porta; El establecimiento educacional y sus funcionarios no se hacen responsables de ello.
- Se prohíbe la carga de celulares por parte de los estudiantes en el establecimiento y en especial atención durante el horario de clases.
- Si el estudiante se niega a entregar el teléfono temporalmente cuando el funcionario se lo solicite, será sancionado según reglamento:
 - a.- Sanción por falta leve: Utilizar el teléfono y otro artefacto electrónico en clases sin autorización.



b.- Sanción por falta grave: No entregar teléfono cuando el funcionario se lo solicita.

c.- Sanción por falta muy grave: Sobre reaccionar de manera irrespetuosa y/o agresiva al no acatar solicitud de entregar el teléfono o aparato electrónico.

Art.12. De las normas referidas al uso y cuidado del establecimiento.

Del cuidado y Mantención de la Infraestructura

- Finalizados los distintos períodos de clases, los(as) estudiantes, deben desalojar: aulas, laboratorio, gimnasio, etc. mientras dure cada recreo, para ventilar y evitar desórdenes, destrozos, pérdidas, accidentes u otros. Se exceptúa los días de lluvia.
- Los estudiantes deberán abstenerse de utilizar el pasillo como zona de recreación, la parte posterior del gimnasio y los pasillos del establecimiento, exceptuando días de lluvia.
- Los estudiantes de enseñanza media no deben ingresar ni transitar por espacios de los estudiantes menores del 1er. ciclo.

Art.13. De las normas referidas al resguardo de la continuidad de estudios de los estudiantes.

- Nuestro establecimiento otorga igualdad de oportunidades de educación, a todos sus estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - Embarazo
 - Madres adolescentes
 - Estudiantes en riesgo social
 - Estudiantes con riesgo de deserción escolar
 - Estudiantes con problemáticas de alta gravedad.
- Frente a lo anterior, se les otorgarán todas las facilidades que nuestro establecimiento pueda disponer, tales como:
 - Adecuaciones en el calendario escolar
 - Cambios de fechas para las evaluaciones
 - Permisos especiales
 - Apoyo psicosocial, con las duplas correspondientes.

Estudiantes embarazadas y período de maternidad y/o paternidad:

- Período de Embarazo.
 - Confirmado éste, se cita al (los) apoderado (as) al establecimiento, con la certificación emitida por el médico tratante, el estado de evolución, condiciones u otros.
 - La estudiante podrá disponer de los permisos que requiera, para concurrir a los controles que demande su estado de gravidez.
 - Los docentes de aula facilitarán los permisos que la alumna requiera, para asistir a sus necesidades fisiológicas.



- Durante los períodos de recreos, la estudiante podrá utilizar, voluntariamente, otras dependencias o espacios del establecimiento, ▪ para evitar estrés o posibles accidentes.

- Bajo ninguna arbitrariedad, podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares, si la alumna no lo ha solicitado.
- El inspector general, debe otorgar las facilidades para que la estudiante pueda adecuar su vestimenta, cuando esto lo amerite.

- **Período de Maternidad y Paternidad.**

- Inspectoría general acordará los procedimientos (horarios, espacio u otro) con la estudiante, para que haga uso del derecho de amamantar a su hijo(a).
- Si el hijo(a) menor de un año, cuya madre y/o padre adolescente (pertenezcan a nuestro establecimiento), y son requeridos para su cuidado, deben presentar certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará las facilidades correspondientes.
- Independiente al período en que se encuentre la alumna (embarazo o lactancia), la U.T.P. de nuestro establecimiento, dispondrá de un **programa de estudios flexible** previamente acordado en estudio de caso respaldado con su respectivo informe el que le otorgará la facilidad para asistir a sus controles médicos y de su hijo (a), sin perder la continuidad de estudios.



TÍTULO V.- DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN

Normativa referida al respeto en las relaciones y el buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 15 La interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad escolar.

De los conductos regulares

-Los conductos regulares, establecidos en el reglamento interno, nos permiten crear un clima de respeto mutuo, empatía y cumplimiento aceptados por todos los estamentos de la comunidad escolar, tiene una incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de todos y cada uno(a) de los(as) estudiantes:

- Es responsabilidad del funcionario informar oportunamente situación que amerite activación de protocolo, acorde al flujoograma de convivencia escolar, siendo responsabilidad de ECE cumplir cada una de las etapas del protocolo respectivo.

-El funcionario que no derive a Dirección, inspectoría general o convivencia escolar una situación problemática que involucre a cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá ser sancionado por incumplir con su responsabilidad administrativa. La forma de comunicar será vía entrevista personal o correo electrónico en un plazo máximo de 24 horas, habida consideración de la obligación legal contenida en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

- Dichos protocolos y flujoogramas serán dados a conocer de manera impresa a más tardar en la 2da reunión de apoderados del primer semestre. Dicha acción será de responsabilidad de convivencia escolar en coordinación con el profesor jefe.

-Durante y una vez activado reglamento o protocolo respectivo, se debe informar a Profesor jefe de los estudiantes involucrados.

-Cuando la situación lo amerite y/o atente o pudiera atentar contra la tranquilidad de la comunidad escolar, Dirección debe enviar comunicado institucional por medio de la página web oficial del liceo, dando a conocer antecedentes generales de la situación de carácter informativo e indicando medidas adoptadas.

-Es fundamental que el establecimiento incorpore como medio de comunicación formal de tipo masivo una página web que sea gestionada por la comunidad educativa, para lo cual se debe contar con una persona responsable a cargo.



De los modales, cortesía y Disciplina

- Todos los miembros del liceo deberán **respetar** a todos los demás integrantes de la comunidad educativa, evitando en todo momento actitudes irrespetuosas o descorteses, que lo hagan acreedores de sanciones.
- Los estudiantes deberán decir siempre la verdad y actuar con honestidad y lealtad hacia los demás.
- Se les exige a todos los miembros de la comunidad escolar la **honradez** en sus actividades tales como: pruebas, trabajos individuales o grupales, informes, para el caso de estudiantes; trabajos, tareas y responsabilidades para el caso de funcionarios.
- Los estudiantes que almuerzan dentro del establecimiento quedarán bajo la supervisión de inspectores y otros asistentes de la educación. Queda estrictamente prohibido la salida de los estudiantes en el horario de almuerzo que no cuenten con la autorización firmada de su apoderado titular.
- No es responsabilidad del liceo ni de ninguno de sus funcionarios las situaciones que ocurran fuera de las dependencias de la unidad educativa, aún cuando el liceo a través de sus profesionales puede intervenir en aquellas que redunden en problemáticas de convivencia dentro del liceo, sea entre estudiantes o entre adultos miembros.
-
- Cuando las manifestaciones de pololeo de estudiantes sean explícitas en su expresión, sean verbales y/o físicas, se conversará con la pareja involucrada, se informará a sus apoderados y se registrará en los libros correspondientes del establecimiento. Cualquier miembro de la comunidad educativa quien presencie tales actos, debe informar a inspectoría quien tomará las medidas correspondientes.
- Durante los actos y/o ceremonias organizadas por el establecimiento, los estudiantes deberán mantener una actitud deferente y de atención y cuando se requiera que interpreten el himno nacional y/o el himno del liceo, lo deben hacer en forma digna y respetuosa.
- Será obligatorio para el estudiantado participar de las actividades que involucren a la unidad educativa con la comunidad, como actos públicos, desfiles u otros; En caso de inasistencia a estos actos, deberá presentarse con el apoderado a justificar dicha falta.

De la interacción entre los distintos miembros adultos de la comunidad educativa.

- El ambiente debe ser propicio para la comunicación formal, el cual debe contar como mínimo con un espacio adecuado que brinde privacidad, seguridad, utilizando vocabulario respetuoso, volumen de la voz adecuado, actitud empática y lenguaje no verbal que garantice la tranquilidad de las partes y/o



participantes de la reunión, evitando en todo momento alguna transgresión a sus derechos y su bienestar físico y emocional. Si una de las partes requiere la presencia de un tercero como ministro de fe, puede sugerir a un funcionario adulto que lo陪伴e mas no intervenga en la reunión misma.

- Si una de las condiciones nombradas anteriormente no se cumplen, uno de los funcionarios participantes de la reunión tiene la facultad de informar el abandono de esta, dejándolo registrado en el acta de la entrevista. Posterior a esto se activará el protocolo de conflicto entre adultos de la comunidad educativa. Convivencia escolar es responsable de la activación de este protocolo una vez que sea notificado por cualquiera de las partes participantes.
- Si quien abandona la reunión por no cumplirse las condiciones antes señaladas es miembro del equipo de convivencia escolar, se debe informar por escrito a sostenedor para que active protocolo de conflicto entre adultos.
- Las reuniones pueden ser grabadas en formato audio siempre y cuando haya existido consulta previa y ningún funcionario o adulto participante se oponga.
- Se entiende por “reunión” cualquier instancia de participación y trabajo donde las partes interactúen.

Art. 16 De las normas relacionadas al comportamiento de los estudiantes dentro de la sala de clases, actividades académicas o salidas pedagógicas.

- Los estudiantes deberán expresar sus ideas en forma clara, basándose en hechos reales y concretos.
- En el caso de que un estudiante tenga un comportamiento que altere el normal desarrollo de la clase, tales como: conductas de revisión de celular durante la explicación del profesor, no tomar apuntes cuando él o la docente realiza la actividad individual o grupal, interrumpir las actividades académicas de sus compañeros, entre otras, se llamará a inspectoría para informarle el contexto de la situación ocurrida y tomar medidas según lo que establezca el reglamento de convivencia según faltas y sanciones, todo lo anterior en virtud de garantizar el derecho a la educación de sus compañeros.
- Los estudiantes, que por alguna emergencia deban retirarse de la sala de clases, esperan el momento más oportuno para solicitar el permiso correspondiente al o la docente, respetando los momentos de concentración y continuidad de los aprendizajes de sus compañeros(as).
- Los estudiantes que se nieguen sin justificación a participar en las actividades del área, salidas a terreno, actividades de los electivos de plan común y diferenciados, el coordinador de área citará al apoderado previo aviso del profesor de aula, quien tomará conocimiento por escrito, se firmarán compromisos con el fin de evitar calificaciones deficientes que influyan directamente en la promoción del estudiante. Lo anterior quedará registrado en su hoja de vida y servirá como evidencia para la toma de decisiones en la promoción del estudiante. (coordinar con reglamento de evaluación).



- Los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa para las clases virtuales están contenidos en el *Anexo Reglamento de Clases Modalidad Online*.

Art. 17 De las normas relativas a las acciones y actitudes discriminatorias dentro de la comunidad escolar.

- Toda la comunidad educativa; docentes directivos, integrantes de UTP, equipo de convivencia, orientadora, profesores jefes, profesores de aula, asistentes de la educación y estudiantes, padres, madres y apoderados; resguardan en todo momento, un trato igualitario de todos los miembros de la comunidad escolar, evitando comentarios sexistas, discriminatorios, manteniendo igualdad de género, igualdad de trato, siempre enmarcado en un ambiente de respeto mutuo.
- Diversas acciones impulsadas por UTP, coordinadas entre Orientación, docentes, padres y apoderados, incentivarán a los(as) estudiantes a desechar de su vocabulario, el uso de sobrenombres y burlas, que aborden las condiciones físicas, mentales u otras, de nuestros(as) estudiantes.

Art. 18 De las normas que establecen las relaciones y alianzas del Establecimiento con otras entidades de la Comunidad.

- Nuestro establecimiento mantendrá una actitud abierta, a toda institución que colabore con nuestra tarea educativa.
- Es deber de los estudiantes, ser respetuosos y empáticos, mientras participen de actividades, como charlas con: carabineros, bomberos, universidades e institutos profesionales u otros; de atención médica, apoyo social (becas), etc. El no cumplimiento de este deber será considerado como una falta y sancionada como tal según la gravedad.

Otras normas a considerar

- Los libros y materiales de la biblioteca son un beneficio que deben compartir todos los estudiantes del establecimiento, por lo que deben ser tratados convenientemente. El deterioro de algunos de estos materiales por parte de los(as) alumnos(as), faculta al establecimiento a exigir su reposición inmediata.
- El extravío y mal uso de los implementos deportivos, instrumentos musicales, artísticos u otros, será sancionado y faculta al establecimiento a exigir su reposición. Los profesores de asignatura serán los únicos con la facultad de sacar/utilizar dichos implementos.
- Los instrumentos musicales prestados por el monitor de la orquesta del liceo deberán obligatoriamente ser devueltos cuando sean requeridos. Dicha acción será considerada una falta grave.
- El uso de los implementos deportivos es de uso exclusivo del establecimiento.



TÍTULO VI.- DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS

ART. 19 DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Con respecto a la carpeta investigativa, ésta solo podrá ser compartida con el apoderado, en caso de que lo solicite mediante documento formal en dirección, quedando excluido cualquier documentación que contemple declaraciones de terceros involucrados de manera individual o sin la presencia del pupilo o apoderado individualizado.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas de manera objetiva y neutral, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el Liceo cautelar para los estudiantes:

- 1.- Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
 - 2.- Presumir la inocencia de los involucrados.
 - 3.- Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
 - 4.- Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
 - 5.- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
 - 6.- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- 7.- Mantener contacto oportuno tanto con apoderados y profesores jefes, en caso de ser necesario con equipos de aula.

Art. 20 Normativa de evaluación y aplicación de las faltas.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo al carácter de la falta cometida por el estudiante.



TIPOS DE FALTAS:

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
<p><i>Actitudes y comportamiento que alteran:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- El normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.- En menor grado la convivencia escolar.- No provocan daño físico ni psicológico a los demás.	<p><i>Actitudes y comportamientos que atentan contra:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- La integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar o bien común.- Provocar lesiones leves a las personas y/o daño a mobiliario.- Acciones deshonestas que alteren la convivencia o la labor escolar.-	<p><i>Actitudes y comportamiento que Atentan gravemente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- La integridad física y psíquica de cualquier integrante de la comunidad escolar.- Ponen en riesgo la labor escolar, la convivencia escolar, y los derechos de los demás.- Injuriar, calumniar y denostar a cualquier miembro de la comunidad escolar de forma verbal, escrita y/o digital.- Mentir utilizando cualquier medio sobre la conducta de cualquier miembro de la comunidad que implique daño a su honra.- intención o ideación de atentar física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

En situaciones de no cumplimiento de las normas conocidas por toda la comunidad educativa, los conflictos se resolverán en las siguientes instancias de acuerdo a la gravedad:

- Profesor(a) de aula y/o
- Profesor(a) Jefe y/o
- Coordinador de ciclo
- Inspectoría y/o
- Inspector General y/o
- subdirección
- Equipo de Convivencia y/o
- Dirección y/o



- Redes externas
- REDES EXTERNAS: Carabineros–Cesfam–Tribunales –
Superintendencia... etc.

TÍTULO VII.-

PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR SANCIONES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA

La resolución de conflictos y sanciones propuestas por este normativo de convivencia, tienen como finalidad crear conciencia y propender un rol formativo en los estudiantes de nuestro establecimiento educacional. Es por ello que tienen un papel relevante los siguientes integrantes:

DOCENTES:	ESTUDIANTES:
<ul style="list-style-type: none">- Deberán otorgar a los estudiantes espacios de confianza y oportunidad para plantear sus inquietudes y posibilidades de restablecer relaciones armónicas entre las personas en conflicto, como también propiciar acciones de reparación cuando corresponda frente a daños a la dignidad personal.- Asumir un rol imparcial, mediador o desempeñarse como árbitro pedagógico, motivando las negociaciones y las alianzas positivas, al interior de los grupos.- Abordar las diferentes situaciones de discrepancias y conflictos con los estudiantes involucrados, de tal manera, que sean protagonistas en la búsqueda de alternativas de solución.- Solicitar apoyo en materias de resoluciones de conflictos, si así fuera necesario a Inspectoría General, al Equipo de Convivencia Escolar: E.C.E., PIE y/o Prorretención.	<ul style="list-style-type: none">- Están llamados a manifestarse acorde a las actitudes descritas en este Normativo de Convivencia Escolar, las que serán evolutivas considerando la edad del alumno. Por consiguiente, podrá responder y ser imputado por faltar a ellas.

Art. 21 De las excepcionalidades para la aplicación del reglamento de convivencia

Antes de aplicar una de las sanciones declaradas en este reglamento de convivencia, se analizará la condición de cada estudiante desde su ámbito psicoemocional y psicosocial tomando en cuenta su diagnóstico (TEA, NEEs permanentes u otro), riesgo de deserción y la atenuante según su conducta e historial previo, lo que se podrá traducir en que al momento de la sanción el liceo aplicará el reglamento de manera criteriosa: disminución de días de suspensión, situación de condicionalidad, derivaciones y otros.



Art. 22 De la normativa de procedimientos a seguir

- Toda actitud relevante, tanto positiva como negativa de los estudiantes será registrada en su hoja de vida del libro de clases, según corresponda a la relevancia del hecho. Inspectoría general, ECE o cualquier otra área de apoyo dentro del liceo debe registrar situaciones ocurridas en libro de clases.
- Estudiante(s) explican personalmente, la(s) razón(es) de la falta cometida a: docente y/o inspector(a), manteniendo ambas partes, un vocabulario y tono adecuado.
- Docente o inspector(a) registra el incidente en la hoja de vida del estudiante (Leccionario) y comunica al profesor/a jefe.
- Si el Profesor(a) de aula o jefe, lo estima, cita a apoderado para que éste tome conocimiento, consignen acuerdos y compromisos bajo firmas.
- Si el estudiante incurre **por tercera vez en falta leve**, registradas en su hoja de vida del leccionario, Subdirector será el encargado de citar al apoderado para que tome conocimiento, consignen acuerdos y compromisos bajo firmas y se aplique reglamento de convivencia si lo amerita. En caso de que el estudiante no traiga a su apoderado la citación se derivará a convivencia escolar.
- Si una **falta muy grave del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad escolar, es reiterativa o muy grave**, el director podrá con plena potestad, podrá determinar la expulsión del estudiante del establecimiento, según lo que indica la ley (ley aula segura 21.128) en protocolo interno:

“...Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento; actos de injurias y/o calumnias que se evidencien después de una investigación realizada o por Convivencia escolar o por entes externos..”

-El director deberá notificar la decisión de suspender o expulsar al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

-Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco



días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (Director), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

- **Cuando la falta ocasionada involucre a un curso**, el Profesor o Inspector que atienda el caso, dará espacio al interior de la sala de clases para aclarar la falta y solucionar el conflicto en forma comunitaria y formativa guiados por el Profesor de aula, Profesor jefe, Inspector u Orientador.
- Cuando la falta sea cometida por estudiantes de dos o más cursos, desde inspectoría se llamará a los estudiantes implicados para buscar una solución, apoyados por sus profesores jefes, cuando sea necesario.
- Cuando el estudiante incurra en más de una vez en falta grave, su conducta será evaluada por el Equipo de Convivencia Escolar, para plantear una acción remedial de tipo formativa y/o aplicar sanciones en conjunto con Inspectoría.
- Toda falta que el estudiante cometa al interior del establecimiento, será consignada en la hoja de vida del libro de clases y el profesor o inspector general será el encargado de citar al apoderado para que éste tome conocimiento y firme cada una de ellas, consignando acuerdos y eventuales compromisos y sanciones según lo especifica este reglamento.
- Inspectoría general en conjunto con profesor jefe o de asignatura, tiene la obligación de conocer y gestionar el reglamento de convivencia escolar, para tomar la decisión de entrevistar a apoderados, estudiantes, acordar compromisos, suspender si corresponde dependiendo de la falta, tomar medidas formativas, o en su defecto derivar a inspectoría general o convivencia escolar si la situación lo amerita y/o requiere de apoyo. –
- Subdirección será responsable de citar e informar al apoderado, cuando un estudiante registre 3 ó más faltas leves y 2 ó más faltas graves en el libro de clases; En el registro correspondiente, se dejará constancia de: fecha – sanción aplicada – firmas de apoderado(a) y profesor(a) jefe, informando posteriormente por escrito a Inspectoría General y profesor jefe.
- Cuando el alumno incurra por primera vez en una falta grave o muy grave, el inspector general deriva el caso al equipo de convivencia escolar si lo amerita.
- Tan pronto el ECE tome conocimiento por escrito, activará protocolo correspondiente y procederá a investigar los hechos, en un plazo estipulado en cada protocolo específico, a menos que existan causas fundadas que justifiquen una prórroga.
- En casos debidamente calificados por la dirección, podrá suspenderse al estudiante sujeto (s) a investigación.
- Terminada la investigación y en el plazo definido en el mismo protocolo activado, el E.C.E. emitirá un informe fundamentado de los hechos, para luego ser informado a Dirección, los padres, madres y apoderados del estudiante, al



profesor jefe y al propio afectado a menos que la situación sea de carácter confidencial.

- Para la toma de una determinada medida, sea formativa y/o disciplinaria, se deben dar las siguientes condiciones mínimas: reconocimiento expreso del o los involucrados, declaración de testigos, medios de prueba como grabaciones de cámaras de seguridad, audios, fotografías, textos escritos en redes sociales, entre otros.
- No se permitirá como medio de prueba audios, videos o fotografías tomadas sin la autorización del afectado o de las partes.
- Cuando la **falta sea tipificada como delito, crimen u otro**, el E.C.E. atendiendo el Código Procesal Penal adolescente, solicitará a la Dirección la denuncia a la Fiscalía por medio de carabineros de San Fabián o PDI San Carlos.
- La Dirección del establecimiento tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta de carácter muy grave no prevista en este Normativo de Convivencia escolar y que amerite la inmediata suspensión o expulsión del (los) alumno(s), quien dará cuenta inmediata a quien amerite por medio de canales oficiales por medio de comunicado, informando a:
 - Apoderado(s)
 - Profesores y funcionarios
 - ECE
 - Departamento Comunal de Educación
 - Dirección Provincial

Art. 23 Normativa de inhabilitación para ingresar a clases

- Profesor(a) Jefe, profesor(a) de asignatura y docentes directivos, podrán solicitar la suspensión de clases de un alumno(a) que incurra en una falta grave, informando el hecho a Inspectoría General, quien tomará la determinación, dejando registro de la sanción.
- Dicha medida se llevará a cabo, una vez que el apoderado concurra personalmente a la citación de Inspectoría General, para una entrevista conjunta con el Profesor Jefe.
- La suspensión de clases considera: la inhabilitación para ingresar al establecimiento de todas las actividades (NO solo de una asignatura), por un período determinado que tendrá relación con la gravedad de la falta o la reiteración de ésta. El estudiante y su apoderado tendrá la obligación de preocuparse de sus trabajos y proceso curricular durante el tiempo de suspensión.

Art.24 De normas medio ambientales -

Evitar el uso indebido del agua.

- Dar buen uso a la luz de las dependencias del liceo apagando al momento de dejar de utilizarlas o el uso innecesario.



- Evitar el uso excesivo de la energía eléctrica, esto referido al sobreuso de estufas, hervidores y cargas de celulares, para evitar cortes del suministro y daños en los equipos.
- Colaborar con el cuidado y limpieza del entorno ambiental local y participar en campañas de reciclaje cuando sea requerido.
- Utilizar adecuadamente los contenedores de separación de residuos, de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.

REVISIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA

En la aplicación de una medida disciplinaria contenida en este reglamento, considerada de carácter leve, grave o muy grave; el alumno(a), el apoderado o cualquier funcionario podrá solicitar la revisión de la medida ante la Dirección del Establecimiento por medio de carta escrita durante los primeros 02 días de aplicada la sanción.



TÍTULO VIII.- DE LA DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Art. 25 Normativa de la descripción y características de la graduación de las faltas y de las sanciones en modo presencial.

25.1 FALTAS LEVES

1. Asistir a clases sin el uniforme oficial o sólo de manera parcial.
2. Asistir sin los útiles escolares.
3. Presentarse sin materiales, trabajos y tareas.
4. Atrasos reiterados (3)
5. Uso de maquillaje excesivamente marcado. Se podrá usar maquillaje de tonos suaves.
6. No portar su libreta de comunicaciones, la que debe ser personal e intransferible. No podrá utilizarse cuadernos de asignaturas.
7. Interrumpir las clases con situaciones fuera de contexto (conversaciones – risas, bromas, otra actividad, etc.)
8. No trabajar en clases.
9. No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
10. Usar celulares y artefactos electrónicos no autorizados (primera vez)
11. Ingerir alimento durante el desarrollo de clases.
12. Descuidar higiene y presentación personal.
13. Manifestar actitudes de pololeo explícitas al interior del establecimiento, inapropiadas para su edad (desde 5º básico): besos efusivos, encerrarse en salas u otros espacios, entre otros. Abordaje de tipo formativo o disciplinario dependiendo de la acción.
14. No cumplir con el beneficio asignado por Junaeb: no consumo, botar los alimentos, jugar con alimentos. Si es reiterativo se solicitará reasignar a otro estudiante el beneficio y cupo asignado.
15. Realizar bromas que no revistan trato vejatorio o agresiones entre grupos de pares, sea en cualquier espacio dentro del liceo.
16. Ensuciar, Botar residuos en lugar no habilitados o dañar la flora y fauna al interior del establecimiento.
17. Malgastar el recurso agua de manera evidente y flagrante.
18. Realizar calumnias o comentarios no acordes a la realidad por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Sustraer o dañar especies a los compañeros y/o a cualquier funcionario del establecimiento (estudiantes hasta 4º básico) acompañada de medida formativa entre liceo y familia.
20. No asearse después de clases de educación física, talleres deportivos o actividades extraescolares. No traer sus elementos de aseo personal sin justificación previa.



PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS LEVES

- Amonestación verbal por parte del profesor, acompañada de un trabajo especial a determinar por el mismo profesor afectado.
- Anotación en el libro de clases (Kimche) dando a conocer la descripción de lo ocurrido, considerando fecha, lugar, hora e involucrados.
- Comunicación escrita al apoderado por parte de Subdirección, Inspectoría o profesor, acompañada de Servicio escolar comunitario y pedagógico dirigido desde Subdirección.
- **Citación por profesor jefe a una entrevista** con la asistencia del profesor de asignatura involucrado, Inspectoría general si lo amerita, apoderado y estudiante.
- **Suspensión por un periodo de 01 a 03 días hábiles dependiendo de la falta cometida, agravantes y atenuantes.** Es deber del estudiante suspendido y su apoderado preocuparse de sus trabajos y proceso curricular durante el tiempo de suspensión.
- Suspensión de beneficio (alimentación u otro), otorgando a otro estudiante que lo requiera por el resto del período escolar.

25.2 FALTAS GRAVES

1. Falsificar, adulterar, copiar, plagiar trabajos, cambiar notas en trabajos y/o pruebas- fotocopiar trabajos de compañeros, ingresar a registros de notas, asistencia o leccionario (Kimche)
2. Negarse, en forma individual/grupal, a una evaluación escrita u oral, solicitada por los docentes o cualquier autoridad del establecimiento. (articulación con reglamento de evaluación)
3. Copiar y/o compartir información durante una evaluación (oral o escrita) ya sea de manera verbal, escrita, utilizando el celular u otro medio.
4. Interrumpir el normal desarrollo de las clases profiriendo gritos, lanzando objetos en la sala.
5. Interrumpir clases en forma reiterada, bajo cualquier pretexto desde el exterior de la sala.
6. No cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del Liceo, Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación. impidiendo el normal desarrollo de la clase.
7. Evadir entrar a la sala de clases o cualquier actividad propia de su horario de clases.
8. Ingresar y permanecer a sala de clases de curso distinto al propio.
9. Retirarse de la sala de clases sin la autorización del profesor o de otro funcionario.
10. Emitir groserías y/o gestos obscenos por parte de estudiantes o cualquier miembro de la comunidad escolar.



11. Reaccionar en forma violenta y descontrolada, dentro y fuera del establecimiento, salidas a terreno cuando se realicen u actividades curriculares fuera del establecimiento
 12. Destruir especies ajenas (ropa, materiales escolares, muebles/ infraestructura del establecimiento, equipos tecnológicos, etc.) en forma premeditada o injustificada.
 13. Usar celulares y artefactos electrónicos no autorizados (segunda o más veces).
 14. Vender o comercializar cualquier tipo de producto tangible o intangible dentro del establecimiento, sin la autorización previa de la Dirección.
 15. Incitar a la violencia o a la agresión hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, en cualquier espacio dentro del liceo o del transporte escolar.
 16. Grabar, fotografiar y/o difundir por cualquier medio situaciones que ocurran dentro del establecimiento que involucren a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 17. Ser cómplice o encubridor de una falta grave o muy grave.
-
18. Daño o deterioro, serio o irreparable hacia los bienes materiales del establecimiento, infraestructura o a elementos del entorno natural (árboles, plantas, jardines) que estén al servicio personal o comunitario. Si un alumno causa algún daño material a las dependencias del establecimiento debe responsabilizarse de él, el apoderado quedará obligado a su reparación o reposición, debiendo el liceo dar aviso a éste último. Se entiende que dicha falta debe ser reparada en su valor comercial vigente al momento de producirse el daño, y que tal reparación no excluye al alumno de la sanción disciplinaria correspondiente. El tiempo máximo de reparación y/o reposición será de 15 a 20 días
 19. Frecuentar espacios, lugares o instalaciones que no corresponden por su horario, más si es para evadir clases y/o actividades asignadas, por ejemplo esconderse en los camarines del gimnasio, en baños, zona de ex internado, en salas de clases, talleres o similares.
 20. Realizar manifestaciones temerarias o violentas (palabra/hecho) que pongan en peligro la integridad física psíquica que incluyan amenazas, insultos, provocaciones, por cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro del liceo o en representación de este.
 21. Rayar dependencias, implementación, etc. dibujando graffiti o símbolos con pintura, plumón, lápiz u objetos punzantes y/o cortantes
 22. Fumar tabaco dentro del liceo, en espacios representando al liceo, en actividades en terreno o en transporte escolar.
 23. Expresión o comportamiento ofensivo, dirigido en contra de autoridades nacionales, del establecimiento, o en contra de los actos académicos y extracurriculares.
 24. Incitar al odio mediante lenguaje o actos que tengan como contenido un motivo sexista, de xenofobia, credo, política, identidad u orientación sexual.
 25. Manifestar conductas de índole sexual explícitas dentro del liceo tales como: tocaciones de partes íntimas en público sobre la ropa o bajo esta, lo que puede ser comprobable mediante observación directa por algún funcionario del liceo.



26. Interrumpir las clases con situaciones fuera de contexto (conversaciones – risas, bromas, otra actividad, etc.) en más de 3 clases y que estén descritas en la hoja de vida del estudiante.

PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVES

Dejar constancia del hecho en el libro de clases, con conocimiento del alumno.

- Profesor jefe en coordinación con inspectoría general se comunica con apoderado para informarle de la falta, tomar y firmar acuerdos en conjunto con el(a) estudiante.
- Delegar la situación a Inspectoría, en caso de conducta, quien adoptará medida disciplinaria de **suspensión de clases por un periodo de 03 a 05 días hábiles dependiendo de la gravedad de la falta, atenuantes y agravantes, pudiendo renovarse por un periodo de tiempo similar**, siendo notificado en presencia del apoderado o en el domicilio de este, y a Orientación cuando se vea afectado el rendimiento.
- El profesor jefe será el responsable de informar la situación tanto al apoderado como a Inspectoría General, de aquel estudiante que acumule más de dos anotaciones negativas en el libro de clases, se le citará a su apoderado para comunicarle de la conducta de su pupilo, dejando constancia, firmando el registro correspondiente y la medida tomada.
- Es deber del estudiante suspendido y su apoderado preocuparse de sus trabajos y proceso curricular durante el tiempo de suspensión.
- Denuncia en carabineros de San Fabián si corresponde.

TODA ACCIÓN QUE SE REALICE CON EL ESTUDIANTE Y SU APODERADO POR CUALQUIERA DE LOS ESTAMENTOS, DEBE QUEDAR REGISTRADO EN KIMCHE Y HOJA DE ENTREVISTA POR PARTE DE UN FUNCIONARIO ASIGNADO Y CAPACITADO PARA TAL FUNCIÓN, EL QUE PARTICIPARÁ Y ACOMPAÑARA EN LA ENTREVISTA.

25.3 FALTAS MUY GRAVES:

1. No acatar órdenes del profesor o de cualquier funcionario del liceo y/o contestar en forma grosera, agresiva, displicente y/o burlesca; faltas de respeto reiteradas.
2. Adulterar notas, falsificar firma de padres y Apoderados o de las autoridades del establecimiento en cualquier tipo de documentos.
3. Fugarse de clases o abandonar el establecimiento sin la autorización de su apoderado o de cualquier funcionario del liceo, sea por accesos establecidos o por su perímetro.
4. Agredir, violentar, intimidar y/o amenazar de manera verbal (tonos desafiantes, despectivos, alzando la voz o gritar con insultos y/o groserías), haciendo gestos



- groseros o amenazantes (portazos, acercarse cara a cara, levantar las manos en ademán de amenaza) y/o agresiones físicas (escupitajos, cachetadas, golpes de puño, de pie, codazos, tirones de pelo etc) que provoque daño físico o psíquico a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
5. Manifestar cualquier actitud que contravengan la moral y las buenas costumbres (gestos y/o expresiones obscenas - equipo tecnológico o revistas que contenga material de carácter inmoral - dibujos y expresiones de carácter sexual y obsceno - realizar exhibicionismo y/o masturbación en el interior o entorno del establecimiento - sostener relaciones amorosas o sexuales explícitas entre estudiantes del mismo o distinto sexo).
 6. Ingresar al Establecimiento cuando este se encuentra fuera de funcionamiento y destruir bienes, infraestructura o cualquier especie del patrimonio del liceo.
 7. Promover, fomentar y/o participar, de cualquier forma, en acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
 8. Utilizar en forma negligente y maliciosa los medios tecnológicos de la sala de informática y de la sala de medios audiovisuales, provocando deterioro y/o sustrayendo materiales informáticos y programas computacionales de pertenencia del establecimiento.
 9. Crear o publicar material, tanto digital como impreso, para calumniar, injuriar u ofender la honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar a través de medios tecnológicos en la web como: mensajes de texto, redes sociales, instagram, whatsapp, facebook, tik tok, telegram, etc). Se activará protocolo respectivo y se sancionará según corresponda siempre que se compruebe al responsable del hecho.
 10. Publicitar, hacer referencia o incitar al consumo o porte de sustancias sospechosas como drogas, armas, agresiones, por distintos medios. (Remitir al Protocolo de convivencia específico si lo amerita).
 12. Hacer mal uso de los equipos tecnológicos dentro del establecimiento, sean propios o del establecimiento, con el objetivo de alterar el normal funcionamiento, la convivencia escolar e incitar al odio entre pares y la comunidad educativa en general, que sean constitutivos de agresiones y vulneración la integridad personal.
 13. Acosar sexualmente o realizar cualquier acto de connotación sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar (Deriva denuncia)
 14. Posesión, introducción, consumo, tráfico o venta de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del Liceo, en el transporte escolar o en cualquier tipo de actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. (anexo protocolo)
 15. Presentarse o ser sorprendido en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de drogas o estupefacientes (se activa protocolo respectivo)
 16. Organizar y/o promover actos de indisciplina dentro de aulas, laboratorios, gimnasio, patio etc. que genere daño a infraestructura del liceo, como también daño físico o psíquico a docentes, asistentes de la educación y/o a los estudiantes.
 17. Sustraer, hurtar, o robar material del establecimiento, objetos de uso personal y de propiedad de sus pares, profesores o de cualquier funcionario del liceo.



- (desde 5° a IV° medio), sea en dependencias del liceo o en el transporte escolar.
18. Reducir objetos robados dentro del establecimiento o en el transporte escolar. Sanción posterior a la comprobación del hecho.
 19. Tomar fotografías o grabar videos, audios y/o difundirlos sobre cualquier miembro del liceo que atente contra la moral o su integridad como persona, en cualquier espacio y contexto.
 20. Portar cualquier tipo de armas de fuego, fogeo, balines, eléctrico, químico, material explosivo, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, sea dentro de las dependencias del liceo o en el transporte escolar. Siendo una agravante usarlo ya sea para agreder o amenazar a cualquier miembro de la comunidad. (anexo protocolo)
 21. Agredir en forma verbal, gestual y/o físicamente (empujones, golpes de mano, puño y de pie) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 22. Realizar actos vejatorios y/o humillantes a cualquier miembro de la comunidad escolar: escupir, romper prendas, rayar pertenencias, materiales, forzar e influenciar a realizar actos en contra de su voluntad.
 23. Realizar acciones que constituyan acoso escolar- Bullying o ciberbullying.

PROCEDIMIENTO POR FALTAS MUY GRAVES

- Citar estudiante, a través de profesor(a) jefe o inspectoría para seguimiento a cargo de Orientación o ECE si lo amerita, quienes propondrán algunas alternativas a modo compensatorio de ciertas faltas.
- Estudiante es derivado por Profesor(a) jefe a instancias de diálogo y apoyo, con distintos profesionales con que cuenta la Unidad educativa, a través del E.C.E. en conocimiento de su apoderado(a) y con la finalidad de mejorar su conducta y compromisos con el establecimiento.
- Inspectoría en coordinación con profesor jefe cita e informa a apoderado de sanción aplicada a su pupilo(a) por falta muy grave; Previo a firmar el registro en inspectoría, éste queda **suspendido de clases por 05 días hábiles, pudiendo renovarse automáticamente por un periodo de tiempo similar dependiendo de la gravedad de la falta**. Es deber del estudiante suspendido y su apoderado preocuparse de sus trabajos y proceso curricular durante el tiempo de suspensión.
- Citación de apoderado para que se haga cargo, en conjunto con estudiante, de reposición y/o reparación de los bienes dañados en el establecimiento (si es pertinente), en conjunto con las sanciones que amerite: registro de la falta en registro de inspectoría y suspensión de clases.
- Estudiante es derivado al ECE, a través de profesor(a) jefe, inspectoría general, docente directivo, quienes activarán protocolo si corresponde, acorde a la falta llevada a cabo por el estudiante.



- Estudiante queda automáticamente en situación de “CONDICIONAL” si la falta muy grave es reiterativa (2); Se da a conocer a apoderado, quien firma carta de compromiso académico, conductual y de condicionalidad en Dirección o Subdirección del liceo.
- No Renovación de Matrícula a estudiante y término de año lectivo con exámenes libres coordinados por UTP, posterior a entrega de informe concluyente.
- Cancelación de matrícula, acordada por Dirección y/o Consejo de Profesores (Invocación de aula segura)

*Estudiantes deportistas que representen a nuestro establecimiento que cometa faltas graves o muy graves o se encuentren en situación de estudiante Condicional no podrán participar representando a nuestro Liceo.

*Estudiantes que comentan faltas en gira de estudios, se aplicará reglamento a su regreso.



TÍTULO IX.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PREVENTIVAS Y FORMATIVAS

Art. 26. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y REMEDIALES

Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a modificar la(s) conductas(s) disruptivas que hayan presentado el (los) estudiante(s) y que los hagan merecedores de advertencia de pre-condicionalidad y condicionalidad.

El liceo ante la ocurrencia de un hecho que signifique una falta al reglamento de convivencia, antes, durante o después de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptara una o más de las siguientes medidas:

1.- Observar y conocer cuáles son las circunstancias por las cuales el (la) estudiante presenta ese tipo de conducta, dejando constancia en el libro de clases.

2.- Diálogo formativo y correctivo: Cuando un estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor/educadora jefe o profesionales de ayuda, dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista.

3.- Observación negativa: Registro descriptivo en el libro digital de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.

4.- Retiro de la sala de clases: Consiste en la salida del estudiante de la sala de clases a solicitud del docente a cargo, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste la actitud negativa o indisciplina por parte del alumno impidiendo el normal desarrollo de la clase. El estudiante debe dirigirse inmediatamente inspectoría con el material de trabajo de la clase, debiendo realizarlo en otras dependencias educativas tales como sala de computación, convivencia escolar o biblioteca, siempre con la supervisión de un adulto. Debe quedar constancia en el libro digital y además informar al apoderado.

5.- Citación al apoderado: Cuando las medidas anteriores no logren un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista u hoja de vida del estudiante.

6.- Carta Compromiso: El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar acompañado de la forma de él



como la de su apoderado. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

7.- Servicio Comunitario: Esta medida podrá adoptarse acompañada de una carta compromiso como medida formativa frente a una falta de carácter leve, o complementar una sanción mayor, con el fin de asumir una responsabilidad y reflexionar sobre sus actos.

El estudiante deberá asistir durante un plazo determinado, el cual va a ser asignado por el profesional responsable del procedimiento (inspectoría, E.C.E, profesor jefe, dirección, entre otros) a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Entre los cuales se puede mencionar:

- A) Apoyar en el orden de la biblioteca.
- B) Preparar material pedagógico con apoyo de un docente.
- C) Preparar productos asociados a la falta cometida (cartas, afiches, ppts, entre otros)
- D) Ordenar el patio de ed. parvularia antes del término de la jornada.
- E) Apoyar en la limpieza de pizarras acrílicas en aulas o hall central.
- F) Apoyar en el orden del comedor (mesas y sillas) posterior al almuerzo.
- G) Realizar acompañamientos a talleres preventivos en cursos inferiores.

8.- Cambio de curso: En casos calificados la dirección del establecimiento podrá reubicar a un estudiante fundamentando esta decisión, bajo medida de carácter pedagógico, formativa o preventiva. Siempre que haya acuerdo voluntario de parte del apoderado.

9.- Arbitraje: Corresponde a un proceso privado de resolución, en que un tercero (profesor jefe, de asignatura, inspectoría general, E.C.E, orientadora, será depositario de la medida de resolución.

10.- Mediación y conciliación: Estrategia de resolución pacífica, en la que se ofrece a personas con un conflicto sentarse juntas voluntariamente con una tercera parte neutral, algún miembro del equipo mediador, hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa. El resultado final de la mediación debe ser la conciliación entre las partes.

11.- Intervención con grupo curso de manera grupal o individual con estudiantes, de acuerdo a la situación ocurrida, en coordinación con las distintas áreas y/o duplas de programas de apoyo específico.

11.1.- Intervención con grupo curso de manera grupal o individual con estudiantes que se ven afectados por situaciones problemáticas provocadas por otros estudiantes con



alguna condición o diagnóstico de carácter permanente (TEA u otra), de acuerdo a la situación ocurrida, en coordinación con las distintas áreas y/o duplas de programas de apoyo específico.

Art. 27 Las infracciones a una norma regulada por este reglamento de convivencia escolar, será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancias atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

Amonestación Verbal:	Es el llamado de atención que hará el profesor, los asistentes de la educación o miembro del cuerpo Directivo ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
Amonestación Escrita:	Es la censura realizada por el profesor, asistentes de la educación, Directivos Docentes, frente a la realización de una infracción leve y/o una infracción grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones, con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno (a) y sugerencias de orientación.
CUANDO: * Se han agotado las instancias de acompañamiento al estudiante en sus conductas inadecuadas; * Se ha recorrido un camino de oportunidades a través del diálogo y la orientación; * El estudiante, conscientemente, no desea modificar sus conductas... EL ESTABLECIMIENTO RECURRIRÁ A MEDIDAS O SANCIONES MAYORES, SEGÚN CORRESPONDA A CADA CASO	



SUSPENSIÓN TEMPORAL

Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica y/o extracurricular; se aplicará a los estudiantes que hayan incurrido en infracciones de carácter grave o muy grave por el período que dure la investigación de los hechos que originaron la falta. Si la falta es menos grave se podrá imponer una suspensión de las actividades extracurriculares por un tiempo determinado; además de una medida formativa como trabajo comunitario (descrita en el título IX de este reglamento)

En caso de faltas graves o muy graves que atenten contra los derechos y dignidad de todos los miembros de la comunidad escolar y pongan en riesgo y/o atenten contra la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad escolar, el Establecimiento aplicará las sanciones estipuladas en el Título VII del Reglamento de Convivencia Escolar.

Se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 05 días hábiles, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causas justificadas (faltas muy graves).

En casos de suspensiones el establecimiento no enviará material de trabajo para el estudiante. Debe ser el estudiante suspendido y su familia quien se haga responsable de mantenerse actualizado de los contenidos tratados en clases, entrega de trabajos, fechas de evaluaciones, entre otros.



MODALIDAD FLEXIBLE	<p>Ante la reiteración de faltas muy graves y posterior a la no respuesta positiva del estudiante a las medidas y apoyos de tipo psicosocial, formativo y curricular brindado, ofrecidas por el establecimiento, la dirección del liceo en mutuo acuerdo con el apoderado del estudiante (apoderado debe aceptar por escrito bajo firma) y posterior a la entrega a este de un informe concluyente que especifique la situación del estudiante en todos los ámbitos de apoyo brindados además del ámbito disciplinario reflejado en su hoja de observaciones, acordarán la modalidad de exámenes libres para el estudiante, asegurando con ello su propio bienestar y el del resto de la comunidad escolar. Esta medida estará asociada a la confección de un plan de trabajo para el estudiante por parte del E.C.E, Pro-retención y PIE según corresponda, que especifique atención psicosocial, psicoemocional y pedagógica para el estudiante y su grupo familiar.</p> <p>También existirá la posibilidad de que el apoderado solicite la modalidad flexible para el estudiante.</p> <p>Medidas excepcionales:</p> <p>Medidas como reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existen un peligro para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, ante su adopción debiendo comunicarse a estudiantes y su apoderado, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.</p> <p>(Extraído de la resolución exenta 0482 / 2018 / de la superintendencia de educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales)</p>
---------------------------	---



CONDICIONALIDAD	<p>Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que haya incurrido en infracciones de carácter muy grave o graves de manera reiterativa. Las condiciones para que el estudiante pueda permanecer en el establecimiento, estarán dadas por la normativa interna vigente, serán registradas en el libro de observaciones y serán notificadas por escrito al apoderado del estudiante mediante carta de compromiso académico, conductual y de condicionalidad. El estudiante condicional, firmará el compromiso en presencia de sus apoderados y ante las autoridades del establecimiento. El no cumplimiento del acuerdo queda sujeto a la aplicación de cancelación de matrícula. (analizada por dirección).</p>
NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	<p>El establecimiento educacional se reserva el derecho de aceptar o rechazar la matrícula al año escolar siguiente de aquellos estudiantes que hayan incurrido constantemente en infracciones de carácter grave o muy grave o que no hayan manifestado cambios sustanciales en sus conductas, pese a las oportunidades y actos de compromisos adoptados por los estudiantes, con las que interfieran el derecho a educar y a educarse.</p> <p>La medida será registrada en el libro de observaciones se citará y notificará por escrito al apoderado del estudiante, se informará al Departamento de Educación y Provincial de Educación.</p>
EXPULSIÓN	<p>Consiste en la separación total del Establecimiento Educativo en cualquier momento del año escolar, quedando el estudiante involucrado inhabilitado de manera definitiva a pertenecer a esta comunidad educativa. Esta medida, de carácter extrema, está en directa relación con el cometido de una falta muy grave. Se legitima y justifica la aplicación de esta medida cuando la falta no puede ser remediada de otra manera y así se garantiza la seguridad, protección y bienestar de los demás integrantes de la Comunidad Escolar. La medida será registrada en el libro de observaciones, se citará y notificará por escrito al apoderado del estudiante, se informará al Departamento de Educación y a la Provincial de Educación mediante informe psicopedagógico y psicosocial.</p>



Importante considerar:

Que la Ley de aula segura, en esta materia estableció lo siguiente: “La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. (Ley Aula Segura).

Art. 28 CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

En casos calificados tales como; buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior, se podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los artículos anteriores.

ATENUANTES

- 1.- Subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudieran haberse ocasionado producto de la falta.
- 2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una falta al reglamento interno del colegio.
- 4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5.- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- 6.- Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.



- 7.- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante (ej. riesgo de deserción)
- 8.- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas (diagnóstico clínico, condición clínica, NEE)

AGRAVANTES

- 1.- No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudieran haberse ocasionado con ocasión de la infracción.
- 2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.
- 5.- Haber incumplido a una medida formativa y faltado a un compromiso adquirido de forma voluntaria.
- 6.- Registros negativos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- 7.-. Haber sido sancionado previamente por una situación similar, sean grave o muy grave.

Art. 29 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA SEGÚN LEY 21.128 (AULA SEGURA)

1. Detección de la situación:

Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar. La notificación en primera instancia será de forma verbal y queda bajo registro de entrevista, posteriormente quien denuncia el hecho debe entregar un informe escrito a Dirección.

2. Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.

La dirección o algún integrante del equipo directivo o Equipo de convivencia escolar efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho. De ser necesario constatación de lesiones se deberá acompañar a los involucrados al centro de salud en compañía de su apoderado o previa autorización de éste por algún funcionario del establecimiento.

3. Dirección activa protocolo

Dirección formaliza la activación de protocolo de Aula segura, informando de forma escrita a través de entrevista a los apoderados, tomando la medida cautelar de



suspensión o separación del establecimiento por un periodo máximo de 10 días hábiles mientras dure la investigación respectiva, la cual dirección encargará el proceso al Equipo de Convivencia Escolar, esta medida cautelar comienza a correr desde la notificación de la activación del protocolo. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. En caso que la falta grave o gravísima haya sido efectuada por un adulto funcionario, el hecho será informado mediante oficio reservado a la entidad superior (DEM o SLEP según corresponda y será solicitado ser retirado de sus labores mientras dure el proceso de investigación). Lo cual activará la normativa de las Leyes Laborales, de acuerdo a la ejecución de los protocolos del Reglamento Interno del Liceo.

4. Apelación

El apoderado y estudiante notificado, tiene derecho a apelar o realizar descargos, en un plazo de 5 hábiles desde que es notificado. (Para el caso de un adulto investigado también será de la misma forma) Mientras se realice esta apelación se mantiene la medida cautela. La apelación debe ser realizada a través de documento escrito a Dirección.

5. Notificación

Luego de finalizado el proceso de investigación la Dirección del establecimiento debe notificar los resultados de ésta a través de un informe concluyente entregado por Convivencia Escolar, se informa al apoderado y/o adulto si corresponde. Del informe concluyente, Dirección puede tomar la determinación de cancelación de Matrícula y/o expulsión. Para el caso de un miembro adulto de la comunidad educativa, se derivará el informe concluyente a entidades superiores (DEM o Servicio Local de Educación Pública) para que se active sumario administrativo en el caso de funcionarios si correspondiera. En el caso de otro miembro adulto como apoderados (as) se podrá aplicar de acuerdo al reglamento de convivencia la perdida de la condición de apoderado (a).

6. Reconsideración

De acuerdo a la sanción determinada por dirección (cancelación de matrícula o expulsión) el apoderado (a) o adulto, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la medida cautelar hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.

7. Consulta a Consejo de profesores sobre la Reconsideración

El Director comunicará a Consejo de Profesores la determinación de Cancelación de Matrícula o de Expulsión, y de ser solicitada la Reconsideración por parte del



apoderado (a), se realizará la consulta al consejo de profesores, quienes deberán realizar su pronunciamiento de manera escrita y bajo firma de asistencia en un plazo máximo de 5 días a contar de la solicitud de reconsideración presentada) La Dirección del establecimiento deberá entregar una resolución nueva posterior a la consulta del Consejo de Profesores, la cual deberá notificarse al apoderado y estudiante. Para el caso de la situación de un adulto funcionario, el caso ya ha sido derivado a entidad Superior, para el caso de un apoderado (a), si este presenta solicitud de reposición, el consejo se deberá pronunciar al respecto. (quien toma la determinación final es siempre Dirección)

8. Notificaciones de la medida luego de consulta a Consejo de Profesores

SI la determinación de Dirección es adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados e informar su determinación y posteriormente debe informar a la secretaría regional con el fin de que ésta pueda reubicar al estudiante en un establecimiento educacional que pueda brindar apoyo psicosocial al estudiante. Asimismo, la secretaría regional deberá informar a la "Defensoría de los derechos de la niñez" de las medidas excepcionales adoptadas y que afecten a estudiantes menores de edad.



TÍTULO X: DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los Padres y/o Apoderados cumplen un rol fundamental en la formación de sus hijos, debiendo cumplir con el 50% en la formación y responsabilidad de sus hijos o pupilos. A ellos les corresponde acompañar y apoyar activamente al estudiante durante todo el proceso de formación integral, siendo los primeros educadores. Con el fin de apoyar los logros formativos y educacionales propuestos en el Proyecto Educativo del Liceo, los Padres y/o Apoderados deben involucrarse comprometidamente en los aprendizajes de sus hijos. Su acción será directa y participativa y por medio de un control afectivo y el testimonio de vida ejemplar.

Art. 30 TIPOS DE APODERADOS, REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES

Cada estudiante debe tener un apoderado(a), único interlocutor válido para el Liceo. El apoderado(a) debe ser el padre o la madre del estudiante, curador(a), tutor(a) o quién determine el Tribunal de Familia.

Si el apoderado (a) no fuere el padre o la madre, debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener un vínculo familiar con el alumno(a).
- c. Presentar en la secretaría del Liceo un documento notarial firmado por el padre y/o madre o tutor(a) legal, en el que conste su designación como apoderado(a) y el tiempo en que se extienda tal delegación.

1.- Apoderado Titular: Es aquella persona mayor de edad que se hace responsable de todas y cada una de las acciones y obligaciones de su hijo-a o pupilo-a, como:

- Asistir a reuniones de apoderados
- Informar al liceo nombre y datos del contacto de apoderado suplente -
- Asistir a entrevistas con funcionarios del liceo -Justificar inasistencias, atrasos y suspensiones.
- Firmar registros y documentos oficiales
- Cumplir rol formativo con su hijo-a o pupilo-a

2.- Apoderado Suplente: Es aquella persona mayor de edad que, en ausencia del apoderado titular, se hace responsable de:

- Asistir a reuniones en ausencia de apoderado titular
- Asistir a entrevistas con funcionarios del liceo
- Justificar inasistencias, atrasos y suspensiones previa autorización vía llamada telefónica del apoderado titular a Inspectoría general o secretaria del liceo.



- Firmar registros y documentos oficiales previa autorización vía llamada telefónica del apoderado titular a Dirección o Inspectoría general.

RESTRICCIONES O PROHIBICIONES

- Un funcionario del liceo puede ser apoderado titular de uno o mas estudiantes.
- Un funcionario puede ser apoderado suplente de máximo un estudiante del liceo.
- La dirección deberá facilitar los tiempos y autorizaciones para que los funcionarios que cumplen el rol de apoderados, puedan asistir a reuniones o entrevistas en el liceo.
- Entrevistas con funcionarios que sean apoderados, deben ser agendadas según horarios correspondientes siguiendo conducto regular.
- Todo funcionario que cite a entrevista a apoderados dentro del horario escolar, tiene la obligación de informarlo previamente en Inspectoría (entrada principal) especificando nombre del apoderado y horario de atención.

Cuando un apoderado, ya sea por apoyo o medida especial tiene que ingresar al aula a acompañar a su pupilo (periodos específicos, acordados previamente con dirección, UTP, inspectoría general y/o profesor) el liceo le debe solicitar el certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.

ART. 31 ESTABLECE NORMAS REFERIDAS A LA RELACIÓN ENTRE EL LICEO Y LOS APODERADOS.

DEBERES DE LOS APODERADOS

1.- Informar al profesor jefe a través de la libreta de comunicaciones con 1 o 2 días de anticipación, si su hijo y/o pupilo es retirado al término de la jornada de clase o si regresa solo a su domicilio, expresando quien lo vendrá a buscar, hecho que quedará registrado en una planilla, entregada por Inspectoría General, para conocimiento de los encargados de Inspectoría y Portería. Permaneciendo en el establecimiento, hasta que sea retirado por la persona señalada en documento.

2.- Conocer y colaborar con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

3.- El apoderado se responsabiliza en conocer, respetar y acatar el Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación del liceo, comprometiéndose en hacer cumplir y respetar dichos reglamentos, por parte de su hijo(a) o pupilo.



- 4.- Respetar, el ejercicio de las competencias técnico profesionales del Personal Docente y Directivos, apoyarlos en la función de su labor en beneficio de la formación de su hijo.
- 5.- Tener una actitud y trato diferente, positivo y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, particularmente con profesores, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados, de no ser así el Consejo de Profesores evaluará la situación y solicitará al Consejo Escolar, que el apoderado sea reemplazado si lo amerita.
- 6.- Asistir a todas las reuniones de apoderados y a instancias de formación que organice el establecimiento como asambleas, jornadas, charlas para padres, etc. En su defecto, si no puede el apoderado titular, debe asistir el apoderado suplente.
- 7.- Justificar personalmente en Inspectoría, las ausencias y atrasos de sus hijos a clases o a otras actividades escolares.
- 8.- Justificar las inasistencias a reunión de padres, madres y apoderados de manera presencial con profesor jefe en su horario de atención de apoderados.
- 9.- Asistir a las reuniones del centro de padres y apoderados en el caso de directiva de curso. El CC.PP multará con un monto en dinero a los cursos cuyos representantes no asistan.
- 10.- Cada apoderado que falte a reunión debe darse por enterado de los acuerdos y acatar los acuerdos tomados, a través de la directiva de su curso.
- 11.- Los apoderados dejarán a sus hijos o pupilos en la puerta principal del liceo. No podrán ser atendidos por los profesores fuera del horario de atención, ni ingresar sin autorización a cualquier espacio dentro del liceo (salas de clases u otros) durante las actividades escolares.
- 12.- Revisar diariamente la libreta de comunicaciones para mantenerse informado de las actividades escolares de su pupilo y asistir cuando sea citado por Dirección, Inspectoría General o Profesores.
- 13.- El apoderado debe fomentar, incentivar, cautelar y exigir a su pupilo una actitud de respeto hacia sus profesores, compañeros y demás funcionarios del liceo.
- 14.- El apoderado es responsable de la presentación personal de su pupilo, del uso completo del uniforme, y del comportamiento fuera del establecimiento. Debe Asumir responsablemente los costos anexos a la educación de sus hijos,



principalmente en cuanto a uniforme oficial y deportivo completos, corbata, libreta de comunicaciones, entre otros.

15.- El apoderado debe hacerse responsable y de reponer de cualquier deterioro o destrozo que ocasione su hijo o pupilo, dentro de los siguientes 15 a 20 días de ocurrido el incidente, siempre que haya sido de manera intencional.

16.- Proporcionar en forma oportuna los materiales escolares solicitados en las diferentes asignaturas. No se va permitir entrega de materiales una vez iniciada la jornada escolar.

17.- No permitir que su hijo traiga objetos de valor al liceo, tales como: PC, notebook, celulares, radios, CD, cámaras de video o fotográficas, juegos electrónicos a no ser que sea con un fin pedagógico solicitado por un docente; sumas importantes de dineros, u otros, ya que el establecimiento no se hace responsable por la pérdida o extravíos de éstos.

18.-Fortalecer y estimular, en el estudiante, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto, amor a su familia, honestidad, solidaridad, justicia y lealtad.

19.- Mantener un permanente contacto con el Profesor Jefe, para informarse de la vida escolar de su hijo.

20.- Justificar las faltas a reuniones de padres y apoderados del curso y/o entrevistas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

21. Todo estudiante que deba asistir a una hora médica o de otra índole, debe ser retirado del liceo por su apoderado titular, firmando el registro de salida.

22.- Promover y animar la participación de su pupilo (a) en actividades académicas, de orientación, recreativas y de difusión vinculadas al quehacer del Liceo.

23.- Respetar y valorar el trabajo de los docentes, administrativos, personal de servicio y miembros de la comunidad, siguiendo los conductos regulares establecidos, manteniendo un lenguaje formal y una comunicación respetuosa y cordial.

24.- Comunicar por escrito las observaciones y/ o inquietudes acerca de algún aspecto del proceso educativo-formativo de su pupilo (a), para lo cual deberá usar los siguientes canales de comunicación según la naturaleza de la observación: - Área Académica: Profesor(a) de Asignatura; Profesor(a) Jefe(a); Educadora



Diferencial del Programa de Integración Escolar (PIE) si lo amerita, Coordinador de Ciclo, Inspector General, Jefe de UTP, Director.

- Área Orientación y Convivencia Escolar: Profesor(a) de asignatura; Profesor(a) jefe; Encargado de Convivencia / Orientadora; y Director.

25.- Cumplir estrictamente con los horarios establecidos al ingreso y retiro de su pupilo(a) al Liceo.

26.- Concurrir oportunamente a las citaciones que sean convocados por los distintos estamentos del Liceo.

27.- Fomentar en su pupilo(a) la adhesión al Proyecto Educativo Institucional colaborando en el mantenimiento y fortalecimiento de una buena convivencia al interior del Liceo.

28.- Informar oportunamente el cambio de domicilio y medio de contacto ya sean telefónicos, correos electrónicos, y otros.

29.- Informar oportunamente cambios en la conformación y/o situación familiar del estudiante, que ameriten observación y seguimiento por parte del liceo en el ámbito psicoemocional y/o psicosocial y/o para efectos administrativos.

30..- Justificar anticipadamente cualquier inasistencia a actividades convocadas tales como: entrevistas, reuniones de apoderados (as), escuelas para padres, jornadas, entre otras, utilizando para ello los canales formales de comunicación del Liceo.

31.- Informar oportunamente al profesor(a) Jefe(a) los tratamientos médicos, actualización o cambios en ellos a los cuales está sometido su pupilo(a).

DERECHOS DE LOS APODERADOS

1.- Que en el liceo se imparta el tipo de educación definido por el Proyecto Educativo, dentro del marco de las leyes vigentes.

2.- Ser recibidos por los profesores del Liceo en los horarios establecidos y recibir información periódica sobre la situación de su hijo, en los aspectos académicos y en el proceso de maduración afectiva, comportamiento social y valórico.

3.- Participar en las actividades eleccionarias, para la formación del Centro General de Padres, siendo socio cooperador activo al momento de incorporarse al establecimiento educacional y, como tal, le corresponde obligatoriamente cancelar por este concepto una cuota anual por apoderado de manera voluntaria, adquiriendo los beneficios inherentes que correspondan.



- 4.- Tendrán la posibilidad de hacer uso de las dependencias del colegio para actividades de formación personal, recreativa, previa autorización de la dirección.
- 5.- Derecho a ser informado oportunamente por el estamento que corresponda (Dideco, Prorretencion, SEP, Junaeb) su hijo o pupilo es beneficiario de algún beneficio otorgado con recursos del estado.
- 6.- Derecho a recibir documentación oficial relacionada con la situación de su hijo o pupilo: notas, comportamiento, asistencia y otros.
- 7.- Podrán recibir ayuda o asesoría de distintos estamentos: UTP, Orientación, Inspectoría General, Dirección que le permitan resolver situaciones y/o problemas puntuales con respecto a su pupilo siguiendo siempre el conducto regular (Solicitud de entrevista a quien corresponda)
- 8.- Recibir información sobre el rendimiento y situación escolar a través del informe mensual o entrevista con el profesor jefe y/o de asignaturas, a menos que una orden judicial lo prohíba.
- 9.- Tendrá derecho a conocer los reglamentos que rigen a su hijo(a), pupilo(a) de acuerdo al nivel en que se encuentre: Reglamento de Evaluación y Promoción y Manual de Convivencia Escolar.
- 11.- Podrán delegar su condición de apoderados sólo en casos excepcionales y en personas mayores de edad (sobre 21 años) no permitiéndose que estos sean funcionarios del liceo, salvo que sean consanguíneos.
- 12.- Derecho a que las actividades extraescolares sean planificadas, gestionadas e informadas con la debida anticipación.
- 13.- Derecho a conocer al menos una vez al año la situación presupuestaria en la que se encuentre el liceo por medio de la cuenta pública entregada por el director del liceo.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

- 1.- El apoderado renuncie a su condición de tal.



2.- Su ausencia sea reiterada a reuniones (3) y /o entrevistas que haya sido citado sin presentar un justificativo como evidencia.

3.- El apoderado sea responsable de actos de amenaza, gritos, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión verbal o física que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal, escrito o plataforma digital.

4.- No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, reglamento de convivencia escolar o protocolos de actuación.

Para hacerse efectiva dicha pérdida de la condición de apoderado, será el director u otro funcionario que él designe, quien lo notifique mediante canales formales (entrevista, visita domiciliaria o carta certificada). En la notificación se debe designar al nuevo apoderado titular, quien deberá hacerse cargo de esta responsabilidad por el tiempo que se especifique.

TIPIFICACIÓN SOBRE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO:

-Ausencia a reuniones de apoderados y/o citaciones sin justificación: un (1) semestre lectivo con la posibilidad de que se renueve por 1 semestre más si es reincidente en la falta. Quien resolverá será el consejo de profesores.

-Amenaza, gritos, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión verbal que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal, escrito o plataforma digital: un año lectivo. Activación de protocolo de convivencia respectivo; Deriva en denuncia en carabineros o PDI.

-Agresión física hacia cualquier miembro de la comunidad escolar: pérdida permanente de su condición de apoderado. Activación de protocolo de convivencia respectivo; Deriva en denuncia en carabineros o PDI. Aplicación protocolo respectivo y Ley de aula segura.

Otros derechos y deberes remitirse a circular 327 de la superintendencia de educación sobre derechos y deberes de los apoderados. 2019.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA EDUCACIÓN PARVULARIA 2023

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, la cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los párvulos, profesionales, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltrato psicológicos.

Por su parte, la Convención de derechos del Niño, dotó a todo ser humano menor de 18 años de edad, de un reconocimiento jurídico como sujeto activo de derechos, merecedor de una protección diferenciada de la que reciben los adultos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En materia educacional, éste principio se manifiesta en el deber especial de cuidado de los párvulos, asociado al objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Entendemos la disciplina como un conjunto de normas, que describe el mejor contexto para nuestro trabajo educativo, y el desarrollo armónico de nuestras alumnas y alumnos.

Es decir, un escenario con límites que nos facilite un óptimo desempeño y que, a su vez, a las alumnas y alumnos les permita sentirse seguros y protegidos y, sobre todo, crecer como seres humanos libres, responsables, solidarios y honestos, entre muchos otros valores que les distinguirán como mujeres y hombres excepcionales.



1.- HORARIO:

PreKinder lunes a viernes de 08:30 a 12:30 hrs.

Kinder: Lunes a viernes de 13:00 a 16:40 hrs

a) Ingreso a clases:

- Las coeducadoras reciben a las niñas y niños en el horario que corresponda en su respectiva sala.
- A la hora de ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, las alumnas y alumnos pueden ser acompañados por el apoderado, sólo hasta la puerta de la sala.
- La educadora jefe informará de los atrasos al apoderado, a través del “registro de atrasos” en esta agenda.
- Al acumular cinco atrasos, el apoderado deberá acercarse a firmar un “Registro de atrasos” en la Sala de profesores. De persistir esta situación, el apoderado será citado por el Inspector General para firmar un “Compromiso de Responsabilidad”.

b) Salida de clases:

- A la hora de salida, los estudiantes de Educación Parvularia serán entregados en su respectiva sala de clase, a su apoderado, o a la persona que esté autorizada para esto, los alumnos que se trasladan en furgón serán dirigidos por la coeducadora al móvil respectivo.. Es necesario comunicar por escrito en la agenda, cualquier cambio respecto a quién le retira, ya que no se entregará a ninguna alumna o alumno a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.
- Si la persona que retira a la alumna o alumno, tiene dificultades para hacerlo en el horario establecido, debe comunicarse con el liceo para dar aviso de dicha situación al fono 42-1975710 de secretaria.
- Se encarece puntualidad a la hora del retiro de las alumnas y alumnos.
- No está permitido ingresar al patio ni a la sala de Educación Parvularia, antes y/o después de la hora de salida, debido a que interfiere en el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Una vez finalizada la jornada escolar, en el horario correspondiente a cada día, la educadora, después de 15 minutos de la hora de salida, llevará a inspectoria a las alumnas y alumnos que no hayan sido retirados.
- Las alumnas y alumnos no podrán ingresar ni ser retirados en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado deberá informar previamente a la profesora jefe vía libreta de comunicaciones.
- En el caso de retiro anticipado al término de la jornada, el apoderado deberá firmar el registro correspondiente junto a la profesora del nivel.

2.- ASISTENCIA:

- Toda alumna y alumno deberá asistir a clases en buen estado de salud. De presentar algún tipo de malestar (enfermedades: resfrios, gripe, herpes, conjuntivitis, pestes,



etc.) no deberá asistir al colegio, con el fin de velar por su pronta mejoría y evitar, además, el contagio a sus compañeras y compañeros .

En caso de no hacerlo, la educadora o inspectoría general llamará al apoderado para que el alumno y/o alumna sea retirado del liceo.

- Las inasistencias deberán ser justificadas en la agenda y/o presentar certificado médico cuando corresponda.

3.- SISTEMA DE EVALUACIÓN:

Los alumnos/as del primer y segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia serán evaluados según el Decreto Nº 289 de octubre de 2001, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Dicha normativa enfatiza que la evaluación en la Educación Parvularia debe ser entendida como un proceso permanente y sistemático. Es permanente por que se desarrolla en todo momento educativo a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Es sistemática por que responde a una planificación y a un análisis posterior.

4.- DE LA EVALUACIÓN

Art.1º El Colegio adoptará períodos semestrales de Evaluación, por considerar que responden de manera más adecuada a las distribuciones de tiempo para el desarrollo de las Unidades Didácticas.

Art. 2º Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia serán evaluados, con un informe cualitativo, correspondiente a los aprendizajes esperados, explícitos en las Bases Curriculares.

Art. 3º El presente reglamento considera como formas de evaluación según su intencionalidad o finalidad a la:

3.1. Evaluación Diagnóstica: Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, este tipo de evaluación debe aplicarse a todos los estamentos del nivel para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños/as en relación a los aprendizajes esperados.

3.2. Evaluación Formativa: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, aporta antecedentes que se relacionan con los aprendizajes de los niños/as, respecto de cómo se está llevando a cabo el trabajo educativo. Se aplicará en forma diaria.

3.3. Evaluación Sumativa: Se aplicará al término de un ciclo o proceso, durante el primer y segundo semestre. Permitirá determinar en qué grado los niños/as alcanzaron los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Permitiendo además tomar decisiones a mediano y largo plazo.

Art. 4º Dentro de la evaluación, también se considerarán aspectos relacionados con el

área de la salud: crecimiento de los niños/as (peso, talla, acuidad visual, acuidad auditiva, circunferencia craneana, etc.). Esta evaluación se llevará a cabo a través de



diferentes tablas determinadas por organismos del área de la salud (OMS), al inicio, durante y finalizado el proceso.

Art. 5º Según los agentes evaluadores se considerará:

5.1. Evaluación: Correspondrá a la educadora delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

5.2. Auto evaluación: Este rol le corresponde al alumno/a, quién deberá llevar a cabo el proceso evaluativo para desarrollar su autonomía y su capacidad meta cognitiva.

Art. 6º En educación parvularia las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

Entrevista. Ya que permite el intercambio de información con los padres y promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños/as.

La Observación Directa. permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as del nivel, en forma individual o grupal.

Art. 7º Como instrumentos de evaluación para la observación directa, se elaborarán guías de observación abiertas como registros anecdóticos, videos, fotos, portafolios. También se utilizarán registros cerrados como:

-Lista de Cotejo, que contiene un listado de indicadores de observación para evaluar tareas específicas.(si – no)

-Escala de Apreciación, en las cuales se gradúa el nivel de consecución de la capacidad observada e incluye una serie de indicadores y simbología.

Simbología utilizada.

L = Logrado.

ML= Medianamente logrado.

EIL= En inicio de logro.

NL= No logrado

5.- DE LA PROMOCIÓN 5.1

De la Promoción.

a) El colegio informará a los padres y apoderados de los rendimientos académicos de sus hijos a través de un informe de Evaluación al Hogar entregado semestral y anualmente y un portafolio de evaluación auténtica entregado finalizado el año escolar.

5.2 La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos/as un informe cualitativa que indique los aprendizajes esperados obtenidos durante el año escolar y la situación final correspondiente.

5.3 Las educadoras deberán tener en su poder como registro del año escolar:



Libro de clases.

Ficha del Párvulo/a.

Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Portafolio alumnos/as.

Registro de entrevistas familiares.

Panorama de grupo y Pondo estatural. (tabla de medidas antropométricas)

5.4 Serán promovidos todos los alumnos/as del Primer Nivel de Transición al Segundo Nivel de Transición inclusivo.

5.5 Serán promovidos todos los alumnos/as que cursan el Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica.

5.6 Deberán cursar nuevamente el Primer o Segundo nivel de Transición, los alumnos/as que presenten un problema grave de salud según determinación de especialistas que recomiendan esta decisión, previo informe de la educadora entregado a la dirección del colegio y con el acuerdo de sus Padres y Apoderados.

5.7 Deberán cursar nuevamente el primer o segundo nivel de Transición, los alumno/as que no habiendo logrado los objetivos no cumplan con la edad estipulada por la Ley en cada uno de los niveles.

5.8 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por la Unidad técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento dentro del ámbito de su competencia.

5.9 Las enmiendas o supresiones de Artículos o partes y/o revisión sólo corresponde aplicarlas al Consejo General de Profesores quien, para tal efecto, deberá convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 80% de sus miembros. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Director del liceo a petición formal de al menos el 50% del cuerpo docente en ejercicio. La normativa modificada en la forma prescrita en el párrafo precedente, entrará en vigencia de inmediato y corresponde a la Unidad Técnica Pedagógica darla a conocer previamente, a toda la Comunidad Educativa, la información debe ser conocida y aprobada por la Dirección del Liceo.

6.- APODERADOS:

Las educadoras no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso ni de retiro de los estudiantes. Las entrevistas deben ser solicitadas previamente. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral.

7.- CALENDARIO ANUAL:

El Nivel de Educación Parvularia se rige por el calendario oficial del liceo, tanto en la calendarización de los semestres, como de las vacaciones.



8.- UNIFORME:

El uso del uniforme institucional y la presentación personal manifiesta la pertenencia al colegio y la identidad con la institución. Debe estar siempre limpio y en buen estado durante todo el año.

Las alumnas y alumnos de Educación Parvularia deben asistir a clases con el uniforme de Educación Física, es decir, buzo institucional del colegio, zapatillas y calcetines deportivos. En horario escolar las niñas usarán el delantal institucional y los niños, la cotona institucional.

Los delantales y cotonas deben venir con el nombre bordado o escrito por fuera en el lado derecho, además de traer una tiritita para colgar en la percha.

Las alumnas deben asistir con el pelo tomado con pinches, cintillo, colette u otros, de color burdeo o amarillo. Los alumnos deben asistir con el pelo corto.

Está permitido usar parka, cuello de polar y/o bufanda burdeo o amarilla.

Con respecto a la mochila, es de suma importancia pensar en una que contemple la posibilidad de guardar libros y carpetas tamaño oficio, que serán enviados a la casa para hacer tareas o mostrar los progresos de los estudiantes. La mochila no debe tener ruedas, para evitar accidentes y poder colgarla de las perchas destinadas a ello.

9.- ENTREVISTAS PERSONALES, REUNIONES E INFORMES:

- Durante el año se realizarán al menos dos entrevistas con los padres, de acuerdo a las necesidades de la alumna, alumno o familia.
- La asistencia a Reunión de Apoderados, Reuniones Formativas y citaciones por parte del colegio es de carácter obligatorio.

- Los Informes que dan a conocer los avances de una alumna o alumno, se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre.

10.- COLACIÓN:

- De lunes a viernes la colación será la proporcionada por JUNAEB al igual que el almuerzo, el cual deberá ser consumido en el comedor de estudiantes previa lavado de manos de todos los niños y niñas.

11.- MEDICAMENTOS:

- Las educadoras no están autorizadas para administrar medicamentos a las alumnas y alumnos. Este procedimiento lo debe realizar solamente previa autorización del apoderado mediante Certificado médico.

12.- CUMPLEAÑOS:

- Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando sea para todo el curso. En caso contrario, la invitación debe hacerse fuera del colegio y con la debida reserva, para no ocasionar conflictos entre los estudiantes. - Si una alumna o alumno quiere celebrar su cumpleaños durante la jornada de clases, el



colegio admite algo sencillo, como una torta para compartir y bebestibles, que serán repartidos en el momento de la colación y estará solamente a cargo de la Educadora. No está permitido traer regalos ni sorpresas.

13.- SALIDAS CULTURALES:

- La salida cultural programada para el año, se realiza durante la jornada escolar. La educadora organizan e informan por escrito a los apoderados las características de dicha salida.
- Las alumnas y alumnos van acompañados por la Educadora de nivel y personal adicional del colegio, en caso de ser necesario.
- Sin la autorización firmada del apoderado los estudiantes no pueden salir del establecimiento.

14.- JUGUETES:

- Las alumnas y alumnos no están autorizados para traer juguetes al colegio. - Además está prohibido traer objetos de valor, como teléfonos celulares, MP3, MP4, iPod, Tablet, entre otros.

PARA LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA NO ESTÁ AUTORIZADO TRAER CELULAR.

15.- DINERO:

- Las alumnas y alumnos de Educación Parvularia no deben traer dinero al colegio, a menos que éste sea solicitado para una actividad programada, el cual debe venir en un sobre cerrado con el nombre del estudiante, especificando para qué es y comunicarlo por escrito en la agenda.

16.- DATOS PERSONALES:

- Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la Profesora Jefe a través de la agenda el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo niño o niña así como de la familia, el que pudiera afectar al niño(a).

17.- LIBRETA DE COMUNICACIONES:

- Es el medio oficial para comunicarnos diariamente, por lo que es necesario que esté siempre en la mochila. Además, se deben tener presentes otros aspectos de ésta como:

- a) Completar los datos de la primera hoja de la libreta, como también actualizarlos durante el año, si fuese necesario.
- b) No poner stickers ni otro tipo de decoración, ya que corresponde a un medio formal de comunicación entre el hogar y el colegio.



- c) Las comunicaciones que se envían corcheteadas, deben ser retiradas de la Agenda, para darle espacio a otras posteriores.
- d) Es necesario forrar la libreta con plástico transparente y resistente, para mantenerla en buen estado. (Cambiar forro cuando sea necesario). e) Revisarla todos los días y firmar las comunicaciones recibidas.
- f) Enviar en ésta, toda la información que les parezca necesaria.

18.- FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS

FALTAS LEVES

- 1.Responder en forma inadecuada a la observación que realiza la educadora.
- 2.No realizar deberes, tareas y/o actividades asignadas en clases.
- 3.Descuidar la presentación personal: uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene personal.
- 4.No traer materiales y/o textos de uso permanente solicitados para la clase.
- 5.No portar su libreta de comunicaciones.
- 6.Atrasos reiterados

FALTAS GRAVES

- 1.Jugar y correr en la sala durante el desarrollo de la actividad poniendo el peligro a los demás estudiantes
- 2.Usar juguetes o elementos distractores durante las horas de clases
- 3.Jugar en forma brusca (empujar, tirar el pelo en contexto de juego/broma)
- 4.Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar (gritar, insultar, decir groserías)
- 5.Arrojar objetos en la sala de clases o fuera de ella.
- 6.Burlarse y poner sobrenombre peyorativo a un(a) compañero(a)

FALTAS MUY GRAVES

- 1.Sustraer objetos de otros estudiantes o del Colegio.
- 2.Agredir causando daño físico a cualquier miembro de la comunidad (estudiantes, educadoras, profesores, asistentes, auxiliares, inspectores, apoderados, conductores) en espacios dentro del liceo o transporte escolar.
- 3.Acoso Escolar (agresión verbal o física y hostigamiento reiterado)



PROCEDIMIENTO PARA CADA FALTA SEGÚN NIVEL DE GRAVEDAD

TIPO DE FALTA	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
FALTAS LEVES	1.Diálogo correctivo-reflexivo por parte de educadora. 2.Registro de observación en hoja de vida del estudiante (Kimche) 3.Entrevista con apoderado (a) para toma de conocimiento, acuerdos y compromisos a cargo de educadora.
FALTAS GRAVES	4.Derivación a Orientadora 5.Derivacion a ECE para atención de psicóloga si lo amerita.
FALTAS MUY GRAVES	6.Plan de trabajo e intervención con estudiante y familia a cargo de educadora, profesional PIE si amerita, orientadora y ECE. 7.Pérdida del beneficio de transporte escolar en caso de agresión dentro de vehículos si la falta es reiterada (2) 8.Derivación a redes externas. 9.Activación de protocolo convivencia si lo amerita. 10.- Realización de denuncia en carabineros o PDI si lo amerita (Vulneración de derechos)

Toda medida formativa o sanción para una falta no tipificada en este reglamento de convivencia escolar de educación parvularia será acordada de manera conjunta entre educadora, orientadora, ECE, inspectoría general, UTP y Dirección si lo amerita, de acuerdo a la normativa vigente, resguardando los principios de equidad, justo procedimiento y resguardo de la integridad y dignidad de todos los niños y niñas de educación parvularia, consultando a superintendencia de educación si la situación lo amerita.

Este documento llamado “REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA”, tiene sus bases en el REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestro Liceo, por lo tanto rige además, para el nivel de Educación Parvularia, toda norma que se detalla en este último.

Este Reglamento se comunica oficialmente en la matrícula de cada año escolar y en la página Web del Liceo. Asimismo, en la primera reunión de padres y apoderados del año, se resume y se refuerzan los aspectos más determinantes que contiene este Reglamento.



PROTOCOLO EN RELACIÓN A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA





PROTOCOLO EN RELACIÓN A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se entiende por maltrato físico o psicológico cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal.

El maltrato escolar es cualquier acción intencional u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se origine, siempre que produzca:

a.- Menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

b.- Ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c.- Impedimento para el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se entenderá por acción, la agresión directa, sea ésta física, psicológica o sexual.

Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado".

Para fines del presente protocolo se han diferenciado cuatro categorías de acuerdo con el tipo de conductas del agresor:

- **Maltrato físico activo:** Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos.
- **Maltrato físico pasivo o negligencia:** Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño —alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud—, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y



recursos socio-económicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica.

- **Maltrato psicológico activo:** Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimiento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal.
- **Maltrato psicológico pasivo o abandono emocional:** Es el descuido crónico de las necesidades evolutivas del niño, por falta de estimulación cognitiva o afectiva de parte de los adultos responsables de proporcionárselas. Consiste en la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por el niño; la falta de iniciativas de interacción o contacto, y, en general, la privación crónica de sentimientos de amor, afecto y seguridad y la falta de corrección de problemas serios de comportamiento. Incluye conductas tales como no tocarlo, no demostrarle amor, falta de afecto y atención, no darle tiempo suficiente, o no escucharlo.

Se considerarán conductas constitutivas de maltrato escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa, entre otras, las siguientes:

- a. Insultar ofender, hacer gestos groseros o amenazantes
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia
- c. Agredir verbal o psicológicamente
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, aislar, ignorar acosar o burlarse
- e. Discriminar sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes condición física o cualquier otra circunstancia;
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a través de chats, blogs, WhatsApp, Snapchat, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g. Exhibir, transmitir o difundir por redes o medios electrónicos cualquier acción que constituya maltrato;



- h. Acosar o realizar acciones de connotación sexual.
- i. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se tenga la intención de hacer uso de ellos.
- j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior de establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el liceo.

Nuestro liceo cuenta con el plan de gestión de la convivencia escolar, cuyo objetivo es materializar acciones que permitan movilizar los integrantes de la comunidad educativa en torno a una sana convivencia escolar, donde se incorporan acciones de prevención del maltrato y promoción del buen trato. Además de estrategias colaborativas de conflictos, como lo son el uso de mediadores, articulación permanente con otros programas existentes en el liceo (PIE, Pro retención)

Protocolo de Actuación

El protocolo que se seguirá en caso que un miembro de la comunidad escolar incurra en alguna de las conductas constitutivas de maltrato escolar, es el siguiente:

1. Observar e informar de una conducta constitutiva de maltrato escolar.
2. Informar de lo anterior al encargado de Convivencia Escolar, quien junto a su equipo será el encargado de ejecutar el protocolo correspondiente
3. Convivencia escolar cita al afectado a una entrevista para indagar antecedentes y brindar el aislamiento necesario que garantice su seguridad, tranquilidad y medidas de contención emocional. Luego, se entrevista con la otra parte involucrada en la situación, brindando de igual forma y acorde a la necesidad acompañamiento y contención, comunicando por escrito los hechos que habría cometido. Esto deberá realizarse antes de las **48 horas** de efectuada la denuncia o haber tomado conocimiento de ello. Se informa al profesor jefe.
4. Luego, Convivencia escolar mediante entrevista informa a los apoderados de los estudiantes involucrados, sobre el proceso de investigación y los apoyos que se brindarán de acuerdo a las necesidades de cada uno de los involucrados, si el apoderado no puede asistir al establecimiento, podrá ser notificado mediante llamada telefónica.



5.. Encargado de Convivencia Escolar informa de inmediato a la dirección los primeros antecedentes del caso. (situación, involucrados), ya sea mediante ficha de registro de activación o vía mail.

6. El encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con los resultados de la investigación, determinando:

a.- La aplicación de las sanciones de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar o Reglamento Interno en caso que sea un funcionario (a).

b.- La posibilidad de realizar medidas de reparación.

c.- Un plan de seguimiento a los implicados que se determinará de acuerdo a la necesidad, pudiendo ser mensual o semestral.

d. -En el caso de ser maltrato que involucra a estudiantes, si la situación lo amerita Convivencia Escolar solicitará a encargada de UTP medidas pedagógicas, como flexibilidad curricular, plan de acompañamiento entre otras, que permitan tanto a víctima como victimario no perder su escolarización si por razones de sanción o fuerza mayor no pueden asistir al establecimiento.

7. El equipo de convivencia escolar, junto al equipo directivo decide la sanción en función de las sugerencias entregadas por el equipo de convivencia escolar.

8. El Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del equipo (inspector general, orientadora o dupla psicosocial), entrevista al padre, madre y/o apoderado del o los implicados para informarles del hecho y de las acciones sancionatorias, remediales y de seguimiento que el liceo se compromete a realizar.

El equipo de convivencia debe dar la instancia de que los involucrados tengan el derecho de dejar por escrito su defensa, presentando sus argumentos y evidencias, las cuales serán analizadas durante el transcurso de la investigación.

El equipo de convivencia y dirección revisará la resolución del caso, en vista de las pruebas y antecedentes recogidos en la investigación, se decide resolución final y con visto bueno de dirección se cita a involucrados junto a sus apoderados, si corresponde, para dar a conocer la misma mediante acta de entrevista firmada.

9. No obstante lo anterior, todo miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito La denuncia se debe realizar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías



del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de **24 horas** desde que se toma conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Posterior a la denuncia realizada ante las instituciones competentes, y de ser necesario el establecimiento reforzará la denuncia a través de un oficio conductor a las fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes.

10. El equipo de convivencia escolar de acuerdo a la particularidad de los implicados debe activar tanto las redes de apoyo interna (equipo PIE, dupla Pro retención) y externas (COSAM, Cesfam, carabineros, etc) que permitan brindar un mayor abordaje y seguimiento del caso para prevenir acciones futuras.

En caso que estudiante(s) incurran en alguna de las conductas constitutivas de maltrato escolar hacia adultos miembros de la comunidad escolar es el siguiente:

- a. Miembro de la comunidad escolar observa o se informa de alguna conducta constitutiva de maltrato escolar de parte de un estudiante a un funcionario o apoderado del liceo, informa inmediatamente a Encargado de Convivencia Escolar.
- b. El Encargado de Convivencia Escolar o un integrante del equipo, cita al funcionario o apoderado(a) afectado (a) a una entrevista con el propósito de inquirir detalles del hecho, solicitando que haga un relato por escrito lo más completo posible detallando los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del liceo en que ocurrió, si el afectado no se encuentra en condiciones de hacerlo, convivencia escolar puede tomar registro escrito del relato. Esto debe hacerse antes de las 48 horas de conocido los hechos.
- c. Por otro lado, el Encargado de Convivencia Escolar o un integrante del equipo, entrevista al estudiante que ha cometido alguna conducta de maltrato escolar hacia un miembro de la comunidad escolar. En forma paralela informa al respectivo Profesor(a) jefe de lo sucedido. El estudiante es retirado de inmediato de la sala de clases y esperará en convivencia escolar o inspectoría general, acompañado de un miembro del equipo de convivencia. Además, se le informa a su apoderado de inmediato para que sea retirado de colegio por el resto de la jornada escolar, previa entrevista con el Encargado de Convivencia o un integrante del equipo.



- d. El Encargado de Convivencia Escolar elabora un informe descriptivo del hecho y de los resultados de la investigación, identificando los implicados y teniendo como base el historial del alumno, definiendo claramente:
- 1.La aplicación de las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno y Reglamento de Normas de Convivencia Escolar las que deberán ejecutarse de inmediato.
 - 2.La posibilidad de realizar medidas de reparación.
 - 3.Un plan de seguimiento a los implicados el cual puede variar acorde a las necesidades, pudiendo ser semanal, mensual y/ semestral.
- e. El Encargado de Convivencia o un integrante del equipo, entrevista a los padres y/o apoderados de los implicados para informarles del hecho y de las acciones sancionatorias, remediales y de seguimiento que el Liceo se compromete a realizar.
- f. No obstante, lo anterior, la Dirección, equipo directivo, el Encargado de Convivencia Escolar, y profesores tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo **de 24 horas** desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
11. En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un apoderado/a integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, dentro de las **24 horas** conocida la situación.
Se aplicará la medida de alejamiento del apoderado/a del alumno agredido hasta que termine la investigación.
12. Si el denunciado fuera docente o asistente de la educación, el hecho será informado inmediatamente a Dirección, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a aplicar los procedimientos que señala el Reglamento Interno, de Higiene y Seguridad., dentro de las **24 horas** conocida la situación.



Para clarificar los procedimientos referidos en este protocolo se llevarán a cabo los siguientes flujogramas de actuación.



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando no sea el afectado. El indagador se guiará en base al Principio de Inocencia, profundizará en la clarificación de las circunstancias, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a las estudiantes.

ACCIONES	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. Quien se entere o sospeche malos tratos entre estudiantes , informará a inspectoría o Encargado de ECE	Inspectoría ECE	Registro de entrevista y antecedentes
2. Quien reciba el reporte debe escucharlo con atención, darle importancia, no haciendo conjeturas y no emitiendo juicios de valor	Inspectoría ECE	
3. Entrevista con los estudiantes involucrados para recabar antecedentes		Registro de la entrevista
4. Se entregará orientación a los estudiantes involucrados para la resolución pacífica del conflicto y la promoción de la No Violencia	Orientación y/o Equipo Psicosocial	Registrar intervención
5. El ECE informará la situación al Profesor Jefe de cada uno de los involucrados.	Encargado de CE Profesor Jefe	Registrar en libro de clases
6. Tras la confirmación de que un estudiante es víctima de maltrato escolar, se efectuará una reunión, para evaluar y tomar las acciones necesarias .	Dirección Encargado de ECE	Acta de la reunión y medidas
7. Se citará a los apoderados, para exponer la situación, las medidas que se adoptarán y solicitar su colaboración con las acciones remediales	Encargado de ECE	Acta de reunión firmada por asistentes

8.	Emisión de informe y conclusiones del Equipo de CE (7 días hábiles), a Dirección y Profesor jefe, se propone un plan de acción (apoyo pedagógico, flexibilidad y/o socioemocional) si lo amerita.	Encargado de ECE Equipo de CE	Informe de Investigación
9.	En caso de ser necesario, se efectuará la derivación a OPD o redes pertinentes	Equipo de Convivencia Escolar	Ficha derivación
10.	Se citará a apoderados y estudiantes para informar. Los estudiantes agresores y sus apoderados, firmarán compromiso de conducta y acciones reparatorias.	Inspector General Encargado de ECE	Registro Entrevista
11.	Se adoptarán las medidas disciplinarias para el estudiante agresor, de acuerdo al Reglamento Interno	Inspector General ECE	Registro de procedimiento

90

12.	Seguimiento semanal durante un mes y luego mensual por tres meses. El Encargado de CE determinará al responsable del monitoreo de la víctima	ECE Profesor Jefe Dupla psicosocial.	Informe o registro
13.	De no cumplirse los acuerdos y persistir en estas acciones, el liceo reserva el derecho de hacer denuncias y/o derivaciones convenientes	Dirección Inspector General	Registrar en libro de clases y de CE



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN HECHOS VIOLENCIA GRAVE ENTRE ESTUDIANTES

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando no sea el afectado. El indagador se guiará en base al Principio de Inocencia, profundizará en la clarificación de las circunstancias, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a las estudiantes.

ACCIONES	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. Quien presencia violencia grave entre estudiantes informará a Inspectoría general.	Inspectoría General Convivencia escolar	Registro de la información recibida.
2. Profesional que presenció el acto de violencia entre estudiantes, deriva a los estudiantes a enfermería a fin de que reciban los primeros auxilios necesarios.	Docentes o asistente de la Educación.	
3. Se llama a apoderados para informar y se cita a entrevista al establecimiento.	Inspectoría general.	
4. Se efectúa denuncia a Carabineros de Chile o PDI, quienes se acercan hasta el establecimiento educacional a fin de tomar contacto con los estudiantes involucrados para la toma de declaración.	Dirección, Inspectoría general. ECE	Copia del parte de la denuncia. o número de parte.
5. Se entrega apoyo y contención a los estudiantes involucrados en enfermería u otro espacio que cumpla con las condiciones de seguridad y clama.	Equipo de Convivencia Escolar u otra dupla	
6. De acuerdo a la gravedad de las lesiones se deriva el caso hasta urgencias del CESFAM u otro centro hospitalario, en compañía de su apoderado, en caso de extrema urgencia y el apoderado no puede llegar a la brevedad, se llevará con un funcionario autorizado por el liceo , procediendo a activar el seguro escolar.	Inspectoría general. Apoderado Funcionario del establecimiento.	Registro de atención de salud. Certificado de accidente escolar.



7.	Las medidas adoptadas frente a la situación ocurrida serán informadas a los padres y apoderados al día siguiente.	Dirección Encargado de ECE con Inspectoría general.	Acta de reunión.
8.	Seguimiento y monitoreo del caso.	Equipo de Convivencia Escolar.	Registro de atención individual y familiar.
De acuerdo a las directrices de Superintendencia de Educación, al ocurrir un hecho de violencia escolar, se activa el protocolo respectivo junto con el certificado de accidente escolar, el cual según informe médico es válido también para constatación de lesiones y denuncia pertinente.			

Cuando funcionarios hayan presenciado agresiones graves, se le brindará contención a fin de conocer su situación emocional y la necesidad de derivar a la mutual.



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE BULLYING, CIBERBULLYING y/o ACOSO ESCOLAR.

Las acciones que eventualmente deriven en investigaciones o procedimientos contemplados en la Ley N° 20.191, de Responsabilidad Penal Juvenil, serán puestas a disposición de los tribunales competentes según los procedimientos previstos, obligando al Establecimiento o a hacer la denuncia pertinente cuando un estudiante está siendo amenazado, perturbado o vulnerado en sus derechos.

ACCIONES		RESPONSABLE	EVIDENCIA
1.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba el relato, Informará a Dirección, Inspector General o Encargado de ECE, sobre los estudiantes que ejercen y sufren de Bullying.	Dirección Inspector General Encargado ECE	Registro de denuncia y antecedentes
2.	Revisar los hechos e instruir el inicio de una investigación al ECE	Dirección Inspectoría ECE	Ficha de activación de protocolo
3.	Informar a los apoderados de los estudiantes involucrados (entrevista presencial o vía telefónica)	Encargado de CE	Registro de llamada
4.	El ECE informará la situación al Profesor Jefe de cada uno de los involucrados.	ECE Profesor Jefe	Registrar en libro de clases
5.	Llevar a cabo la investigación, tomando declaración de los estudiantes involucrados, apoderados y de todos aquellos que pudieren aportar información relevante 5 días hábiles	Encargado de ECE Equipo de ECE	Registro de entrevistas

6.	Emisión de informe y conclusiones del Equipo de CE, a Dirección y Profesor jefe, se propone un plan de acción que involucre una intervención, acompañamiento y apoyo a la víctima y agresor analizando posibles derivaciones.	Dirección Encargado de CE	Informe de Investigación
7.	Dirección del Colegio, resolverá sobre la aplicación de alguna medida disciplinaria. Plazo máximo de 10 días activado el protocolo.	Dirección	--
8.	En caso de confirmarse los hechos denunciados, realizar una intervención y acompañamiento a la víctima y agresores y analizar posibles derivaciones.	Orientación y Equipo Psicosocial	Registro de Intervención
9.	Se citará a apoderados y estudiantes para informar. Los estudiantes agresores y sus apoderados, firmarán compromiso de conducta y acciones reparatorias	Inspector General Encargado de CE	Registro Entrevista Compromiso firmado
10.	Con los cursos se trabajará en la hora de orientación, talleres formativos, en dinámicas de respeto, sana convivencia, resolución de conflictos, entre otros	Profesor Jefe Orientación	Registro de actividades en libro de clases
11.	Realizar un seguimiento de la víctima, victimarios y el curso, evaluando el proceso de sana convivencia durante tres meses	Equipo de ECE Profesor Jefe	Registro de entrevistas o reuniones.



En el caso de que el maltrato fuera acreditado, toda medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN QUE AFECTE A APODERADOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS U OTROS APODERADOS

paso ACCIONES	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. informar inmediatamente a Dirección, subdirección o Inspectoría general sobre el maltrato o agresión sufrida.	Dirección Subdirección o Inspectoría general	--
2. Se registrará la denuncia en hoja de entrevista.	ECE	Ficha de activación de protocolo.
3. En caso de ser agresión física se procederá a llamar a Carabineros para realizar la constatación de lesiones y/o, realizar la denuncia correspondiente.	Dirección Apoderado agredido	Registro de llamada
4. Se convoca al equipo de ECE para llevar a cabo el proceso de investigación y confirmar o desestimar los hechos de violencia, plazo de 5 días hábiles.	Dirección Equipo de ECE	--
5. Informar de forma escrita a los involucrados, sobre la investigación que se llevará a cabo, en un plazo de 24 horas de recepcionada la información.	ECE	Registro de entrevista
6. Emisión de informe a Dirección con resultado de investigación	Encargado de ECE	Informe de investigación
7. Dirección, de confirmar los hechos, tomará las medidas correspondientes al caso e informará personalmente a las partes involucradas en un plazo de 48 horas	Dirección	--



8.	En caso de ser maltrato verbal y/o psicológico se realizará mediación entre las partes. Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado para que se den las disculpas correspondientes, apoyándose por dupla psicosocial.	Dirección ECE	Registro de Intervención
9.	Según la falta, se analizará la aplicación de sanción según RIOHS		



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN QUE AFECTE A FUNCIONARIOS POR PARTE DE APODERADO

PASO	ACCIONES	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
1.	Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar a Dirección, subdirección o Inspectoría General.	Dirección Subdirección Inspectoría General	Registro de la denuncia
2.	Se recomienda disponer de evidencias, constancia que será refrendada por la Firma del Docente, Encargado de ECE y Dirección	Dirección Encargado de ECE	Registro en libro de clases y Acta de dirección.
3.	De ser agresión física Dirección y el docente agredido deberán denunciar a Carabineros en un periodo no superior a 24 horas desde ocurrido el hecho	Dirección Funcionario agredido	Registro de denuncia O número de parte o causa.
4.	Se citará a las partes de manera individual para que relaten los hechos	Dirección Encargado ECE	Registro de entrevista
5.	Las medidas disciplinarias se aplicarán acordes a las descritas en este RICE.	Dirección Encargado ECE	--
6.	En caso de ser maltrato verbal y/o psicológico se realizará mediación entre las partes involucradas, siempre y cuando estas estén de acuerdo.	Encargado ECE Equipo de Convivencia Escolar.	Registro de Intervención
7.	Se informará a Superintendencia de Educación de la agresión, comunicación que será suscrita por Dirección y por el docente agredido.	Dirección Funcionario agredido	--



FLUJOGRAMA EN CASO DE AGRESIÓN/ o MALTRATO POR PARTE DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE (Incluye Redes Sociales)

PASO	ACCIONES	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
1.	Se realizará entrevista al estudiante para que relate los hechos.	Encargado de ECE	Registro entrevistas
2.	Si la agresión es constatada en forma flagrante , se solicitará la presencia policial. Mientras se brinda contención emocional al estudiante afectado.	Dirección	Registro de llamada Registro de denuncia o números de parte o causa.
3.	Dirección designará quien llevará a cabo la investigación. Esta comisión tendrá (7) días hábiles para informar el resultado de su trabajo a Dirección.	Dirección Equipo de ECE	--
4.-	El estudiante independiente del tipo de agresión y/o maltrato debe ser evaluado por psicóloga a fin de brindar contención y evaluar su situación emocional. De pertenecer a un programa específico se solicitará apoyo a psicóloga respectiva.	ECE Psicóloga	Informe de atención.
5.	Para constatar la agresión y/o matrato, recabar antecedentes con todos los involucrados teniendo plazo 5 días para investigar. Será conveniente contar con una dupla	Equipo de CE	Registro de entrevistas
6.	Se citará al apoderado del Estudiante afectado para que tome conocimiento. Si es el apoderado quien denunció , vendrá a entrevista oficial, luego de pasos 1 y 2	Inspector General Encargados de investigación	Registro de entrevista

7.	Emisión de informe a Dirección con el resultado de la investigación y los procedimientos a adoptar	Encargados de investigación	Informe de investigación
8.	Si el funcionario no reconoce su falta, las personas Encargados de la investigación procederán a informar a Dirección quién tomará las medidas del caso.	Dirección	--
9.	Dirección, de confirmar los hechos, tomará las medidas correspondientes al caso e informará personalmente a las partes involucradas. en un plazo de 48 horas	Dirección	--
10.	Realizar un seguimiento de la víctima, victimarios y el curso, evaluando el proceso de sana convivencia durante tres meses	ECE Orientación y Equipo Psicosocial	Registro Seguimiento



FLUJOGRAMA EN CASO DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

ACCIONES		RESPONSABLE	EVIDENCIA
1.	Quién reciba la información deberá escuchar con atención otorgándole relevancia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	--
2.	Se notificará al apoderado del proceso de investigación o de lo acontecido.	Inspectoría general Dirección ECE	Registro de entrevista o llamada.
3.	Se informará a Inspectoría general y será calificada como una falta gravísima. Revisar los hechos e instruir el inicio de una investigación a Encargado de ECE	Inspector general	Registro de Informe/denuncia
4.	Inspectoría dará aviso a Dirección, para posteriormente dirección derivar el caso a convivencia escolar.	Inspector general Dirección Encargado/a ECE	Registro de entrevistas Informe de investigación
5.	Para constatar la agresión, recabar antecedentes con todos los involucrados. Será conveniente contar con una dupla.	Equipo de ECE	Registro de entrevistas Informe de investigación
5.	En los casos de agresión física, se verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al afectado al servicio de urgencia para constatar lesiones o a la mutual.	Acompañado de otro funcionario	Registro de salida. califica como accidente laboral
6.	De constatar agresión física por un estudiante mayor de 14 años, se denunciará a la autoridad, Ley N°20.084	Dirección ECE Inspectoría general	Registro de denuncia o número de parte o causa.



	responsabilidad penal adolescente.		
8.	Se presentará un informe y a Dirección, quien determinará aplicar medida disciplinar, existiendo además una instancia de mediación (voluntaria) entre las partes luego de cumplida la medida.	Dirección Encargada de ECE	Informe de Investigación
9.	Se notificará al apoderado del resultado de la investigación y lo que procede.	Dirección Inspectoría Encargada ECE	



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTOS U AGRESIÓN QUE AFECTE A FUNCIONARIOS POR PARTE DE OTRO FUNCIONARIO

PASO	ACCIONES	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
1.	Quien se considere víctima de un hecho, debe informar de forma inmediatamente a inspectoría para derivar a ECE.	Quien recibe la denuncia Inspectoría ECE	Registro de la denuncia
2.	Se realiza la entrevista y contención por parte de ECE	ECE	Registro de entrevista
3.	Si existe algún tipo de lesión o necesidad de atención en un centro de salud primaria se derivará a la mutual de seguridad.	Dirección Inspectoría	
4.	Si el hecho es de carácter urgente y muy grave, se procederá a llamar ambulancia y trasladarlo al CESFAM.	Dirección Inspectoría	
3.	De ser agresión física Dirección junto al funcionario agredido deberán denunciar a Carabineros en un periodo no superior a 24 horas desde ocurrido el hecho	Dirección Funcionario agredido	Registro de denuncia O número de parte o causa.
4.	Se citará a las partes de manera individual para que relaten los hechos	Dirección Encargado ECE	Registro de entrevista
5.	Las medidas de sanción se aplicaran por parte de dirección acorde RIOHS	Dirección Encargado ECE	--

6.	En caso de ser maltrato verbal y/o psicológico se realizará mediación entre las partes involucradas, siempre y cuando estas estén de acuerdo.	Encargado ECE Equipo de Convivencia Escolar.	Registro de Intervención
7.	Cuando no exista voluntad para mediar y / o conciliar, el ECE entrega resolución y se deriva el caso a dirección.	Encargado de Convivencia Escolar Dirección	
8.	Cuando la situación involucra a miembros del Equipo Directivo o del ECE, se podrá solicitar apoyo jurídico y profesional al sostenedor, para el justo proceso de abordaje.	Dirección Inspectoría ECE	Registro de derivación



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 21.128-LEY AULA SEGURA EN LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE JORGE ALESANDRI RODRÍGUEZ.





PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 21.128- LEY AULA SEGURA

I. Introducción

El proyecto de ley AULA SEGURA, promulgado el 19 de diciembre de 2018 y publicado el 27 de diciembre del mismo año, viene a referirse a materias específicas de:

- Cancelación de Matrícula,
- Violencia en los Establecimiento y
- Expulsión del Establecimiento Educacional

Se orienta a fortalecer las facultades de los directores de establecimientos escolares en situaciones que afecten gravemente la Convivencia Escolar. ("SE entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.")

El proyecto de Ley "Aula Segura" establece que, en casos excepcionales, se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula, cuando se trate de estudiantes, haciendo referencia a las siguientes causales:

1. Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock, armas hechizas entre otras que pudieran ser consideradas como tal);
2. Artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov entre otros
3. Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación, manipuladoras de alimentos y/o entre estudiantes
4. Actos que afecten a la infraestructura esencial
5. Uso, posesión, tenencia y/o venta de drogas
6. Toma del Liceo



II. Procedimiento

1. Detección de la situación:

Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar. La notificación en primera instancia será de forma verbal y queda bajo registro de entrevista, posteriormente quien denuncia el hecho debe entregar un informe escrito a Dirección.

2. Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.

La dirección o algún integrante del equipo directivo o Equipo de convivencia escolar efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho. De ser necesario constatación de lesiones se deberá acompañar a los involucrados al centro de salud en compañía de su apoderado o previa autorización de éste por algún funcionario del establecimiento.

3. Dirección activa protocolo

Dirección formaliza la activación de protocolo de Aula segura, informando de forma escrita a través de entrevista a los apoderados, tomando la medida cautelar de suspensión o separación del establecimiento por un periodo máximo de 10 días hábiles mientras dure la investigación respectiva, la cual dirección encargará el proceso al Equipo de Convivencia Escolar, esta medida cautelar comienza a correr desde la notificación de la activación del protocolo. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. En caso que la falta grave o gravísima haya sido efectuada por un adulto funcionario, el hecho será informado mediante oficio reservado a la entidad superior (DEM o SLEP según corresponda y será solicitado ser retirado de sus labores mientras dure el proceso de investigación). Lo cual activará la normativa de las Leyes Laborales, de acuerdo a la ejecución de los protocolos del Reglamento Interno del Liceo.



4. Apelación

El apoderado y estudiante notificado, tiene derecho a apelar o realizar descargos, en un plazo de 5 hábiles desde que es notificado. (Para el caso de un adulto investigado también será de la misma forma) Mientras se realice esta apelación se mantiene la medida cautela. La apelación debe ser realizada a través de documento escrito a Dirección.

5. Notificación

Luego de finalizado el proceso de investigación la Dirección del establecimiento debe notificar los resultados de ésta a través de un informe concluyente entregado por Convivencia Escolar, se informa al apoderado y /o adulto si corresponde. Del informe concluyente, Dirección puede tomar la determinación de cancelación de Matrícula y/o expulsión. Para el caso de un miembro adulto de la comunidad educativa, se derivará el informe concluyente a entidades superiores (DEM o Servicio Local de Educación Pública) para que se active sumario administrativo en el caso de funcionarios si correspondiera. En el caso de otro miembro adulto como apoderados (as) se podrá aplicar de acuerdo al reglamento de convivencia la perdida de la condición de apoderado (a).

6. Reconsideración

De acuerdo a la sanción determinada por dirección (cancelación de matrícula o expulsión) el apoderado (a) o adulto, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la medida cautelar hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.

7. Consulta a Consejo de profesores sobre la Reconsideración

El Director comunicará a Consejo de Profesores la determinación de Cancelación de Matrícula o de Expulsión, y de ser solicitada la Reconsideración por parte del apoderado (a), se realizará la consulta al consejo de profesores, quienes deberán realizar su pronunciamiento de manera escrita y bajo firma de asistencia en un plazo máximo de 5 días a contar de la solicitud de reconsideración presentada) La Dirección del establecimiento deberá entregar una resolución nueva posterior a la consulta del Consejo de Profesores, la cual deberá notificarse al apoderado y estudiante. Para el caso de la situación de un adulto funcionario, el caso ya ha sido derivado a entidad Superior, para el caso de un apoderado (a), si este presenta solicitud de reposición, el consejo



se deberá pronunciar al respecto. (quien toma la determinación final es siempre Dirección)

8. Notificaciones de la medida luego de consulta a Consejo de Profesores

Si la determinación de Dirección es adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados e informar su determinación y posteriormente debe informar a la secretaría regional con el fin de que ésta pueda reubicar al estudiante en un establecimiento educacional que pueda brindar apoyo psicosocial al estudiante. Asimismo, la secretaría regional deberá informar a la “Defensoría de los derechos de la niñez” de las medidas excepcionales adoptadas y que afecten a estudiantes menores de edad.

LBPJAR 2023



PROTOCOLO DE PREVENCION DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS.





PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional que actúan fomentando conocimientos y comportamientos.

PRESENTACIÓN

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

1.- CONCEPTOS GENERALES

Es importante distinguir los siguientes conceptos:

- a) **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- b) **Intento suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c) **Suicidio consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (Jiménez, 2012)



2.- FACTORES DE RIESGO Y PROTECTORES DE LA CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR:

a.- Factores de Riesgo

Ambientales	Familiares	Individuales
<ul style="list-style-type: none">Bajo apoyo social.Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).Prácticas educativas severas o arbitrarias.Alta exigencia académica.Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.Desorganización y/o conflictos comunitarios.Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.	<ul style="list-style-type: none">Trastornos mentales en la familia.Antecedentes familiares de suicidio.Desventajas socioeconómicas.Eventos estresantes en la familia.Desestructuración o cambios significativos.Problemas y conflictos.Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).	<ul style="list-style-type: none">Intento/s suicida/s previo/s.Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).Suicidio de un par o referente significativo Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.Maltrato físico y/o abuso sexual.Víctima de bullyingConductas autolesivas.Ideación suicida persistente.Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.Dificultades y retrasos en el desarrollo.Dificultades y/o estrés escolares.

b.- Factores protectores



Ambientales	Familiares	Individuales
<p>Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.</p> <ul style="list-style-type: none">• Buenas relaciones con compañeros y pares.• Buenas relaciones con profesores y otros adultos.• Contar con sistemas de apoyo.• Nivel educativo medio-alto	<p>Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).</p> <ul style="list-style-type: none">• Apoyo de la familia	<ul style="list-style-type: none">• Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.• Proyecto de vida o vida con sentido.• Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.• Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

a y b (Extraído del documento elaborado por MINSAL "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Establecimientos Educativos")

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN

I. Cuando el estudiante lo cuenta por primera vez en el liceo a un funcionario.

1. Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Es importante que el adulto realice las siguientes acciones:

- a.** Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- b.** Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del liceo, así como también con el apoderado. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo(a) hay que pedir ayuda a otros adultos.



c. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar sino que escuchar y acoger. La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto a: director, coordinadora de ciclo, encargado de convivencia escolar y psicóloga . Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante, contención estudiante de ser necesario, contacto con los apoderados, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

2. Entrevista de psicóloga con el/la estudiante: En esta entrevista es relevante explorar la existencia de ideación suicida, preguntando por ejemplo: “¿Has pensado que la vida no vale la pena?” “¿Qué pasaría si esto no tiene solución?” “¿Te han dado ganas de no seguir acá?”.

a) Dilucidar si el estudiante presenta además de ideación suicida, planificación, preguntando por ejemplo: “¿Qué has pensado?”, “¿Desde cuándo has pensado esto?, ¿Con qué frecuencia?, ¿En qué circunstancias?”, “¿Has pensado en cómo lo harías?” “¿Cuán avanzada vas en este plan?”

b) Indagar en la posible existencia de intento de suicidio previo, preguntando: “¿Alguna vez en el pasado has intentado quitarte la vida? ¿Cuándo lo intentaste? ¿Cómo lo hiciste? ¿Cuántas veces lo has intentado? ¿Qué pensabas en el momento que lo hiciste? ¿Qué buscabas?”

c) Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo preguntar al estudiante qué lo aferra a seguir acá. Buscando factores protectores que la refuerzen y así se evite el suicidio.

d) Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base del deseo de querer morir.

e) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con su apoderado o adultos responsables. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que el establecimiento para cuidarla hay que pedir ayuda a otros adultos. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio.

f) En caso de planificación un adulto acompaña a estudiante hasta que su apoderado venga a retirar.

3. Informar a los apoderados el mismo día: El equipo del ciclo llama telefónicamente a los apoderados y se les pide que se acerquen al colegio para tener una reunión con la psicóloga y director con carácter urgente. En la reunión con el apoderado se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir:



3.1 En caso de ideación:

- a) Se informa a los apoderados la necesidad de apoyo para el estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.
- b) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- c) Se les ofrece a los apoderados la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- d) Apoderados firman entrevista de estar al tanto de la situación y que acogerán todas las indicaciones y sugerencias entregadas por el equipo de convivencia.

3.2 En caso de planificación o ideación con intentos previos:

- a) Se debe informar a la SEREMI de Salud con una pauta aplicada por psicóloga del establecimiento.
- b) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- c) Se le ofrece a los apoderados la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- d) Se informa a los apoderados que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra d)

En el libro de entrevistas se firma que los apoderados están informados de la situación y que seguirán con las indicaciones entregadas por el ECE.

- e) Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- f) Cuando el apoderado tenga el certificado del profesional, se reunirán con el equipo de convivencia correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).



g) Es importante pedirle al apoderado que sean contenedores con el estudiante, que refuerzen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

Seguimiento por parte de Psicóloga correspondiente: La psicóloga es la responsable de realizar seguimiento de la situación con los apoderados del estudiante, del tratamiento que está recibiendo por parte del especialista, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

II. Cuando el tema se abre en el Liceo y el estudiante ya está en tratamiento

1. Recepción de la información: El educador que se dé cuenta de la autoagresión, mantiene una conversación con el estudiante, tomando en cuenta lo señalado en el punto 1.1. Al igual que en la situación I, se aborda el caso por el ECE

2. Entrevista de psicóloga con el estudiante. Luego, la psicóloga correspondiente realiza una entrevista individual con el estudiante, tomando en cuenta las mismas consideraciones que en caso I.

2.3. Informar a los apoderados el mismo día, con las mismas consideraciones que en caso I.

a. Si el apoderado sabe de la ideación, planificación o intentos previos: se le pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes, para pedir recomendaciones e indicaciones para el colegio. Informar a los padres del estudiante, en caso de planificación se puede reintegrar al colegio una vez que el especialista explique que el estudiante está en condiciones de reincorporada a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.

b. Si los apoderados no saben de la ideación, planificación o intentos previos: se les pide que se pongan en contacto inmediato con el especialista e informen de lo sucedido. Se esperará el mismo certificado que en el punto anterior.

c. Contacto con especialistas: previa autorización de los padres, la psicóloga se pondrá en contacto con los especialistas a cargo del tratamiento del estudiante, entregando antecedentes de lo sucedido y se pedirán recomendaciones para el abordaje escolar.

d. Al igual que en el punto anterior, la psicóloga que está a cargo de hacer el seguimiento del caso.

III. Cuando otros estudiantes abren el caso de un compañero, cuando el equipo o un docente es informado de esto:

1. Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada. Se tranquiliza a los compañeros y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

a. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son las responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.

b. Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial

c. Es mejor hablar el tema “uno a uno” en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

d. Indagar en el grado de riesgo de cada compañero, explorando qué le genera esta situación.

e. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.

Preguntarle si esto lo ha conversado con sus padres o adultos cercanos; si es así, señalarle que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres ni adultos cercanos, pedirle que lo haga.

2. En caso de que el caso no esté siendo abordado: Se abre el caso con el estudiante afectado y su apoderado, derivando a los especialistas correspondientes. Seguir los pasos señalados anteriormente. En la entrevista con el estudiante, lo que se espera es que:

a. Psicóloga de la oportunidad a que el estudiante se exprese, además de explicarle el procedimiento del colegio. Se le informa que algunos(as) compañeros(as) se acercaron, ya que estaban muy preocupados(as), a pedir ayuda.

b. Seguir las indicaciones descritas en el punto I.2.

c. Al igual que en los casos anteriores, la psicóloga hace el seguimiento pertinente.

IV. Cuando educador se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos: Cuando un educador se da cuenta que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con el ECE. La Psicóloga se entrevistará con el estudiante siguiendo lo descrito en el punto I.2 y el procedimiento descrito anteriormente.

V. Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el ECE. Psicóloga entrevistará a la alumna siguiendo lo descrito en el punto I.2 y el procedimiento descrito anteriormente.



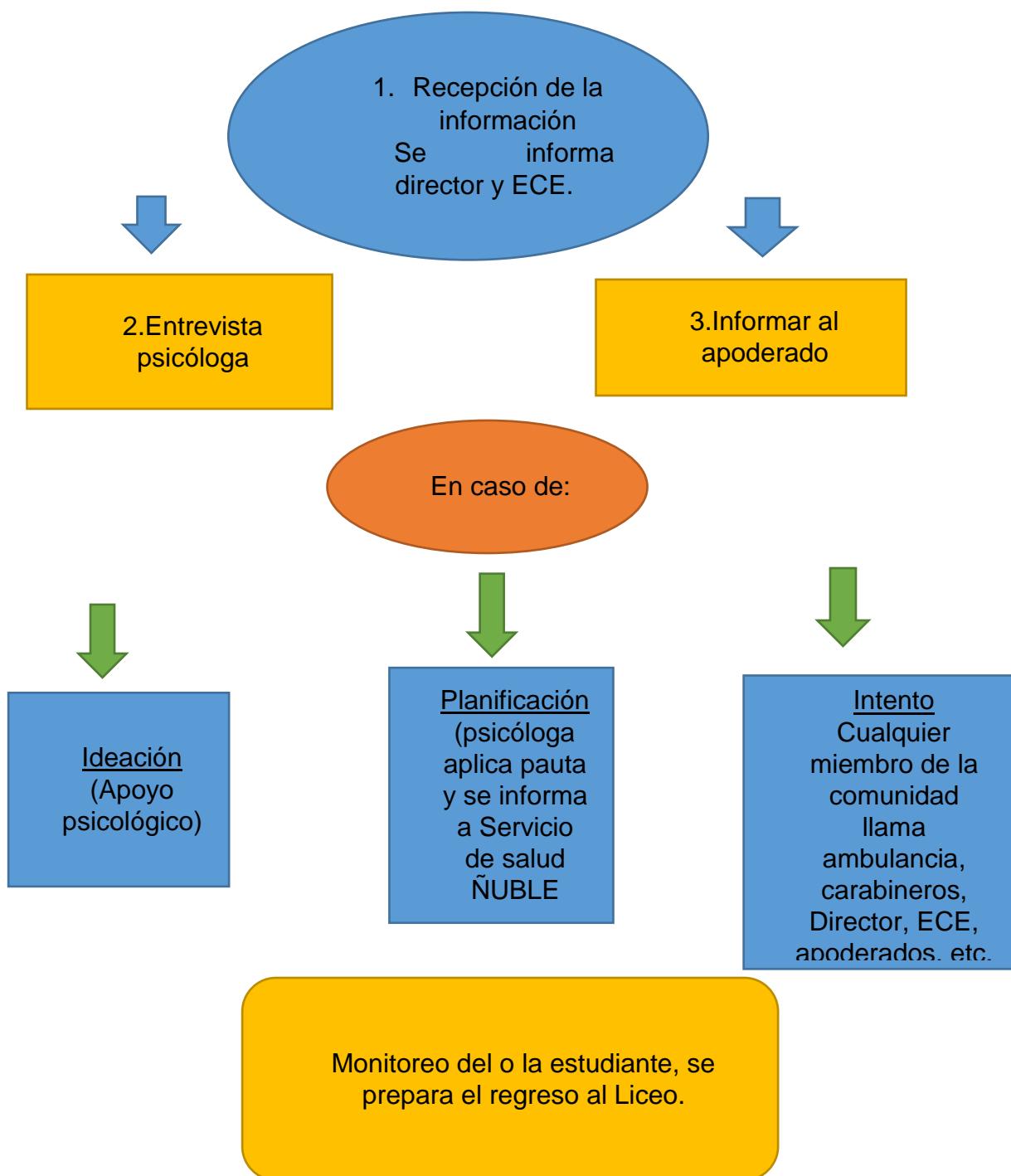
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para evitar este tipo de conductas entre los estudiantes:

- A través del programa de orientación se fortalecen los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida.
- A través de la revisión de protocolos se adquirieren las herramientas necesarias para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión para los funcionarios del establecimiento educacional.
- Promoción de la expresión de emociones de los estudiantes tanto en el aula, como con los docentes, encargado de convivencia escolar y psicóloga. A través de instancias grupales como consejo de curso, orientación u de forma individual en caso de que el estudiante lo solicite.
- Prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo a través del plan de promoción de la sana convivencia escolar.

LBPJAR 2023

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO.





PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL.





PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL.

I. Introducción:

En la actualidad, el consumo de drogas y alcohol se manifiesta como una problemática que ha ido aumentando progresivamente, siendo el inicio de su consumo aproximado desde los 12 a 14 años de edad. Si consideramos los estudios realizados por el SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), podemos apreciar que el período que concentra mayor riesgo de inicio o dependencia del consumo de drogas y alcohol es hasta los 21 años. A partir de lo anterior, podemos apreciar que los estudios realizados a nivel escolar indican que en Chile:

- 16 de cada 100 estudiantes entre 8 ° Básico y 4 ° Medio ha consumido alguna vez marihuana durante el último año.
- En cuarto Medio, el 24% de los estudiantes ha consumido marihuana durante el último año.
- Un 33% de estudiantes entre 8 ° Básico y 4 ° Medio indica que le han ofrecido marihuana durante el último año, y un 13% cocaína y pasta base durante el mismo período.
- El 53 % de los estudiantes declara percibir la existencia de drogas ilícitas en los alrededores de las escuelas.

Fuente: CONACE (actual SENDA) Junto a lo anterior, se ha podido constatar que el tener acceso a drogas aumenta las posibilidades de consumir entre los estudiantes, por lo que el consumo se asocia directamente con situaciones de violencia, o que afecta la convivencia escolar. Respecto al consumo de alcohol, se puede verificar que es uno de los principales factores de riesgo para la salud pública, esto porque es causa de muerte de 3.3 millones de personas a nivel mundial, representando lamentablemente un 5.9 % de las defunciones constatadas en la orbe (OMS, 2014). Junto a lo anterior, podemos apreciar que el consumo de alcohol estaría siendo un factor importante para el desarrollo de 200 enfermedades y trastornos físicos. En cuanto a la población escolar, se comprueba que el 16,6 % de los estudiantes de octavo básico ha consumido alcohol el último mes, mientras que en alumnos de cuarto medio esta cifra estaría llegando a un 51,4 % (SENDA, 2015) En definitiva, el uso y/o abuso de tabaco, alcohol, drogas ilegales y legales se manifiesta como una conducta que se hace cada vez más común en la población adolescente, y se asocia directamente con otras conductas de riesgo ya sea estas: violencia, actividad sexual no planificada, deserción escolar, entre otras. Es por ello que se hace sumamente necesario dar a conocer a la comunidad educativa pastoral los efectos nocivos del consumo de drogas y alcohol, pero por sobre todo apuntar desde una mirada preventiva lo referente al uso y/o abusos de distintas sustancias.



II.- ¿Por qué prevenir en la escuela?

El consumo es un problema sistémico, por lo tanto en su prevención se deben involucrar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa: Docentes y asistentes de la educación, Equipo Directivo, estudiantes y apoderados. Asimismo:

- La escuela se constata como un espacio de formación integral, por lo tanto, la problemática respecto a la prevención de drogas y alcohol se pueden discutir formativamente, ya sea en instancias de consejos de curso y profesores, o bien en reuniones de apoderados (escuela para padres), reforzando así los factores protectores.
- La comunicación es un aspecto fundamental, por lo que la información al respecto se hace sumamente necesaria para poder enfrentar situaciones de riesgo, para mostrar así un rechazo desde temprana edad.
 - Porque el grupo curso junto al Profesor Jefe o Coordinación de Apoyo, pueden discutir la problemática, integrando distintas visiones y puntos de vista, reforzando en conjunto la necesidad de mejorar la convivencia interna y llevar a cabo una prevención efectiva.
 - Porque es uno de los principales agentes de: socialización entre la familia, estudiantes y el grupo de pares.
 - Porque se hace posible abordar la prevención del consumo de drogas y alcohol, incorporando a las familias de la Comunidad Educativa.
 - Porque a lo largo de la edad escolar, los estudiantes están sometidos a cambios y momentos de crisis en los que se exponen a diversos riesgos, entre ellos el consumo de drogas y alcohol.
 - Porque previniendo el consumo de drogas y alcohol, se evitan los efectos de este fenómeno en el rendimiento escolar y en las posibilidades de que los estudiantes se vean envueltos en situaciones de violencia.
 - Porque persiste un marco legal que exige trabajar la prevención de consumo de drogas y alcohol en las escuelas.



III.- ¿Qué es la prevención de drogas y alcohol?

- Realizar acciones para evitar el consumo de drogas y alcohol en la población.
- Acción anticipada para evitar el daño que genera el consumo de drogas y alcohol.
- Prevenir es apostar al presente y futuro con mayor calidad de vida en las personas.
- La prevención se enfoca en desarrollar autocontrol.
- Prevenir es mantener una actitud favorable hacia la salud.
 - Proporcionar herramientas que permitan la adecuada toma de decisiones.
 - Participar de actividades deportivo recreativas haciendo un buen uso del tiempo libre.

IV.- Objetivos de la prevención de drogas y alcohol

Objetivo General:

- Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes, promoviendo estilos de vida y entornos educativos saludables, fortaleciendo así los factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.

Objetivos específicos:

- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas y alcohol, para ejecutar planes de acompañamiento con los estudiantes y sus familias.

V.- Niveles de consumo:

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y al alcohol. Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica. Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.



A) No problemático:

- **Consumo experimental:** El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc. Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.
- **Consumo Ocasional:** En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.
- **Consumo habitual:** El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

B) Consumo Problemático

- **Consumo abusivo:** Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones inter personales.
- **Consumo dependiente:** En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

VI.- Marco Normativo:

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicolíticas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005. La presente ley considera algunos puntos relevantes:

A.- Sanciona el delito de micro tráfico.

B.-Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:



- Cuando alguien la vende o comercializa.
 - Si existe distribución, regalo o permute.
 - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- C.- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- D.- El micro tráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.
- E.- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.
- F.- Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito. Lo anterior puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.
- G.- La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto de la escuela, se contempla al director, profesores e inspectores de la comunidad educativa. La ley los obliga a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de multa que fluctúa entre una a cuatro UTM.

VII.- Protocolo frente a situaciones de consumo de drogas al interior del Liceo. Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar en forma inmediata y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas dentro o fuera del Liceo. Sin embargo, hay algunos pasos específicos a seguir en caso de detectar algún hecho en particular, los cuales se detallan a continuación:

- a) Comunicar respecto a la situación de forma inmediata a Inspectoría General, quienes pondrán en conocimiento al Director.



- b) Se debe dejar una constancia escrita de la situación ocurrida.
- c) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, se analizará la situación de acuerdo al Manual de Normas de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
- d) Cualquiera de las situaciones descritas en los puntos anteriores, debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir. La entrevista debe quedar registrada, ficha de entrevista
- e) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del rector del Liceo, en un plazo máximo de 24 horas.
- f) En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, o en rigor algún inspector. En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

VIII. Protocolo a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del Liceo, en el marco de una actividad formativa, ya sea esta deportiva, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes u otra.

- a) Comunicar de forma inmediata respecto a la situación al profesor o profesora jefe, quien pondrán en conocimiento a Inspectoría general.
- b) Inspectoría general deberá citar a entrevista al adulto responsable del estudiante para comunicar respecto a la situación, dejando registro.
- c) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del director del Liceo, en un plazo máximo de 24 horas.

IX.- Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico dentro del Liceo.



- a) Comunicar de forma inmediata respecto a la situación a Inspectoría general, quienes pondrán en conocimiento al Director del Liceo.

- b) Los estudiantes involucrados deberán ser trasladado/s a inspectoría acompañado por un testigo. Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.

- c) Inspectoría general citará a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiante/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada.

- d) Una vez que se haya realizado la denuncia a las entidades competentes, Inspectoría general y el equipo de Convivencia Escolar decidirán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.

X.- Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico fuera del Liceo, en el marco de una actividad formativa, ya sea esta deportiva, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes u otra.

- a) Comunicar de forma inmediata respecto a la situación quienes pondrán en conocimiento al Director del Liceo.

- b) El Director junto a inspector general citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes, con la finalidad de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada

- d) Una vez que la Dirección del Liceo haya realizado la denuncia a las entidades competentes, se decidirán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Nota: Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, los/as profesores/as deberán informar de inmediato a las autoridades del Liceo activando así el protocolo y dando aviso de forma inmediata a las autoridades competentes: PDI o Carabineros de Chile.



FLUJOGRAMA DE ACCION Y PREVENCION DE ALCOHOL Y DROGAS.

PASO	ACCIONES Y RESPONSABLES	ACCIONES Y RESPONSABLES
	SOSPECHA	DETECCION
1	Se informa de manera verbal o escrito A Inspectoría general, ECE, Dirección	Se informa de manera verbal o escrito A Inspectoría general, ECE, Dirección
2	Entrevistas a estudiantes y apoderados en un plazo de 7 días hábiles , dejando por escrito y resguardando la confidencialidad.	Entrevistas a estudiantes y apoderados en un plazo de 7 días hábiles , dejando por escrito y resguardando la confidencialidad.
3		Constatar lesiones si procede.
4	Derivaciones y medidas	Derivaciones y medidas
5	Aplicación de programa Previene de Senda en todos los niveles de enseñanza.	Aplicación de programa Previene de Senda en todos los niveles de enseñanza.
6	Si se comprueba el hecho aplicación de reglamento, en caso contrario monitoreo.	Aplicación de reglamento.
7	Talleres preventivos ECE, Pro retención, otros.	Talleres preventivos con Senda y ECE.
8		Se sugiere apoyo y articulación con Programa Senda y ONG Padre Chango si se estima pertinente.
9		Se les solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una "vulneración de derechos" del estudiante.



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL.





PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. **(Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998)**

La ley sobre Violencia Escolar N°20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. El citado artículo señala, además, que “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”. Es decir, este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia. **(Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales**

Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, Mineduc 2017)

El abuso sexual según documento del MINEDUC sobre orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña, o adolescente incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.



3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la locación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes in situ o en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Acciones que adoptar por el establecimiento para prevenir o afrontar el abuso sexual infantil

1. Acciones de prevención:

- Selección de personal: Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Se debe informar al personal que ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

2. Prevenciones que deben cumplir los adultos en su trato con los alumnos (as):

- Baños y enfermería

Está prohibido que el personal del Liceo ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo. • En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en



presencia de otra persona que trabaje en el centro educativo, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras, heridas sangrientas.

- **Con los estudiantes:**

Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias que puedan ser mal interpretadas.

Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malentendidos.

El personal del centro educativo no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

Se establecen los siguientes procedimientos para enfrentar un eventual problema de abuso sexual de algún alumno(a) por parte de adultos:

Frente a la sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al Establecimiento:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del centro educativo.
- El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda.
- En caso de que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.
- Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato, se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista si corresponde. (no hay develación)



En caso de contar con sospecha fundada que se configura un posible abuso sexual, se realizarán los siguientes procedimientos:

- Se citará al adulto responsable del alumno(a) para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informará que es su responsabilidad hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML). En caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el Establecimiento procederá a realizarla.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.
- En caso que no se logre establecer contacto con el adulto responsable, la dupla psicosocial podrá realizar visita domiciliaria para realizar la notificación del hecho y los pasos a seguir.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable en los tiempos establecidos, la Dirección del Establecimiento hará la denuncia a los diversos organismos oficiales: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato de un alumno(a) por parte de un miembro de la comunidad educativa del Establecimiento se procederá:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo a la Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.



- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- Si es funcionario del establecimiento, se le informará de la acusación en su contra, del procedimiento que compete y se removerá de sus funciones buscando un lugar que evite el contacto con él o la estudiante que acusa vulneración, mientras las entidades legales determinen la resolución del caso.
- Se citará a todos los apoderados/as de los alumnos involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional en caso que lo requiera, adoptándose medidas pedagógicas flexibles como envío de material al hogar, apoyo de profesional, reducción de jornada, cierre anticipado de semestre o año escolar. También se incorporan las medidas de apoyo psicosocial como visitas al hogar, apoyo y contención por parte de psicóloga.

En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el director, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:



- La dirección del Liceo, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados. Una vez que estos sean ingresados a un programa de reparación dictaminado por tribunales de familia, el apoyo que se realizará estará coordinado con estas redes externas a fin de evitar una sobre intervención o re victimización.
- Mediante trabajo colaborativo se le informará a los equipos de aula respectivos, la activación del protocolo y en conjunto se adoptarán medidas de apoyo pedagógico, siempre resguardando detalles que puedan vulnerar a los estudiantes.
- En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la Dirección ante los organismos públicos competentes.

El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al ministerio público, carabineros, PDI o ante cualquier tribunal con competencia legal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos

Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.

Un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta

probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales alusivas a corto plazo. Es importante considerar que la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años; los menores de 14 años son inimputables es decir no son sancionados penalmente pero su situación es



abordada por tribunales de familia, pudiendo ser derivados a algún centro de intervención especializada.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso alguna situación entre dos niños que pueda tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente no penalizar ni castigar. No se trataría de abuso sexual en experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si, de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado; podría ser un indicador de ello que está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

LPBJAR 2023



FLUJOGRAMA PROTOCOLO, MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Estudiante lo devela o un tercero lo informa

Acoger al estudiante (funcionario que esté presente)		
Derivación a entrevista ECE / profesional especializado. Evitando la re victimización.		
Informa a dirección activación de protocolo.		
Derivación centro de salud si es necesario.		
Denuncia (dentro de 24 horas) persona acoge el relato.	Contacto con la familia.	
ECE dispone medidas		
<u>Que afectan a un menor de edad.</u>	<u>Funcionario y/o miembro adulto de la comunidad educativa.</u>	<u>Agresor adulto externo.</u>
Menor de 14 años persigue ingreso a programa especializado.	Entrevista y notificación (Director / ECE)	Medida de alejamiento impuesta por organismos legales si se requiere.
Mayor de 14 años, se aplica ley de responsabilidades penal adolescente.	Director establece medidas de alejamiento con NNA.	
Sugerir alejamiento entre ambos (cambio de curso, sala, supervisión pasillos, separación de patios, etc)	El funcionario no se suspende de funciones, pero si se asigna un lugar de trabajo que impida el contacto directo con la víctima, Hasta que el organismo legal dictamine una medida cautelar.	



Análisis de aplicación de aula segura, facultad de director.	Si es apoderado del establecimiento se suspenderá esta función hasta que dure la investigación.	
Seguimiento ECE	Seguimiento ECE	
Flexibilidad pedagógica, en acuerdo con UTP y profesores de asignatura.		
Medidas de flexibilidad pedagógica.		Seguimiento y acompañamiento del ECE
<ul style="list-style-type: none">• Informa a UTP / coordinador de Ciclo• Reunión con profesores del curso• Acuerdo en plan especial de evaluación.		<ul style="list-style-type: none">• Atención psicóloga en caso de ser posible• Contención emocional• Visitas domiciliarias• Coordinación con redes de apoyo• Intervención en aula (talleres para estudiantes, padres y apoderados) si se requiere.• Aplicación de acciones de programa de reparación si se requieren.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FREnte A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES / PÁRVULOS.





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES / PÁRVULOS.

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001)

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”

Así también el MINEDUC, orienta a sus establecimientos educacionales a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Es así como el Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodríguez se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, **garantes de derechos en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.**

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, actúa frente a la temática de vulneración de los estudiantes.

• Negligencia Parental:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas,



ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Política de prevención: La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia. De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, maltrato o abuso.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar:

Nuestro liceo posee un Plan anual, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de nuestros sellos que promueven acciones centradas en un desarrollo integral asociado a una vida en sana convivencia.

El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

No se debe permitir:

- Golpes
- Gritos
- Abandono
- Falta de cuidados higiénicos
- Inasistencia a clases reiteradas sin justificación
- Vivir violencia intrafamiliar
- Abuso sexual



- Explotación económica y todo trabajo infantil que sea peligroso para su educación, salud y desarrollo (Convención sobre los Derechos del Niño, agosto, 1990)
- Otros maltratos psicológicos y físicos
- Exposición a hechos o material de tipo sexual.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

• Interés superior del niño, niña y adolescente:

Vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.

• Protección:

Velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Pasos a seguir en el caso de Vulneración de Derechos Orientaciones importantes La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
2. Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
3. No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo toma enserio.
4. Escuchar atentamente, para posteriormente registrarlo en detalle en el formato de “Reporte”.

5. Evitar la re-victimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
6. No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.



7. No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “possible vulneración”.
8. Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
9. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

PROTOCOLO DE ACCIÓN VULNERACIÓN DE DERECHOS

Reporte

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro por medio del “Formato de Reporte” Responsables

- 1.- El Encargado de Convivencia Escolar informa a la Dirección del liceo.
- 2.- El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes, el cual se puede apoyar con los antecedentes que pueda propiciar el profesor jefe o cualquier miembro de la comunidad educativa que pueda aportar información fidedigna al caso. Este procedimiento no puede superar los **5 días hábiles en su duración**.
3. - Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y/o director , citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.
4. – En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.
- 5.-El Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodríguez, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
6. - En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso

sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de **24 horas** para presentarla desde que se toma



conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.

7.- Derivación a organismos competentes y / o redes de apoyo tales como:

- Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD)
- Tribunal de familia
- ONL
- Centro de atención primaria
- Comisaría
- Otros de importancia para la comunidad

***No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.**

Si no se logra establecer el contacto, se debe realizar la denuncia respectiva dejando registro que al momento de esta es imposible informar a la familia, ya que el intento de contacto ha resultado fallido.



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE ESTUDIANTES.





PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTA A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE ESTUDIANTES.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

I. INTRODUCCIÓN

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que apoyen desde el Liceo a sus alumnos que se encuentre en esta situación en particular.

Nuestro establecimiento otorga igualdad de oportunidades de educación a todos sus alumnos(as), considerando como un deber dar atención a las alumnas, que estén en situación de embarazo o sean madres adolescentes, dándoles facilidades en las evaluaciones, adecuación del calendario escolar, permisos especiales, apoyo social, etc.

La normativa que resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes está contenida en los siguientes cuerpos legales.

- La Ley General de Educación (Art. 11).
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

La Superintendencia de Educación desde febrero de 2018 instruye que todos los establecimientos con Reconocimiento Oficial, deben contar con un Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, el cual debe integrarse al Reglamento Interno.

Los procedimientos, sobre alumnas en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen para la comunidad educativa del Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodríguez es el siguiente.



II. PUNTOS DE VISTA ADMINISTRATIVOS

La estudiante o un tercero comunica la condición de maternidad o de embarazo a un funcionario del liceo LBP JAR de San Fabián y este debe informar a:

Profesor(a) Jefe, Orientadora, E.C.E para realizar entrevista con la estudiante y corroborar la información.

Entrevista con apoderado.

El Profesor(a) Jefe y/o Encargado de Convivencia cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada y se registra la citación en la hoja de entrevista, se registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.

Período de Embarazo.

1. Una vez confirmado el embarazo, el apoderado deberá acercarse al establecimiento, con la documentación que indique el estado de la estudiante en cuanto a la evolución de su embarazo emitido por el médico tratante.
2. Otorgar permiso para concurrir a las actividades que demandan el control prenatal y el cuidado del embarazo.
3. En el caso que la estudiante, requiera asistir al baño cuantas veces lo requiera, se le dará el permiso correspondiente cuando lo solicite.
4. Facilitar durante los recreos, puedan utilizar otras dependencias u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
5. No se promoverá cambio de colegio o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
6. No podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.
7. El uso del uniforme escolar es obligatorio, siendo responsabilidad del Inspector General, otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.
8. Su condición por parte de sus compañeros, apoderados, directivos, docentes, y asistentes de la educación del establecimiento, deberá ser respetada.



9. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del establecimiento, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
10. Se realizará un plan de evaluación con flexibilidad pedagógica en caso de que la estudiante así lo requiera por su estado de salud o alguna situación psicosocial.

Período de Maternidad y Paternidad.

11. Podrán hacer uso del derecho de amamantar a su hijo(a), de acuerdo a procedimiento establecido por Inspectoría General, el que será adecuado a la problemática de cada estudiante.
12. Dependiendo del avance y estado de salud de la madre adolescente se dispondrá, un programa de estudios flexible que le otorgue la facilidad para asistir a sus controles médicos y de su hijo (a) y continuación de estudios, a cargo de la U.T.P, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
13. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
14. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
15. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
16. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.



17. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

LBPJAR 2023



FLUJOGRAMA DE RETENCIÓN EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

PASO	ACCIONES	RESPONSABLES	EVIDENCIAS
1.	Se recibe la información y se entrevista a la estudiante	E.C.E Inspectoría Orientadora Jefa UTP.	Registro de entrevistas personales y/o telefónicas
2.	Citar a la apoderada	Inspectoría	Registro de entrevistas personales y/o telefónicas
3.	Informar al profesor jefe	E.C.E Inspectoría Orientadora Jefa UTP.	Registro de entrevistas personales y/o telefónicas
4.	Coordinación con encargada de evaluación para plan especial con flexibilidad pedagógica.	Orientadora Jefa UTP. Evaluadora	Cronograma de evaluaciones.
5.	Monitoreo de las distintas áreas; emocional, psicosocial, pedagógico y de salud en el periodo pre y pos natal.	Equipo multiprofesional	Registro de entrevistas personales y/o telefónicas. Cumplimiento con evaluaciones.



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL





PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

1. Introducción:

Para la construcción de una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social, se requieren comunidades más heterogéneas e inclusivas, que se reconozcan, dialoguen y aprendan desde las particularidades y diferencias de cada uno de sus integrantes.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y estudiantes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla, con respeto en las gestiones y prácticas educativas, validando y valorando a todos sus integrantes desde el enfoque de los derechos humanos, tomando la dignidad del ser humano como el elemento central y resguardando la igualdad y no discriminación.

2. Objetivo:

El presente protocolo tiene por objeto dar respuesta a las exigencias del Ordinario N°812 de la Superintendencia de Educación (diciembre 2021) sobre “*los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación*”, que instruye a los sostenedores a tomar medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y estudiantes contra toda forma de acoso o discriminación.

A través del documento, se incluyen una serie de medidas que buscan apoyar a los niños, niñas y estudiantes trans en su proceso de reconocimiento y protección de la identidad de género, resguardando su integridad física, moral, psicológica y derechos fundamentales.

3. Marco normativo:

- a) Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- b) Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben apoyo del Estado.
- c) Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20. 370.



- d) Ley N°20.536, sobre Violencia Escolar⁴.
- e) Resolución N°217 de 1948, que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos
- f) Decreto N°830 de 1990 del Ministerio de Relaciones exteriores, que promulga la Convención sobre Derechos del Niño.
- g) La Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- h) La Ley N.º 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- i) Ordinario N°812, diciembre del 2021, Superintendencia de Educación, que sustituye el ordinario N°769 del 27 de abril de 2017 y establece la nueva Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- j) Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e inter sex en el sistema educativo chileno, Ministerio de Educación, 2017.

4. Definiciones:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile⁵:

- a) **Identidad de género:** La convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento (artículo 1º, Ley N°21.120).
- b) **Expresión de género:** La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de habla o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- c) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento (Mineduc, 2017).

⁴ Artículo N°16: “Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

⁵ Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril de 2017, y Circular N°812, diciembre 2021, Superintendencia de Educación, que sustituye ordinario N°768 de 2017 y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.



5. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la educación:

Para instruir acerca de los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia, se precisarán algunos principios en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género:

- a) **Dignidad del ser humano:** En conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en respeto a su dignidad, entendiéndose como un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. En consecuencia, las acciones de los miembros de la comunidad educativa, así como las declaraciones y disposiciones que las regulan, deberán respetar este principio.
- b) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** En conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3º de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene “*el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada*”. El interés superior del niño es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos (personales, familiares y comunitarios) y contexto en que se desenvuelve el niño, niña o adolescente (edad, grado de madurez, experiencia, etc.).
- c) **No discriminación arbitraria:** Encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley (artículo 19 N°2), conforme al cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Lo anterior, además, se aviene a lo dispuesto por la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación; artículo 11º de la Ley General de Educación y a los principios que recoge la Ley N°21.120, relativos al derecho a la identidad de género (artículo 5º, letra e y artículo 25º).



d) **Integración e inclusión:** En conformidad a lo prescrito en el artículo 3º de la Ley General de Educación, el sistema chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre integrantes de diversas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

e) **Principios relativos al derecho a la identidad de género:** la Ley N°21.120, reconoce otros fundamentos asociados, particularmente, al derecho a la identidad de género:

- Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma (artículo 5º, letra a).
- Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada (artículo 5º, letra c).
- Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes (artículo 5º, letra d).
- Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, edad y madurez. *El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente su cuidado, deberá prestarse orientación y dirección en el ejercicio de sus derechos.

6. Obligaciones del Establecimiento Educativo:

Los establecimientos educacionales deben propender a generar climas de buena convivencia escolar, asegurando la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y propiciando ambientes que permitan prevenir todo tipo de acoso escolar.

Para tales efectos, deberán adoptarse las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio de que pudiere ser objeto, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física y dirigiendo todas las acciones necesarias para erradicar estas conductas en el ámbito educativo.



7. Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Todo los niños, niñas y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. En este contexto, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución, Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile y vigentes; los derechos expresados en la Ley General de Educación, Ley N°20.609, Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable en la materia; en especial:

a) El derecho al **reconocimiento y protección** de la identidad y expresión de género: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad de género, así como a expresar su orientación sexual (letra a); y a ser reconocida e identificada conforme a su identidad y expresión de género en los instrumentos públicos o privados que acrediten su identidad que lo identifiquen (letra b), imágenes, fotografías, soportes digitales o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

b) Derecho al **libre desarrollo de la persona**: El derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización y espiritual y material posible.

c) Derecho a **acceder o ingresar** a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

d) Derecho a **permanecer** en el sistema educacional formal, a ser **evaluados y promovidos** mediante procedimientos objetivos y transparentes, de igual manera que sus pares.

e) Derecho a **recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral**, atendiendo, especialmente, las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

f) Derecho a **participar, expresar su opinión libremente y a ser escuchados** en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.



g) Derecho a **recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva** en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

h) Derecho a **no ser discriminados arbitrariamente** por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de su trayectoria.

i) Derecho a que se **respete su integridad física, psicológica y moral**, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

j) Derecho a **estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario** en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de buena convivencia.

8. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans en el establecimiento educacional:

a) **Solicitud:** Para obtener el reconocimiento en la identidad de género de un estudiante menor de dieciocho años, su padre, madre, tutor legal y/o apoderado deberá solicitar una entrevista con el director del liceo para establecer medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes, según su etapa de desarrollo. La solicitud deberá comunicarse a través de los canales oficiales del establecimiento, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno.

b) **Entrevista:** El director del liceo citará, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la solicitud, al estudiante menor de dieciocho años junto a su parentesco, tutor legal y/o apoderado, procurando que toda actuación sea sustanciada en un ambiente adecuado que asegure la integridad física y psíquica del estudiante, en condiciones que garanticen su participación voluntaria, privacidad y seguridad.

Durante la entrevista, se solicitará a los requirentes:

1. Exponer con claridad los antecedentes en los que se funda su petición;
2. Las razones conforme a las que, a su juicio, la pretensión hecha valer es beneficiosa para el estudiante;
3. Acompañar a la solicitud los antecedentes que estimen pertinentes y, si los hubiera, aquellos que den cuenta del contexto psicosocial y familiar del estudiante;



participación en programas de acompañamiento profesional; informes de especialistas por derivaciones internas o externas (si existieren) u otros.

El contenido del encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple firmada por los participantes y con copia a todos ellos, incluyéndose los siguientes aspectos:

1. Etapa en que se encuentra el estudiante, características y requerimientos específicos.
2. Acuerdos alcanzados.
3. Medidas a adoptar: Las medidas considerarán las necesarias para la adecuada inclusión del estudiante del establecimiento, cuyo análisis y evaluación debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta la opinión de la familia, necesidades, recursos (personales, familiares y comunitarios) y contexto en que se desenvuelve el estudiante. Para tales efectos, se considerarán, especialmente, los antecedentes que se acompañen a la solicitud, pues permitirá al establecimiento conocer en detalle sus necesidades y prestar apoyos adecuados.
4. Coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento: De acuerdo con las características del caso, se pactarán plazos para la implementación y seguimiento de las medidas de apoyo y acuerdos alcanzados. En todo caso, se procurará no exceder los 15 días hábiles desde la entrevista con el director del establecimiento para su ejecución.
5. Otros aspectos relevantes, de acuerdo con las características del caso.

c) **Medidas de apoyo:** Una vez formalizada la solicitud y entrevista, la dirección del establecimiento, en coordinación al encargado de convivencia y dupla psicosocial, adoptará los acuerdos y medidas de apoyo pactadas con el estudiante su padre, madre, tutor legal y/o apoderado, para su adecuada inclusión en el establecimiento.

Entre las medidas que podrán considerarse, se incluyen:

1. Apoyo al estudiante y su familia: La dirección del establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, el estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.



2. Coordinación con entidades de apoyo: Cuando el estudiante se encuentre participando en programas de acompañamiento (artículo 23º de la Ley N°21.120) o recibiendo apoyos adicionales, la dirección procurará la coordinación adecuada de la dupla psicosocial del establecimiento con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer las facilidades para aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.
3. Orientación a la comunidad educativa: El equipo directivo, en coordinación con el **encargado de convivencia y dupla psicosocial del establecimiento**, organizarán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa; especialmente, para quienes sostengan un trato directo con el estudiante, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de sus derechos⁶.
4. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento, en los términos de la Ley N°21.120. De todas formas, la dirección del establecimiento coordinará medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante utilicen el nombre social correspondiente. En los casos que corresponda, se impartirá la instrucción a los demás funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
5. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento, en los términos establecidos en la Ley N°21.120. Sin perjuicio de lo anterior, podrá agregarse en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente para

⁶ En este contexto, y en la medida de consentirlo previamente el niño, niña o estudiante, podrán efectuarse dinámicas con objetivos inclusivos que permitan trabajar el enfoque socioafectivo y empatía; planes de sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, entre otros.



facilitar su integración y uso cotidiano. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

6. Presentación personal: En conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (acápite “de la presentación personal”), en aquellos casos en que los estudiantes, por motivos justificados, no se sientan cómodos utilizando el uniforme del establecimiento, podrán solicitar el uso del uniforme de Educación Física en su reemplazo.

7. Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento entregará las facilidades necesarias a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Entre dichas adecuaciones se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

d) **Seguimiento:** La eficacia de las medidas de apoyo, como su correcta aplicación, serán revisadas periódicamente por el establecimiento. Para tales efectos, se velará porque exista un diálogo fluido con la familia, realizando un seguimiento permanente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento e implementación conjunta, adoptando ajustes y adecuaciones razonables, y respetando, en todo momento, la voluntariedad de los requirentes.

9. Disposiciones finales:

a) Las medidas deberán ser adoptadas con **el consentimiento previo** de la niña, niño o adolescente, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el **resguardo de su integridad física, psicológica y moral**.

b) Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niño, niña o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el **respeto de su privacidad**, resguardando que sea la niña, niño o adolescente quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.



- c) Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con **el nombre social** que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- d) **Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el Establecimiento, la familia y/o el estudiante respecto a las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género, la dirección solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través del servicio de mediación.
- e) Lo dispuesto en la Ley N°21.120, es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones de lo estipulado en este protocolo no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley.

LBPJAR 2023



PROTOCOLO PORTE DE ARMA.





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE DE ARMA.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa, del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

DEFINICIÓN DE “ARMA”

1. Arma “blanca” o “corto punzante”, es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. Arma de “fuego”, es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. Para el caso del LICEO, se incluye todo tipo de artefacto diseñado para agredir, tales como electro shock, gas pimienta, manoplas, etc. También objetos modificados para agredir, como palos con clavos sobresalientes.



ACCIONES FRENTA A PORTE DE ARMA BLANCA, CORTO-PUNZANTE, ARTÍCULOS EXPLOSIVO E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN:

1. Quien sorprenda a algún estudiante o adulto, debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
2. Evaluar la situación y realizar acciones para resguardar la seguridad de la comunidad educativa.
3. Evacuar parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de todos los miembros de la comunidad educacional, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
4. Director deberá realizar la denuncia en el organismo competente Carabineros y/o PDI.
5. En caso de estudiante Inspectoría General, Director y/o Convivencia Escolar, dará aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el establecimiento está llevando a cabo.
6. En caso de ser miembro adulto de la comunidad educativa, se dará aviso inmediatamente a carabineros, cuando este la utilice para amedrentar, amenazar y/o agredir.
7. No se podrá realizar ninguna acción que ponga en riesgo la integridad física y psicológica tanto de quien porta el arma como de las personas involucradas en la contención de la situación.
8. Esperar que llegue Carabineros y/o PDI.



9. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

ACCIONES FREnte AL PORTE DE ARMA DE FUEGO

1. Quien sorprenda a un estudiante o adulto con arma de fuego debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
2. Se debe llamar inmediatamente a Carabineros y/o PDI
3. Evaluar si se requiere la evacuación inmediata de los estudiantes y funcionarios del liceo.

Una vez que la situación se encuentre bajo control, se deberá aplicar procedimiento para casos que atenten gravemente contra la convivencia escolar (Ley Aula segura).

LPBJAR 2023



PROTOCOLO PARA EVALUAR EL CAMBIO DE CURSO PARA UN ESTUDIANTE.





PROTOCOLO PARA EVALUAR ELCAMBIO DE CURSO PARA UN ESTUDIANTE.

La necesidad de cambio de curso debe responder a variables de tipo socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por los agentes involucrados que son: Dirección, profesor jefe, coordinadora académica, encargado de Convivencia Escolar, orientadora, Equipo de convivencia.

El presente protocolo interno establece los siguientes conductos y criterios para poder hacer efectivos los cambios de curso:

Cuando la solicitud la realiza el apoderado y/o estudiante:

1. El apoderado y/o estudiante deberá enviar solicitud formal mediante entrevista a dirección, encargado de UTP y/o profesor jefe, manifestando los motivos por los cuales realiza la petición.
2. Quien reciba la solicitud deberá informar a equipo directivo, profesor jefe, coordinador académico, convivencia escolar y orientación.
3. Equipo directivo citará al apoderado con el fin de recabar información de manera directa respecto a la solicitud que realiza, lo acompañaran los agentes involucrados, según sea el motivo por el cual solicita cambio de curso.
4. De ser necesario Dupla Psicosocial, ya sea de Convivencia escolar, PIE o Pro retención realizará entrevista al estudiante, con el fin de obtener antecedentes, conocer su situación e identificar sus necesidades, las cuales justifican su cambio de curso.
5. En base a la información recabada en la entrevista al apoderado, al estudiante y otros integrantes de la comunidad, se tomará la determinación, en reunión de coordinación con agentes profesionales involucrados y Director, ya sea de cambio de curso o elaboración e implementación de remediales con el objetivo de subsanar los motivos que originan esta solicitud.
6. El profesor jefe, junto con los agentes involucrados citarán al apoderado y estudiante, (este último si es pertinente), para realizar la devolución de la decisión tomada ante la petición. El plazo para dar respuesta al apoderado y estudiante dependerá de la complejidad de cada situación.
7. Si, dado el análisis de los antecedentes, se decide cambio de curso, se redactará una carta de compromisos y acuerdos la cual será firmada por el estudiante y apoderado.



8. Se realizará seguimiento de la efectividad del cambio de curso por parte del profesor jefe del nuevo curso y de los agentes involucrados a través del monitoreo del estudiante.
9. En el caso de existir una prescripción médica y las condiciones referentes a cupo se puedan dar, el equipo directivo podrá tomar la decisión sin la necesidad de elevar un mayor análisis del caso. Otorgando apoyo si se precisa haciendo las derivaciones a las duplas de trabajo correspondientes.

Cuando es por necesidad interna

1. El área de convivencia y/u orientación, a partir del seguimiento de situaciones tanto relacionales como emocionales y de convivencia, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será presentado al equipo directivo, de acuerdo a su resolución será conversado y consensuado tanto con el apoderado como con el estudiante. Todo lo anterior con el objetivo de favorecer una mejora en el espacio escolar y social del alumno. Esta decisión será aplicada después de haberse implementado, desde el área de convivencia y orientación, una serie de remediales con el propósito que el estudiante permanezca dentro de su grupo curso.
2. La dirección del establecimiento, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando se analicen los antecedentes de la situación en reunión de coordinación con equipo directivo, coordinación de ciclo, Convivencia escolar, orientación y profesor jefe.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: el estudiante, el profesor, el apoderado, lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR 2023.





PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

Definición:

Se entiende por accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

Un accidente escolar es provocado a causa de los estudios cuando se relaciona directamente con estos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesionó con una tijera recortando en la clase de Tecnología o cuando sufrió una caída al entrar en la sala de clases o un esguince en la clase de Educación Física.

El estudiante sufre un accidente con ocasión de sus estudios cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al casino del establecimiento educacional.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el estado de Chile cuenta con un “Seguro de accidentes escolares” que cubre a todos a todos los estudiantes.

Beneficiarios: Son beneficiarios todos los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular de establecimientos subvencionados o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, técnico profesional, universitario, institutos profesionales, centros de formación técnica dependientes del estado o reconocidos por él.

Denuncia del accidente: Se efectúa en el Servicio de Salud Pública, por medio del “Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar”.

Beneficios médicos y pensiones:

Los beneficios contemplados por la ley 16.744 sobre accidentes escolares son:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado para el otorgamiento de las prestaciones.
- Pensiones de invalidez



➤ Cuota mortuoria

Teniendo presente las definiciones anteriores, y siguiendo las normas dictadas por el Mineduc, frente aun accidente escolar, el liceo aplicará el siguiente protocolo en caso de accidentes escolares dentro de establecimiento educacional:

Accidentes escolares leves

Son aquellos accidentes que sólo requieren una atención primaria, como golpes suaves, heridas superficiales como rasillones de rodillas, palmas de las manos, entre otros.

- El estudiante será llevado a sala de enfermería por el funcionario que haya presenciado el hecho o haya sido el primero en llegar a asistirlo cuando ocurrió. Informará del hecho a inspectoría general.
- Profesor o asistente (sea inspector, asistente de aula, administrativo que haya presenciado el hecho) observara al estudiante, le hará preguntas para evaluar su estado después del accidente.
- Se comunicará la situación a su apoderado por parte de inspectoría general, profesor o asistente, dejando que el estudiante también hable con él, para que ellos, si lo prefieren, decidan venir a buscarlo al establecimiento.
- Ningún funcionario está autorizado para administrar medicamentos. Sólo se pueden brindar las primeras atenciones, pudiendo lavar heridas con suero fisiológico, aplicar compresas frías en hematomas.
- Se entregará al estudiante al apoderado en caso de decidir venir a buscarlo, el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar posterior firma en libro de registro de entrega, completado y timbrado por un integrante del equipo directivo, quedando en el liceo la copia correspondiente.

Accidentes Escolares menos graves

Son aquellos accidentes en los que se necesita de asistencia médica, como heridas más profundas, cortes, golpes leves en la cabeza u otra parte del cuerpo, desmayos, torceduras de pie, manos, dedos, entre otros.

- Considerando la gravedad del accidente, se decidirá si es pertinente el uso de camilla inmovilizadora y cuello de inmovilización para trasladar al estudiante a sala de enfermería. El alumno siempre debe ir y estar acompañado de un profesor o un



asistente de la educación.

- Profesor o asistente (sea inspector, asistente de aula, administrativo que haya presenciado el hecho) observará al estudiante, le hará preguntas para evaluar su estado después del accidente.
- Se comunicará la situación a su apoderado (a), dejando, en lo posible, que el alumno también hable con el (ella). Se cita a apoderado a que acuda al establecimiento.
- Serán los mismos apoderados quienes trasladen al alumno al centro asistencial (CESFAM de San Fabian u Hospital de San Carlos). En caso que el apoderado no pudiera asistir inmediatamente, será inspectoría general quien designe un funcionario del establecimiento para que acompañe al estudiante al centro asistencial y se quede con él hasta que su apoderado pueda llegar a hacerse cargo, quienes continuarán con el proceso de atención en el centro de atención de salud.
- En caso de que el apoderado no pueda asistir inmediatamente ante la llamada del liceo o que asista pero no cuente con posibilidad de movilización por cuenta propia, el liceo en coordinación con el sostenedor facilitara un móvil para el traslado del estudiante al centro asistencia de salud adscrito al seguro escolar y de vuelta a su hogar posterior a la atención.
- Se entregará al apoderado o al centro asistencial el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, completado y timbrado. Quedando en el liceo la copia correspondiente.
- Se llevará a cabo monitoreo y seguimiento al estado de salud del estudiante posterior a su traslado a centro de salud por medio de llamada telefónica a su apoderado.

Accidentes Escolares graves

Son aquellos accidentes en los que se requiere atención médica inmediata, como caídas graves, golpes fuertes en la cabeza, otra parte del cuerpo, heridas profundas, fracturas, pérdidas de conciencia, entre otros.

- En caso de golpes fuertes en la cabeza que provoquen mareos, fuerte dolor, comportamiento errático en el estudiante evidenciado en su desplazamiento, mirada, lenguaje; fracturas o pérdidas de conciencia prolongada, se mantendrá al alumno en el lugar del accidente, procurando inmovilizarlo, se evaluará y se le administraran los primeros auxilios, despejando del lugar al resto de los estudiantes.
- Se llamará al CESFAM de San Fabián para que envíen una ambulancia al establecimiento educacional.
- Se dará aviso inmediatamente a la dirección del liceo e inspectoría general.
- Se completará y entregará a personal de salud el Formulario de



Declaración individual de Accidente Escolar, timbrándolo y dejando una copia en el liceo.

- Se avisará al apoderado para que acuda inmediatamente a Cesfam o al Hospital de San Carlos si es derivado, brindándoles en forma clara y precisa la información que dispone el liceo, e indicándoles las medidas que se han tomado.
- En caso de que el apoderado no pueda asistir inmediatamente ante la llamada del liceo el estudiante será acompañado por un funcionario del liceo designado por inspectoría general, acompañando al estudiante en todo momento hasta que llegue el apoderado a hacerse cargo de manera presencial.
- Se llevará a cabo monitoreo y seguimiento al estado de salud del estudiante posterior a su traslado a centro de salud por medio de llamada telefónica a su apoderado.
- Sólo en caso que el servicio de salud no pudiera acudir a asistir al alumno accidentado y la gravedad del caso lo amerite, el colegio trasladará al alumno al centro asistencial, siempre poniendo como prioridad la integridad física y la vida del accidentado, sea en vehículo proporcionado por sostenedor o en vehículo particular.

En caso de accidentes Escolares fuera del establecimiento educacional:

Accidentes de trayecto

Son accidentes ocurridos hacia o desde el liceo, por ejemplo, dentro del bus escolar o mientras el estudiante se traslada caminando.

- Los apoderados deben informar de la situación a inspectoría del liceo dentro del siguiente día hábil de ocurrido el accidente.
- Se les entregará el Formulario de Declaración individual de Accidente Escolar, timbrándolo y una copia en el colegio.

Accidentes en salidas pedagógicas

Son accidentes ocurridos fuera del liceo en actividades donde los estudiantes están representando al liceo o en una salida a terreno autorizada por la dirección del liceo.

- Los estudiantes sólo pueden salir del liceo con una autorización firmada por su apoderado.
- Para toda delegación en lo posible, deben asistir por lo menos 2 adultos responsables, un profesor y un asistente de la educación o apoderado. Uno de los cuales debe llevar celular con el cual poder comunicarse.
- El profesor responsable debe llevar al menos 2 Formularios de Declaración individual de Accidente Escolar, timbrados y firmados.
- Profesor responsable debe llevar la información de contacto de los apoderados



de los estudiantes que van a su cargo la que debe utilizarse para contactar a los apoderados en caso de que el accidente ocurra fuera de la jornada de clases

- En caso de accidentes, el profesor responsable debe actuar de igual manera que el protocolo señalado para accidentes dentro del establecimiento. Siendo él quien preste los primeros auxilios y se comunique con el apoderado o con el liceo para que informe a los apoderados.
- Profesor responsable o adulto acompañante debe llamar inmediatamente a servicio de atención de salud más cercano según donde se encuentre para que el estudiante accidentado reciba atención médica oportuna.
- El profesor debe avisar a inspectoría general cualquier accidente ocurrido.
- Una vez que vuelva al liceo, debe entregar la copia del Formulario de Declaración individual de Accidente Escolar utilizado a inspectoría general para su archivo.

Catastro de accidentes escolares ocurridos en el Liceo BPJAR durante el primer semestre de 2023

TIPO DE ACCIDENTE	CANTIDAD PRIMER SEMESTRE
Torcedura de rodilla	5 accidentes
Corte en el dedo taller de tallado	3 accidentes
Torcedura de dedo	8 accidentes
Golpe de cabeza	7 accidentes
Torcedura pies	3 accidentes
Golpe de columna	1 accidente
Choque entre alumnos	1 accidente
Pelotazo en cara con pelota	1 accidente
Golpe en el codo	1 accidente
Codazo en la cabeza	1 accidente
Golpe en la nariz	1 accidente
Agresión entre alumnos	2 agresiones
Golpe en la frente	1 accidente
Quemadura de mano	2 accidentes
Tirón de pelo	1 accidente
Torcedura de muñeca	2 accidentes
Corte en el brazo a golpear ventana	1 accidente
Dolor en el muslo	1 accidente
Caída en el patio	4 accidentes
Al caer se pega en un fierro	1 accidente
Le pega en la cabeza con cartón piedra	1 accidente
Golpe en las partes íntimas	1 accidente
Recibe azúcar en el ojo derecho	1 accidente



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INASISTENCIAS REITERADAS DE ESTUDIANTES





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR INASISTENCIAS REITERADAS.

FUNDAMENTACIÓN

La inasistencia escolar es una situación recurrente en el sistema educacional, donde en algunos casos trae consigo efectos negativos para el alumno como el bajo rendimiento académico y desarrollo en el nivel que se encuentre cursando.

El Liceo Bicentenario Polivalente Jorge Alessandri Rodríguez trabaja con estudiantes y grupos familiares con un porcentaje de vulnerabilidad cercana al 85%, en una comuna con uno de los índices de lo que se ve reflejado en variables tales como: situación socio- económica deficiente, problemas familiares, desmotivación por mantenerse en el sistema educacional, dificultades de salud y judiciales, entre otras.

DEFINICIÓN GENERAL

De los Padres y/o Apoderados:

- A) Es deber de los Padres y/o Apoderados procurar que los alumnos asistan diariamente al establecimiento tanto a actividades programáticas y extra-programáticas.
- B) Es deber de los Padres y/o Apoderados informar al Establecimiento de manera oportuna problemas de salud o personales que signifiquen la ausencia del alumno por períodos prolongados de tiempo.
- C) Es deber de los Padres y/o Apoderados presentar una solicitud a UTP para realizar una recalendariación de contenidos y evaluaciones en los casos que lo amerite.

Del Establecimiento Educacional:

- A) Es deber del Establecimiento Educacional dar facilidades de recalendariación de contenidos y evaluaciones a aquellos alumnos/as que por motivos de salud o de fuerza mayor familiar tengan que ausentarse por un periodo superior a una semana.
- B) Es deber del Establecimiento Educacional procurar que todos los alumnos y alumnas del establecimiento ejerzan su derecho a la educación ejecutando un protocolo de acción frente al ausentismo escolar injustificado.
- C) Es deber del Establecimiento informar a las instituciones correspondientes (Carabineros, Tribunales de familia) aquellos casos en que los alumnos no asistan al establecimiento sin justificación de sus Padres y/o Apoderados cuando se agoten las instancias



ACCIONES A REALIZAR SI SE PRESENTAN INASISTENCIAS REITERADAS

1.1 **Detección**

- Profesor jefe o de asignatura detecta inasistencias reiteradas de un estudiante sin justificación por parte de su apoderado (desde 03 días continuos sin justificación de parte de su apoderado)
- El/la docente que detecte la inasistencia reiterada sin justificación a clases, ya sea profesor/a jefe o de asignatura, deberá informar a Inspectoría general mediante entrevista o correo electrónico, quien a su vez derivará mediante correo electrónico o entrevista presencial a trabajador Social del área de convivencia escolar, programa de integración escolar o programa de prorrerención según corresponda, para realizar el seguimiento de la situación del estudiante.

1.2 **Indagación**

- Asistente social realizará llamada telefónica y visita domiciliaria al hogar del estudiante para indagar los motivos de la inasistencia del estudiante. Tanto la llamada telefónica, visita domiciliaria con su fecha y hora de realización debe dejarse registrada en documento interno.
- De no lograrse el contacto con apoderado ya sea por medio telefónico o visita domiciliaria, asistente social debe informar a Dirección, UTP e inspectoría general para acordar acciones y medidas a adoptar.

1.3 **Compromiso**

- Una vez hecho el contacto y primera indagación de asistente social con apoderado y estudiante, coordinará una entrevista con director o subdirector, representante de UTP y profesor jefe del estudiante, donde se expondrán los aspectos que conllevan a la inasistencia reiterada del estudiante.
- Posteriormente se establece la firma de un compromiso con el apoderado y el estudiante (**Anexo 1**) para la mejora de la asistencia, manteniéndose un seguimiento de la situación del estudiante.

1.4 **Seguimiento**

- El seguimiento y monitoreo lo realizará profesor jefe y/o inspectoría general con la revisión diaria del libro de clases.

1.5 **Derivación a Redes y/o Denuncia**

- Según la ley Nº20.370 General de Educación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 4 de la citada norma legal establece que la educación es un derecho de todas las personas, corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.
- En consideración de lo anteriormente descrito, se debe considerar que al



repetirse las inasistencias reiteradas, al no presentarse el estudiante o el/la apoderado/a, a las citaciones fijadas con el establecimiento, se deberá proceder analizar la situación del estudiante, puesto que podría estar ocurriendo un hecho de vulneración a un derecho fundamental que todo niño, niña y adolescente tendría que tener acorde a su ciclo evolutivo, que es la educación.

- Es por esta razón que al detectarse una situación como las que se describen anteriormente, asistente social que corresponda realizará denuncia por vulneración de derechos directamente en tribunales de familia, carabineros, OPD u otros organismos pertinentes.

LICEO BPJAR 2023



ANEXO 1: COMPROMISO DE ASISTENCIA ESTUDIANTES

San Fabián_____, de 2023

Yo, _____ C.I: _____; estudiante de ___ me comprometo a cumplir con mi asistencia a clases de forma regular, manteniendo una puntualidad en mis horarios de llegada y salida del establecimiento, cumpliendo con la normativa y requerimientos del Liceo y todas las actividades que corresponden como estudiante, manteniendo una actitud responsable, respetuosa y correcta frente a mis docentes y asistentes de la educación.

Firma y timbre Liceo BPJAR

Estudiante



ANEXO 2.- CARTA COMPROMISO PARA APODERADOS

San Fabián, _____, de 202_____

Por medio del presente documento, yo _____
; C.I: _____, apoderado (a) del estudiante del
curso _____, tomo conocimiento de la situación de
inasistencia en la que se encuentra mi pupilo, y me comprometo tomar las acciones correspondientes
para mantener una asistencia regular al Liceo, asumiendo la responsabilidad que corresponde como
apoderado y de los lineamientos que requiera el establecimiento para el proceso formativo de mi pupilo.

En función de los antes expuesto, como apoderado me comprometo a:

1. Mantener una coordinación y comunicación constante con profesor jefe y trabajador social
de la situación de asistencia de mi pupilo como forma de control y monitoreo.
2. Justificar de forma presencial si mi pupilo presenta alguna inasistencia prolongada
(Presentación de documentos médicos)
3. Si se presenta alguna dificultad familiar grave o de urgencia, informar al liceo para que se
realice el traspaso de información a profesor jefe.
4. Acudir de forma regular a las reuniones de apoderados y conocer el proceso académico
de mi pupilo.
5. Asistir con regularidad a citaciones que requieran profesionales del establecimiento.
6. Fomentar diariamente la responsabilidad en todo aspecto a mi hijo-pupilo
7. Demostrar interés del proceso académico de mi hijo-pupilo.

FIRMA APODERADO

FIRMA DIRECCIÓN

FIRMA UTP

FIRMA ASISTENTE SOCIAL

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A DESBORDE EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.



El presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en los/las estudiantes. Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)1.

Por su parte, *la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)2. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)3.*

Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predisponde a la persona a aprender, esforzarse y a participar.

(Llorente, 2018)4. 1 PSISEMADRID: Disregulación emocional: ¿Conocimiento o modulación? Recuperado el 12 de octubre de 2021 desde <https://psisemadrid.org/disregulacion-emocional/> 2 Bisquerra Alzina, R., (2003). Educación emocional y competencias básicas para la vida. Revista de Investigación Educativa, 2003, Vol. 21, n.º 1, págs. 7-43. Recuperado el 02 de noviembre de 2021 desde <https://revistas.um.es/rie/article/view/99071> 3 Gross, J. J., & Thompson, R. A. (2007). Emotion Regulation: Conceptual Foundations. In J. J. Gross (Ed.), Handbook of emotion regulation (pp. 3–24). The Guilford Press. 4 Llorente, M. (2018).

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

Episodio de Desborde emocional y/o Conductual

1. Puede darse de manera intempestiva, sin que el adulto presente logre prever la aparición de una DEC; o puede presentarse posterior a una serie de señales de alerta que pueden poner de sobre aviso al adulto a cargo, de que el estudiante perderá el control.
2. En caso de que ocurra con un estudiante que permanentemente presenta DEC, el equipo a cargo debe orientar a los profesores que le realicen clases para optimizar los tiempos de respuesta a través de la identificación oportuna de las señales de alerta en el estudiante específico. Tal medida no asegura que la DEC sea eliminada, sino que se disminuya la probabilidad de la aparición e incluso se reduzca la intensidad de la misma en caso de no poder evitarla.
3. El Profesor(a) o Educadora, deberá resguardar en primera instancia que él o la estudiante que está presentando un episodio de desborde emocional no genere daño hacia sí mismo o hacia otro/s integrante/s de la comunidad.
4. Cuando la desregulación emocional no implica un riesgo para los demás compañeros de curso, será el estudiante afectado quien saldrá de la sala para dirigirse a un lugar seguro, siempre en compañía de un adulto, por lo que el profesor presente, debe asegurarse de que inspectoría general esté informado.
5. Los asistentes de la educación presentes en los lugares distintos a la sala de clases como baños, patio, etc. Tienen la obligación de informar si ven a un estudiante desregulado, y acompañarlo mientras se procede a la contención.
6. El profesor(a) o Educadora solicitará al grupo de curso que se aleje del espacio físico en el que se encuentren, manteniendo el distanciamiento. Si se encuentran en sala de clases pedir que estudiantes puedan dirigirse al patio de recreo resguardando las medidas de protección. En caso de que la DEC ocurra en el patio y/o en periodo de recreo, los inspectores deben alejar a los demás estudiantes, evitando que se acerquen al afectado, y posteriormente realizar el traslado a un lugar seguro.
7. Cuando la DEC implicó un riesgo para terceros, a pesar de que el estudiante recobre la calma, no deberá ingresar a la sala de clases debido a la alta probabilidad de una nueva DEC. Se sugiere permanezca en un lugar de calma en compañía de un adulto y comunicar al apoderado que debe retirarlo.
8. El estudiante o la estudiante podrá salir del aula, acompañado por un adulto.
9. En caso de que el estudiante en crisis se niegue a salir del aula se procederá a hacer la contención dentro de ésta por un adulto del Equipo de E.C.E. u otro profesional idóneo que se encuentre disponible, debiendo el curso desalojar la sala.
10. Se acudirá a un espacio físico que otorgue tanto protección como la posibilidad de intervención garantizando el bienestar emocional, que pueda

servir para la contención y manejo de la frustración del estudiante y con el acompañamiento de un adulto, con el fin que pueda retomar la calma.

11. Para la contención y el manejo de la frustración, el adulto que陪伴e llevará a cabo algunas estrategias posibles de aplicar:

- Llevar a la calma mediante ejercicios de relajación, de visualización, respiración, entre otros.
- Conversar respecto qué motivó la frustración o el desborde, intentando llevar un proceso reflexivo, siempre que la situación permita hacer la indagación.
- En caso de que el niño o niña esté demasiado alterado, puede conversar temas triviales con él o ella para desviar la atención del foco de conflicto.
- Intentar persuadir, convencer, inducir, invitar a volver a la calma y retomar las actividades pedagógicas que se están haciendo en sala.

- En caso de que el estudiante esté auto agrediéndose, será necesario intentar una contención física de manera de resguardar su propia integridad. Lo importante de esta contención física es que idealmente la realice un adulto que el niño sienta como confiable y preocupado y transmitiendo seguridad, afecto y calma. Se entenderá por **contención física** el envolver con los brazos y manos con dedos entrecruzados sin ejercer presión o con una manta que no permita la movilidad del estudiante sin forzar ni presionar en demasía.

12. Es importante que el adulto de la sala establezca un vínculo afectivo, estable y confiable con el niño. El adulto debe ser visto como una persona preocupada, empática, consistente y coherente, que logre responder, en parte, a las necesidades del o la estudiante frente a situaciones de desbordes.

13. Si al cabo de 15 minutos, los esfuerzos por disminuir la desregulación del estudiante no dan resultado, es decir, no permiten que baje la intensidad de la crisis y ésta se mantiene en las mismas condiciones, se procederá al traslado al CESFAM de la comuna en compañía de un adulto.

14. Respecto al punto anterior, desde inspectoría general, se procederá a llamar al apoderado informando que su pupilo presenta un DEC y que, pese a la contención entregada en el establecimiento, éste no se calma, correspondiendo el traslado al centro asistencial, por lo que el apoderado debe situarse a la brevedad en el liceo para trasladar a su pupilo al CESFAM. En caso de que el

- apoderado no pueda acudir en el corto plazo, el estudiante será trasladado en compañía de funcionario asistente de la educación (designado por inspector general), debiendo el apoderado reunirse con ellos en el centro de salud.
15. Posterior a la atención de salud, se sugiere que el estudiante retorne al establecimiento al día siguiente, con el objetivo de facilitar su descanso y mejoría, no debiendo ser sometido a evaluaciones, lo cual deberá ser coordinado por UTP.
16. Si el apoderado no concurre al centro de salud pese a la indicación de inspectoría general, el establecimiento educacional debe mantener el acompañamiento del estudiante en todo momento y trasladarlo a su domicilio al término de la atención médica, asegurándose de que sea recibido por un adulto de su familia. Tal ausencia del apoderado como adulto responsable, sin una justificación, será denunciada en carabineros de Chile.
17. El profesor o la Educadora que haya presenciado la situación de desborde, deberá dejar registro escrito en el libro de clases y/o ficha del estudiante u otro asignado para ello, además de enviar comunicación al ECE y apoderado, informando de la situación y las estrategias abordadas.
18. Posterior a la notificación de lo acontecido, el ECE debe realizar seguimiento del caso por un periodo de 1 mes, entregando informes actualizados de sus procesos externos y que contengan indicaciones o sugerencias para el aula y para estas situaciones, llenando además bitácora de desregulación para el estudiante.
19. El estamento que haya realizado la contención o abordaje de la situación, en coordinación con inspectoría general y profesor jefe, citará al apoderado a entrevista para recabar antecedentes relevantes respecto del estudiante que pueda ayudar a comprender la problemática que se está presentando. Debe quedar registro en la hoja de Registro de Entrevista.
20. Si se repiten episodios de desbordes en el tiempo o estos aumentan en intensidad, se continuará un trabajo con el estudiante y su familia, que incluirá derivación a CESFAM, mientras el estudiante ingresa a un programa de salud mental, la dupla tratante seguirá el proceso de apoyo. Una vez que ingrese a salud mental, desde el establecimiento se realizará trabajo colaborativo con la dupla tratante y en caso de presentarse nuevos episodios, se podrá brindar contención emergente, con el objetivo de no sobre intervenir.
21. Frente a desbordes que implican consecuencias al grupo curso, se entregarán apoyos por parte de dupla psicosocial a nivel individual (para estudiantes afectados) y se trabajará colaborativamente con Convivencia escolar para el trabajo grupal, que incluirán, actividades dentro de las clases de Consejo de Curso y/o Orientación, entre otras.

22. Si la DEC va acompañada de autolesiones de carácter reciente o de larga data, verbalizaciones sobre querer morir u otra conducta que implique riesgo suicida, independiente de que el estudiante haya retomado la calma, se procederá al traslado al centro asistencial y activación de protocolo de riesgo suicida por parte del ECE.
23. Si existen en el establecimiento estudiantes que presentan desregulaciones importantes o frecuentes, se requiere un trabajo articulado con la familia, a fin de poder identificar personas significativas en el establecimiento que puedan realizar la contención, por lo que se precisa de una ficha de registro para aquellos casos. Importante es tener en consideración estudiantes con diagnóstico TEA.
24. Al día siguiente de la DEC, el estudiante debe tener una instancia de trabajo reflexivo a cargo de la dupla psicosocial correspondiente. En caso de que la DEC haya implicado un daño a terceros, el estudiante debe recibir tal apoyo antes de reintegrarse a clases, con el objetivo de asegurar el bienestar de todos los involucrados.
25. Si la DEC implicó un daño a terceros, infraestructura, bienes materiales, etc. El estudiante responsable deberá llevar a cabo acciones reparatorias que incluyan el pago de los bienes destruidos, disculpas personales o públicas (verbales o escritas), participación en mediación, reconocimiento del error y compromiso de no repetir el daño causado, etc. Tales acciones serán coordinadas entre los profesionales tratantes e inspectoría general.
26. El apoderado no podrá negarse al abordaje descrito anteriormente, ya que al no facilitar un proceso reflexivo y reparatorio en el estudiante, no se podrá proteger ni asegurar el bienestar de la comunidad educativa.
27. Aplicación de reglamento: Inspectoría general aplicará las sanciones correspondientes debidamente especificadas en el reglamento de convivencia escolar.
28. Cuando la DEC conllevó daño físico o emocional al adulto presente, se procederá al traslado a la mutual de seguridad, siendo el director quien coordine tal apoyo con el Departamento de Educación.
29. Cuando la DEC implica una alteración persistente para la convivencia escolar, el establecimiento debe proporcionar un plan de abordaje que incluya no solo la contención en el momento de la crisis, sino que un abordaje previo.
30. Cuando producto de la DEC, un miembro de la comunidad educativa es víctima de un hecho constitutivo de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente en carabineros de Chile y solicitar su presencia inmediata en el establecimiento cuando corresponda.
31. La presencia de Carabineros será considerada solo cuando la DEC no permite las intervenciones antes descritas e implica hechos de violencia que no pueden ser manejados en el establecimiento. Los funcionarios policiales no podrán entrevistar en solitario a un estudiante, siendo necesaria la presencia del apoderado.
32. En todo momento debe resguardarse el respeto por las personas involucradas, por lo que no se debe efectuar comentarios que impliquen filtración de información, perdida de la confidencialidad, burlas, juicios de valor y/o rumores.

33. Cabe señalar, que los funcionarios que realicen contención emocional y/o física, deben estar identificados previamente y haber recibido orientaciones sobre cómo llevar a cabo tales acciones. Así mismo, considerar el perfil necesario para atender una DEC.
34. Este Protocolo está en articulación y coherencia con el Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

LICEO BPJAR-2023